

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1988

Nueva York, 2 a 5 de febrero y 3 de marzo de 1988

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1988

Nueva York, 3 a 27 de mayo de 1988

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1988

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издавания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1988

Nueva York, 2 a 5 de febrero y 3 de marzo de 1988

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1988

Nueva York, 3 a 27 de mayo de 1988

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1988

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1989

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1987/64].

DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63° período

de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1987/159].

En 1988, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en tres suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988*, como sigue:

Suplemento No. 1 (período de sesiones de organización para 1988 y primer período ordinario de sesiones de 1988);

Suplemento No. 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1988);

Suplemento No. 1B (continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1988).

*
* * *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1988	1
Programa del primer período ordinario de sesiones de 1988	2
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social:	
Resoluciones:	
Período de sesiones de organización para 1988 [resoluciones 1988/1 y 1988/2]	7
Primer período ordinario de sesiones de 1988 [resoluciones 1988/3 a 1988/48]	7
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 1988 [decisiones 1988/101 a 1988/106]	41
Primer período ordinario de sesiones de 1988 [decisiones 1988/107 a 1988/151]	47

PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1988

**aprobado por el Consejo en su 1a. sesión plenaria,
celebrada el 2 de febrero de 1988**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo para 1988 y 1989.
4. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo, y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas.
5. Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1988 y otras cuestiones de organización.

PROGRAMA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1988

**aprobado por el Consejo en su 6a. sesión plenaria,
celebrada el 3 de mayo de 1988**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Pactos internacionales de derechos humanos: *a)* Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; *b)* Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Examen de las disposiciones necesarias para la reunión del Comité Especial Plenario de la Asamblea General sobre el Examen y la Evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990.
6. Universidad de las Naciones Unidas.
7. Cooperación internacional en cuestiones de tributación.
8. Administración y finanzas públicas.
9. Cartografía.
10. Derechos humanos.
11. Promoción de la mujer.
12. Desarrollo social.
13. Estupefacientes.
14. Elecciones y nombramientos.
15. Examen del programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1988.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

RESOLUCIONES

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
Período de sesiones de organización para 1988				
1988/1	Disposiciones para la reunión del Comité Especial Plenario de la Asamblea General sobre el Examen y la Evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990	3	5 de febrero de 1988	7
1988/2	Lucha contra la plaga de langosta y saltamontes en Africa	3	5 de febrero de 1988	7
Primer período ordinario de sesiones de 1988				
1988/3	Lucha contra la plaga de langosta y saltamontes en Africa (E/1988/L.25; E/1988/SR.12)	1	24 de mayo de 1988	7
1988/4	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1988/L.22/Rev.1; E/1988/SR.12)	3	24 de mayo de 1988	8
1988/5	Pactos internacionales de derechos humanos (E/1988/L.23/Rev.1)	3	24 de mayo de 1988	10
1988/6	Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1988/L.24)	2	24 de mayo de 1988	10
1988/7	Administración y finanzas públicas para el desarrollo (E/1988/94)	8	25 de mayo de 1988	11
1988/8	Preparación de una convención internacional contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/1988/87)	13	25 de mayo de 1988	12
1988/9	Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (E/1988/87)	13	25 de mayo de 1988	13
1988/10	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/1988/87)	13	25 de mayo de 1988	15
1988/11	Coordinación de las actividades de fiscalización de drogas en la región de Africa (E/1988/87)	13	25 de mayo de 1988	16
1988/12	Reducción de la oferta ilícita de drogas (E/1988/87)	13	25 de mayo de 1988	16
1988/13	Fortalecimiento de la cooperación y coordinación en la fiscalización internacional de drogas (E/1988/87)	13	25 de mayo de 1988	17
1988/14	Aumento del número de miembros de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio (E/1988/87)	13	25 de mayo de 1988	17
1988/15	Reuniones de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas: Asia y el Pacífico, Africa, y América Latina y el Caribe (E/1988/87)	13	25 de mayo de 1988	18
1988/16	Mejoramiento de las medidas para reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/1988/87)	13	25 de mayo de 1988	18
1988/17	Mejoramiento de la situación de la mujer en las secretarías del sistema de las Naciones Unidas (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	19
1988/18	Planificación de programas y actividades para mejorar la condición de la mujer (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	20
1988/19	Período de sesiones de 1990 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer dedicado al examen y a la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	21
1988/20	La mujer y la paz en Centroamérica (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	21
1988/21	Actualización del Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo a la luz del deterioro de la situación de la mujer en los países en desarrollo (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	22
1988/22	Establecimiento de un sistema amplio de presentación de informes para la supervisión, el examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	23
1988/23	La mujer y el niño bajo el régimen de <i>apartheid</i> (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	24
1988/24	La mujer y el niño en Namibia (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	25
1988/25	La situación de las mujeres palestinas (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	26
1988/26	Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con las metas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	26

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1988/27	Esfuerzos encaminados a erradicar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	27
1988/28	Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	27
1988/29	La mujer de las zonas rurales y el desarrollo (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	28
1988/30	Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	29
1988/31	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	30
1988/32	Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	30
1988/33	El derecho a la alimentación (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	31
1988/34	Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	31
1988/35	Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	32
1988/36	Proyecto de declaración de principios sobre los derechos de las poblaciones indígenas (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	32
1988/37	Propuesta para proclamar un año internacional de las poblaciones indígenas del mundo (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	32
1988/38	Ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	32
1988/39	Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	34
1988/40	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	34
1988/41	Violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica (E/1988/89/Add.1)	10	27 de mayo de 1988	34
1988/42	Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos (E/1988/89/Add.1)	10	27 de mayo de 1988	35
1988/43	Realización del derecho a una vivienda adecuada (E/1988/89/Add.1)	10	27 de mayo de 1988	35
1988/44	Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal (E/1988/91)	12	27 de mayo de 1988	36
1988/45	Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (E/1988/91)	12	27 de mayo de 1988	37
1988/46	Logro de la justicia social (E/1988/91)	12	27 de mayo de 1988	38
1988/47	Pobreza extrema (E/1988/91)	12	27 de mayo de 1988	38
1988/48	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1988/L.28; E/1988/SR.13 y 16)	4	27 de mayo de 1988	39

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1988				
1988/101	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1988 y 1989	3	5 de febrero de 1988	41
1988/102	Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	2	5 de febrero de 1988	45
1988/103	Calendario de conferencias y reuniones	2	5 de febrero de 1988	45
1988/104	Código de conducta para las empresas transnacionales	2	5 de febrero de 1988	45
1988/105	Inclusión de Mozambique en la lista de los países menos adelantados	2	5 de febrero de 1988	46
1988/106	Composición de los órganos subsidiarios del Consejo: elecciones, nombramientos y confirmaciones	4	5 de febrero y 3 de marzo de 1988	46
Primer período ordinario de sesiones de 1988				
1988/107	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (E/1988/89)	10	13 de mayo de 1988	47
1988/108	Informe del Secretario General sobre el curso de capacitación de las Naciones Unidas en la preparación de legislación nacional contra el racismo y la discriminación racial (E/1988/SR.12)	2	24 de mayo de 1988	47
1988/109	Aplicación de la resolución 1987/54 del Consejo Económico y Social sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1988/SR.12)	1	24 de mayo de 1988	47
1988/110	Asistencia a los refugiados y a las personas desplazadas en Malawi (E/1988/SR.12)	1	24 de mayo de 1988	47
1988/111	Modificación de las fechas para la celebración del 14º período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en nombres geográficos (E/1988/SR.12)	1	24 de mayo de 1988	47
1988/112	Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social (E/1988/SR.12)	1	24 de mayo de 1988	47

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1988/113	Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (E/1988/92)	8	25 de mayo de 1988	48
1988/114	Grupo <i>ad hoc</i> de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1988/93)	7	25 de mayo de 1988	48
1988/115	Novena Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas (E/1988/94)	8	25 de mayo de 1988	48
1988/116	Normalización de los nombres geográficos (E/1988/95)	9	25 de mayo de 1988	48
1988/117	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1988/87)	13	25 de mayo de 1988	48
1988/118	Duración y programa provisional del 33º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1988/87)	13	25 de mayo de 1988	48
1988/119	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1988/87)	13	25 de mayo de 1988	48
1988/120	Conferencia de plenipotenciarios para la aprobación de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/1988/87; E/1988/SR.13)	14	25 de mayo de 1988	48
1988/121	Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer: igualdad, desarrollo y paz (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	49
1988/122	Coordinación en todo el sistema de las actividades dirigidas al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y su integración en el desarrollo (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	49
1988/123	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 32º período de sesiones y programa provisional y documentos del 33º período de sesiones de la Comisión (E/1988/90)	11	26 de mayo de 1988	49
1988/124	Mandato de la Oficina de la Coordinadora para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas (E/1988/90)	11	27 de mayo de 1988	50
1988/125	Ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1988/90/Add.1)	11	27 de mayo de 1988	50
1988/126	La utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	50
1988/127	Decisión general relativa al establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión ha de examinar (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	50
1988/128	El derecho al desarrollo (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	50
1988/129	Prórroga de los mandatos de los relatores especiales sobre cuestiones temáticas en la esfera de los derechos humanos (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	51
1988/130	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Relator Especial (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	51
1988/131	Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	51
1988/132	Asistencia a Haití en materia de derechos humanos (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	51
1988/133	Situación en Guinea Ecuatorial (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	51
1988/134	Estudio sobre la importancia de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	51
1988/135	Situación de los derechos humanos en El Salvador (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	51
1988/136	Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	52
1988/137	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	52
1988/138	Prevención de la desaparición de niños (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	52
1988/139	Designación de una delegación de conformidad con la decisión 1988/106 de la Comisión de Derechos Humanos (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	52
1988/140	Cuestión de los derechos humanos en Chile (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	52
1988/141	Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	52
1988/142	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (E/1988/89/Add.1; E/1988/12 y Corr.1)	10	27 de mayo de 1988	52
1988/143	El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (E/1988/89/Add.1)	10	27 de mayo de 1988	52
1988/144	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/1988/89/Add.1)	10	27 de mayo de 1988	53

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1988/145	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los derechos humanos (E/1988/89/Add.1)	10	27 de mayo de 1988	53
1988/146	Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1988/91)	12	27 de mayo de 1988	53
1988/147	Informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud (E/1988/91)	12	27 de mayo de 1988	53
1988/148	Disposiciones para la reunión del Comité Especial Plenario de la Asamblea General sobre el Examen y la Evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 (E/1988/L.30)	5	27 de mayo de 1988	54
1988/149	Composición del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1988/SR.14)	14	26 de mayo de 1988	54
1988/150	Elecciones, nombramientos y presentación de candidaturas para miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social (E/1988/SR.14 a 16)	14	26 y 27 de mayo de 1988	54
1988/151	Programa provisional y organización de los trabajos del segundo periodo ordinario de sesiones de 1988 del Consejo Económico y Social (E/1988/SR.17)	15	27 de mayo de 1988	60

RESOLUCIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1988

1988/1. Disposiciones para la reunión del Comité Especial Plenario de la Asamblea General sobre el Examen y la Evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 42/163, de 8 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, relativa al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990¹,

Habiendo examinado la nota del Secretario General² sobre el examen y la evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las disposiciones propuestas por el Secretario General en su nota² sobre el examen y evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990;

2. *Pide* a todos los órganos rectores de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que incluyan en el programa de sus próximas reuniones un tema relativo al examen y la evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, y que, a más tardar el 31 de julio de 1988, presenten un informe acerca del resultado de sus deliberaciones sobre la cuestión y de las contribuciones que hayan realizado en apoyo de la aplicación del Programa de Acción desde su aprobación al Comité Especial Plenario de la Asamblea General sobre el Examen y la Evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que comuniquen por escrito al Secretario General a la mayor brevedad posible

¹ Resolución S-13/2 de la Asamblea General, anexo.

² E/1988/40.

y, a más tardar, el 31 de julio de 1988, sus contribuciones e información sobre los esfuerzos que hayan realizado en apoyo de la aplicación del Programa de Acción desde su aprobación;

4. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen respecto de sus contribuciones, sus puntos de vista y actividades particulares destinados a aplicar el Programa de Acción y a que formulen recomendaciones acerca de las medidas ulteriores que han de adoptarse para su presentación al Comité Especial.

*4a. sesión plenaria
5 de febrero de 1988*

1988/2. Lucha contra la plaga de langosta y saltamontes en Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/185, de 8 de diciembre de 1986, de la Asamblea General, relativa a la lucha contra la plaga de langosta y saltamontes en Africa,

Preocupado por los implacables efectos destructores de la actual plaga de langosta y saltamontes en muchas regiones de Africa,

1. *Exhorta* a la comunidad internacional a asignar suma prioridad a la lucha contra la plaga de langosta y saltamontes en Africa, en particular a la nueva plaga en varias zonas de Mauritania;

2. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que le presente en su segundo período ordinario de sesiones de 1988 un informe sobre la situación de la plaga de langosta y saltamontes en Africa.

*4a. sesión plenaria
5 de febrero de 1988*

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1988

1988/3. Lucha contra la plaga de langosta y saltamontes en Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/185, de 8 de diciembre de 1986, de la Asamblea General, y la resolución 1988/2, de 5 de febrero de 1988, del Consejo,

Profundamente preocupado por la magnitud y gravedad de la actual plaga de langosta y saltamontes en Africa,

Alarmado por los implacables efectos destructores de la plaga de langosta y saltamontes en muchos países africanos,

Plenamente consciente de la urgente necesidad de que no se escatime esfuerzo alguno por contrarrestar y erradicar esa plaga, así como de la necesidad de que se adopten medidas preventivas adecuadas contra futuros episodios,

Observando que los recursos de Africa son insuficientes para combatir la plaga de langosta, a la que habrá que

oponerse mediante esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias cada vez más graves de la plaga de langosta y saltamontes del desierto en África, que pueden afectar adversamente la producción alimentaria y originar nuevas hambrunas, y reafirma la necesidad de conceder la máxima prioridad a la lucha contra la langosta y el saltamontes, así como a su erradicación;

2. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos que realizan, tanto individual como colectivamente, los países afectados, los donantes y las organizaciones regionales e internacionales, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, para contener la plaga;

3. *Insta* a los donantes a que aumenten su asistencia financiera y técnica a los programas actuales y futuros de lucha contra la langosta y el saltamontes en función de las crecientes necesidades de una situación que evoluciona;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye plenamente las actividades de lucha contra la langosta y el saltamontes emprendidas por diversos países africanos, inclusive la reunión y difusión de información, y la prevención, coordinación y financiación, así como el fortalecimiento y la creación de sistemas nacionales, regionales e internacionales de alarma temprana para vigilar las plagas de langosta y saltamontes;

5. *Apoya* los esfuerzos iniciados por los países del Magreb, en el marco de su programa conjunto de coordinación de la lucha contra la plaga de langosta y saltamontes, e invita a aquellos países que estén dispuestos a participar en la erradicación de ese azote a que aporten recursos al fondo común creado a tal fin por los Gobiernos de Argelia, la Jamahirriya Arabe Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez;

6. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que, en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, haga una evaluación de las principales técnicas utilizadas en la lucha contra la plaga de langosta y saltamontes, con miras a identificar y aplicar métodos más eficaces y ambientalmente racionales;

7. *Invita* a los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten, en sus actividades ordinarias, la debida prioridad a la lucha contra la plaga de langosta y saltamontes en África;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, adopte las medidas necesarias a ese respecto;

9. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que mantenga en examen constante la situación, y a que refuerce la capacidad de esa Organización en cuanto a la coordinación global del Centro de Operaciones de Emergencia contra la Langosta;

10. *Pide* al Secretario General que transmita a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el texto del informe que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación presentará al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1988.

12a. sesión plenaria
24 de mayo de 1988

1988/4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Consciente de sus responsabilidades fundamentales con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³,

Recordando su resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, por la que estableció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual se le encomendaría, a partir de 1987, la importante tarea de examinar la aplicación del Pacto,

Recordando también sus resoluciones y decisiones relativas a su Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluida la resolución 1979/43, de 11 de mayo de 1979, que permanecen vigentes en la medida en que no hayan sido sustituidas o modificadas por lo dispuesto en la resolución 1985/17,

Reafirmando la importancia de una percepción cada vez mayor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por parte del público y el papel que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales a ese respecto,

Recordando las resoluciones 41/121, de 4 de diciembre de 1986, y 42/105, de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, relativas a las obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, que son pertinentes para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y que en esas resoluciones la Asamblea reafirmó la importancia de levantar actas resumidas de las actuaciones de los órganos que supervisan la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, y teniendo presente la importancia que tienen para la labor del Comité las actividades y la experiencia de otros órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados,

Recordando también la petición de la Asamblea General que figura en su resolución 42/105 de que el Consejo considere la posibilidad de modificar la periodicidad de los informes que deben presentarse en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la aprobación por la Asamblea, en su resolución 42/102, de 7 de diciembre de 1987, de la invitación formulada por el Consejo Económico y Social al Comité para que considerara recomendaciones relacionadas con su labor futura,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su segundo período de sesiones⁴, incluidas las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el Comité con respecto a sus futuros métodos de trabajo⁵;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

3. *Invita* a los Estados partes en el Pacto a que apliquen las recomendaciones formuladas por el Comité para tratar los problemas de la no presentación de informes periódicos y los prolongados retrasos en la presentación

³ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 4 (E/1988/14).*

⁵ *Ibid.*, cap. IV.

de dichos informes, en particular la necesidad de que presenten los informes a tiempo y abarquen el ciclo completo de informes iniciales antes de presentar segundos informes, y pide al Secretario General que envíe recordatorios adecuados a los Estados partes cuyos informes estén atrasados;

4. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por el Comité sobre las medidas que debería adoptar para recabar información complementaria en casos en que los informes sean incompletos;

5. *Invita* a los Estados partes en el Pacto a que examinen los procedimientos seguidos en la preparación de sus informes periódicos sobre la aplicación del Pacto, incluidas la consulta y coordinación con los departamentos y organismos gubernamentales competentes, la recopilación de datos y la capacitación de personal, y a que celebren, según proceda, consultas con organizaciones no gubernamentales interesadas con miras a garantizar el pleno acatamiento de las directrices pertinentes, mejorar la calidad de la descripción y el análisis en dichos informes y limitarlos a una extensión razonable;

6. *Hace suya* la recomendación del Comité de que se pida a los Estados partes que presenten un informe único en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia del Pacto para el Estado parte interesado y posteriormente a intervalos de cinco años, y pide al Secretario General que informe a los Estados partes en el Pacto de esta decisión;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión del Comité de revisar y simplificar las directrices relativas a los informes de los Estados partes y de fijar límites al tiempo dedicado al examen del informe de cada Estado parte;

8. *Hace suya* la solicitud del Comité al Secretario General de que prepare un informe en el que se indique claramente la extensión y la índole de cualquier superposición de las cuestiones objeto de los principales tratados sobre derechos humanos, con miras a reducir, según proceda, la duplicación en los diferentes órganos de supervisión de las cuestiones planteadas con respecto a un Estado parte determinado;

9. *Toma nota* de la recomendación del Comité sobre sus períodos de sesiones futuros, pero considera que, en vista de las diversas recomendaciones formuladas por el Comité para acelerar su examen de los informes periódicos, debe mantenerse por el momento la disposición actual de celebrar un período de sesiones anual de tres semanas de duración;

10. *Autoriza* al Comité a que, dentro de los recursos disponibles, establezca un grupo de trabajo anterior al período de sesiones que se reúna por un período de hasta una semana antes de cada período de sesiones;

11. *Conviene* en que se procure evitar la superposición de los futuros períodos de sesiones del Comité con los de la Comisión de Derechos Humanos;

12. *Toma nota* de la decisión del Comité de dedicar un día durante cada período de sesiones a un debate general sobre un derecho concreto o un artículo específico del Pacto, con el fin de profundizar en su conocimiento de las cuestiones de que se trate;

13. *Acoge con beneplácito* la decisión del Comité de preparar observaciones generales, basadas en los diversos artículos y disposiciones del Pacto, con objeto de ayudar a los Estados partes a cumplir con las obligaciones que les incumben en materia de presentación de informes, pres-

tando especial atención a las prácticas pertinentes seguidas por otros órganos creados en virtud de tratados, y toma nota de los métodos de trabajo que se seguirán en los períodos de sesiones futuros del Comité;

14. *Insta* al Comité a que aliente a los Estados partes, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, a considerar la posibilidad de determinar puntos de referencia para medir los logros en la realización progresiva de los derechos reconocidos en el Pacto y, en este contexto, prestar especial atención a las personas más vulnerables y desfavorecidas;

15. *Insta* a los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que presten su plena cooperación y apoyo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales permitiendo a sus representantes, entre otras cosas, que asistan a reuniones del Comité y presentándole a éste información pertinente;

16. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo a que presenten al Comité exposiciones por escrito que puedan contribuir al reconocimiento y la realización plenos y universales de los derechos enunciados en el Pacto, pide al Secretario General que distribuya oportunamente esas exposiciones al Comité y agradece a las organizaciones que presentaron exposiciones por escrito para su examen por el Comité en su segundo período de sesiones;

17. *Pide* al Secretario General que señale el informe del Comité a la atención de la Comisión de Derechos Humanos, su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, otros órganos de las Naciones Unidas y sus subsidiarios, los organismos especializados interesados en la prestación de asistencia técnica y las comisiones regionales;

18. *Pide* al Secretario General que continúe sus esfuerzos con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en derechos humanos para prestar asistencia a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes en virtud del Pacto, incluida la realización de cursos de capacitación sobre la preparación de informes relativos a la aplicación del Pacto, y que notifique a los Estados partes acerca de la disponibilidad de esa asistencia;

19. *Toma nota con reconocimiento* de las conclusiones del Comité sobre la importancia de que se dé mayor difusión a sus trabajos y alienta al Secretario General a que dé publicidad a las actuaciones del Comité y a que vele porque se le preste pleno apoyo administrativo de modo que pueda desempeñar sus funciones de la forma más eficaz posible;

20. *Pide* al Secretario General que siga facilitando al Comité, a solicitud de éste, datos pertinentes de fuentes oficiales de las Naciones Unidas, incluida información de los organismos especializados y las comisiones regionales;

21. *Decide* transmitir el informe del Comité a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones para que lo examine en relación con el tema del programa titulado "Pactos internacionales de derechos humanos".

12a. sesión plenaria
24 de mayo de 1988

1988/5. Pactos internacionales de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que los Pactos internacionales de derechos humanos³ constituyen los primeros tratados internacionales globales y jurídicamente obligatorios en la esfera de los derechos humanos y que, juntamente con la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, forman el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos;

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, y reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interrelacionados y que la promoción y protección de una categoría de derechos no debe en ningún caso eximir o excusar a los Estados de la obligación de promover y proteger los otros,

Teniendo presentes las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en la coordinación de las actividades encaminadas a promover los Pactos internacionales de derechos humanos,

Considerando que en el año 1988 se cumple el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos que, al estar concebida como ideal común al que han de aspirar todos los pueblos y todas las naciones y haber servido de base para los Pactos internacionales de derechos humanos, ha sido y sigue siendo con razón una fuente esencial de inspiración para las actividades nacionales e internacionales en pro de la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando su resolución 1987/4, de 26 de mayo de 1987, las resoluciones de la Asamblea General 41/150, de 4 de diciembre de 1986, y 42/103 y 42/131, ambas de 7 de diciembre de 1987, y las resoluciones 1988/23 y 1988/27 de la Comisión de Derechos Humanos, ambas de 7 de marzo de 1988⁷,

Convencido de que sigue siendo necesario promover la observancia y el disfrute universales de los derechos humanos, que contribuyen a fomentar relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

1. *Reafirma* la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos en las actividades internacionales encaminadas a promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales y su observancia;

2. *Insta encarecidamente* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho, a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a fin de que esos instrumentos adquieran auténtica universalidad;

3. *Subraya* la importancia del cumplimiento estricto que han de dar los Estados partes en los Pactos a sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

4. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la

posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

5. *Pone de relieve* la importancia de evitar el menoscabo de los derechos humanos por suspensión, y la necesidad de observar estrictamente la condición y el procedimiento convenidos para la suspensión en virtud del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, teniendo en cuenta la necesidad de que los Estados partes suministren la información más cabal posible durante las situaciones excepcionales, de manera que puedan evaluarse la justificación y propiedad de las medidas adoptadas en esas circunstancias;

6. *Reafirma* el importante papel del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en lo que respecta a la aplicación por los Estados partes de los Pactos internacionales de derechos humanos, y expresa su satisfacción por la forma dedicada y constructiva en que los Comités ejercen sus funciones;

7. *Invita* al Secretario General y a los Estados Miembros a que apliquen las medidas dispuestas en el anexo a la resolución 41/150 de la Asamblea General, a fin de asegurar el éxito de las actividades que se han de realizar con motivo de la celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

8. *Decide* incluir la cuestión de los Pactos internacionales de derechos humanos en el programa provisional de su primer período ordinario de sesiones de 1989 y considerar, en relación con esa cuestión, las observaciones generales aprobadas por el Comité de Derechos Humanos y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

*12a. sesión plenaria
24 de mayo de 1988*

1988/6. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando el propósito enunciado en la Carta de las Naciones Unidas de lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando también el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, aprobado por la Asamblea General en su resolución 38/14, con el fin de alcanzar los objetivos del Segundo Decenio,

Reafirmando el plan de actividades para el período 1985-1989, que el Secretario General debe poner en práctica de conformidad con la resolución 39/16, de 23 de noviembre de 1984, de la Asamblea General,

Recordando el plan de actividades para el período 1990-1993, aprobado por la Asamblea General en su resolución 42/47, de 30 de noviembre de 1987,

⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12 y Corr.1), cap. II, secc. A.*

Consciente de la responsabilidad que le ha conferido la Asamblea General de coordinar y, en especial, de evaluar las actividades emprendidas para ejecutar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Teniendo presente, en particular, el mandato que le confirió la Asamblea General en su resolución 41/94, de 4 de diciembre de 1986, de presentar un informe anual que incluya, entre otras cosas:

a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones internacionales y regionales, así como de organizaciones no gubernamentales,

b) Un examen y evaluación de esas actividades,

c) Sus sugerencias y recomendaciones,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio⁸,

Destacando la necesidad de asegurar la coordinación de las actividades que emprendan los diversos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas con objeto de aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Observando que, pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y los primeros años del Segundo Decenio no han alcanzado sus objetivos principales, y que millones de seres humanos continúan siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y *apartheid*,

Consciente de los esfuerzos de la comunidad internacional por mejorar la protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios, incluidos los procedentes de países en desarrollo,

1. Reafirma la importancia de lograr los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. Pide al Secretario General que, al presentar el informe sobre las actividades emprendidas para aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, evalúe la repercusión de las medidas y decisiones adoptadas a los fines de eliminar el racismo y la discriminación racial;

3. Pide también al Secretario General que siga velando porque el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría se atenga a la letra y el espíritu de las resoluciones sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio;

4. Reafirma la necesidad de coordinar toda la gama de programas que ejecuta el sistema de las Naciones Unidas, en la medida en que se relacionen con los objetivos del Segundo Decenio;

5. Invita a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas, a participar plenamente en la ejecución del plan de actividades correspondiente al período 1985-1989;

6. Pide con urgencia al Secretario General que garantice la realización efectiva e inmediata de las actividades

propuestas para la primera mitad del Decenio que aún no se hayan llevado a cabo;

7. Invita al Secretario General a que lleve a cabo las actividades correspondientes al período 1990-1993 que figuran en el anexo a la resolución 42/47 de la Asamblea General y, en ese contexto, le pide que asigne máxima prioridad a las medidas para combatir el *apartheid*;

8. Encomia a aquellos gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han intensificado y ampliado sus esfuerzos por lograr la rápida eliminación del *apartheid* y de todas las formas de racismo y discriminación racial y los insta a que redoblen dichos esfuerzos;

9. Invita a todos los gobiernos a que adopten o sigan adoptando todas las medidas necesarias para combatir todas las formas de racismo y discriminación racial y a que apoyen la labor del Segundo Decenio aportando contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, para asegurar la futura ejecución de las actividades del Segundo Decenio;

10. Decide, como cuestión prioritaria, prestar especial atención a las actividades concretas del Programa de Acción para el Segundo Decenio encaminadas a lograr la eliminación del *apartheid*, en vista de la actual situación explosiva que impera en el África meridional;

11. Pide al Secretario General que, en sus informes, continúe prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y sus familias;

12. Pide también al Secretario General que, en 1989, organice un seminario sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países huéspedes de trabajadores migratorios;

13. Destaca la importancia de las actividades de información pública en la lucha contra el racismo y la discriminación racial y en la movilización del apoyo público para los objetivos del Segundo Decenio y, en este sentido, encomia los esfuerzos del Coordinador del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

14. Pide además al Secretario General que, en sus futuros informes anuales al Consejo sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio, incluya información más detallada sobre las actividades pertinentes de todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales, y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

12a. sesión plenaria
24 de mayo de 1988

1988/7. Administración y finanzas públicas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 35/56, de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 36/194, de 17 de diciembre de 1981, sobre la Conferencia de las

⁸ E/1988/8, E/1988/9 y Add.1 y E/1988/10.

Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en particular su párrafo 3, 34/137, de 14 de diciembre de 1979, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, y 35/80, de 5 de diciembre de 1980, 39/219, de 18 de diciembre de 1984, y 40/213, de 17 de diciembre de 1985, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo.

Reiterando la importancia de la aplicación efectiva y rápida de la resolución S-13/2, de 1º de junio de 1986, de la Asamblea General, sobre el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes del Consejo relativas a la administración y las finanzas públicas para el desarrollo,

Destacando la importancia de los sistemas de administración pública para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, y de acelerar el desarrollo de los países de bajos ingresos, en especial los países menos adelantados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Programa Especial de acción en materia de administración y gestión públicas en África⁹;

2. *Observa* el proceso de examen de las necesidades de los países de África en materia de administración y gestión públicas y de los progresos realizados hasta el momento en la identificación de las propuestas de proyectos, la utilización del fondo fiduciario establecido por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el interés expresado en el Programa Especial de acción por países donantes y el apoyo brindado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en colaboración con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que intensifique sus esfuerzos por movilizar recursos financieros suplementarios para la aplicación del Programa Especial de acción e insta a los países e instituciones donantes, así como a los bancos de desarrollo regionales, a facilitar en la medida de lo posible recursos adicionales para el Programa;

4. *Insta* a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que presten apoyo pleno y eficaz para acelerar la ejecución de los proyectos identificados con arreglo al Programa Especial de acción, inicien, a petición de los países interesados, proyectos a los niveles subregional y regional y adopten cuanto antes medidas para seguir identificando proyectos a nivel nacional;

5. *Invita* al Secretario General a que presente al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1989, un informe sobre la marcha de las actividades realizadas en relación con el Programa Especial de acción;

6. *Pide* al Secretario General que, en su informe al Comité Especial Plenario de la Asamblea General sobre el examen y la evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, presente información actualizada sobre el Programa Especial de acción en materia de administración y gestión públicas en África.

13a. sesión plenaria
25 de mayo de 1988

⁹ E/1988/21.

1988/8. Preparación de una convención internacional contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 39/141, de 14 de diciembre de 1984, de la Asamblea General, en la que se pidió a la Comisión de Estupefacientes que comenzara, con carácter prioritario, la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 33/168, de 20 de diciembre de 1978, 35/195, de 15 de diciembre de 1980, 36/132, de 14 de diciembre de 1981, 37/198, de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122, de 16 de diciembre de 1983, 39/143, de 14 de diciembre de 1984, 40/120, 40/121 y 40/122, de 13 de diciembre de 1985, 41/125, 41/126 y 41/127, de 4 de diciembre de 1986, así como otras resoluciones pertinentes,

Recordando asimismo que la Comisión, de conformidad con la resolución 1 (S-IX), de 14 de febrero de 1986¹⁰, examinó en su 32º período de sesiones, celebrado del 2 al 11 de febrero de 1987, un proyecto preliminar de convención, que constaba de catorce artículos, así como las observaciones presentadas por los gobiernos acerca de ese proyecto¹¹,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1987/27, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social, el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición no limitada se reunió dos veces en 1987 para examinar el documento de trabajo que contenía el texto consolidado del proyecto de convención y para llegar a acuerdos, en los casos en que fuera posible, sobre los artículos de la convención, y preparó documentos de trabajo revisados,

Considerando también que la Asamblea General, en su resolución 42/111, de 7 de diciembre de 1987, pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de convocar al Grupo Intergubernamental de Expertos para que se reuniese durante un período de dos semanas, inmediatamente antes del décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, a fin de continuar la revisión del documento de trabajo sobre el proyecto de convención, y pidió también a la Comisión que, en su décimo período extraordinario de sesiones, considerara y, si fuese posible, aprobara el proyecto de convención y formulara recomendaciones sobre las medidas que habían de adoptarse para concluir la elaboración de la convención, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia de plenipotenciarios en 1988 para su adopción,

Recordando la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas, en la que la Conferencia instó a que el proyecto de convención se preparara y finalizara con urgencia, pero con esmero, para que pudiera entrar en vigor tan pronto como fuera posible¹²,

Habiendo recibido el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la labor realizada en su décimo período extraordinario de sesiones¹³,

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 3 (E/1986/23)*, cap. X, secc. A.

¹¹ E/CN.7/1987/2 y Add.1 y Add.1/Corr.2 y 3 y Add.2 y Add.2/Corr.2.

¹² *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.1.18), cap. I, secc. B, párr. 3.

¹³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 3 (E/1988/13)*.

Teniendo presentes la Declaración de Quito contra el narcotráfico, de 11 de agosto de 1984¹⁴, la Declaración de Nueva York contra el tráfico y uso ilícito de drogas, de 1º de octubre de 1984¹⁵, y la Declaración de Lima, de 29 de julio de 1985¹⁶, en las que se expresó profunda alarma por la gravedad del problema,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por la excelente preparación de los documentos de trabajo relativos al proyecto de convención, distribuidos a los Estados para su examen en las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos, conforme a la petición formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1987/27;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados que han presentado observaciones acerca de los documentos de trabajo sobre el proyecto de convención o propuestas de modificación del texto;

3. *Expresa su agradecimiento* al Grupo Intergubernamental de Expertos por la labor realizada durante las reuniones celebradas del 29 de junio al 10 de julio de 1987, del 5 al 16 de octubre de 1987 y del 25 de enero al 5 de febrero de 1988¹⁷;

4. *Recuerda* a los Estados la importancia y urgencia de proseguir con la máxima rapidez la preparación del proyecto de convención, para asegurar que la convención sea eficaz, ampliamente aceptable y entre en vigencia en el plazo más breve posible;

5. *Toma nota* del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la labor realizada en su décimo período extraordinario de sesiones, en cuyo anexo II figuran textos de proyectos de artículos para la convención propuesta;

6. *Pide* al Secretario General que, antes del 15 de marzo de 1988, envíe para su examen las partes pertinentes del informe de la Comisión, junto con todos los anexos correspondientes y la documentación de antecedentes que considere oportuno, a todos los Estados, a los organismos especializados, a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Internacional de Policía Criminal, así como a otras organizaciones intergubernamentales interesadas;

7. *Decide* convocar, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas y en el marco de las disposiciones de la resolución 366 (IV), de 3 de diciembre de 1949, de la Asamblea General, una conferencia de plenipotenciarios para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

8. *Decide también* convocar, dentro del límite de los recursos disponibles, un grupo de examen para la conferencia que se reúna por un período hasta de dos semanas, preferentemente en Viena y a más tardar a mediados de junio de 1988, cuyas actuaciones se registrarán, *mutatis mutandis*, por el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social;

9. *Encarga* al grupo de examen que:

a) Examine los proyectos de textos de los artículos 1 a 6 con miras a presentarlos a la conferencia de plenipotenciarios; además, el grupo podrá examinar los artículos restantes y los proyectos de textos conexos, con objeto de introducir los cambios que sean necesarios para lograr la coherencia general del proyecto de texto de la convención

¹⁴ A/39/407, anexo.

¹⁵ A/39/551 y Corr.1 y 2, anexo.

¹⁶ A/40/544, anexo.

¹⁷ Véase E/CN.7/1988/2 (parte II) y Corr. 2 y Add. 1, y E/CN.7/1988/2 (parte IV) y Corr. 2 y Add. 1.

que habrá de presentarse a la conferencia de plenipotenciarios;

b) Estudie los asuntos de organización relacionados con la conferencia y el proyecto de reglamento provisional que habrá de preparar el Secretario General;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Tome las medidas del caso para que la conferencia se celebre en 1988, no antes de que hayan transcurrido cuatro meses desde la reunión del grupo de examen¹⁸;

b) Invite a participar en la conferencia y en las reuniones del grupo de examen a:

i) Todos los Estados;

ii) Los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales interesadas en la materia, con los mismos derechos de que gozan en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;

iii) La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con los mismos derechos de que goza en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;

c) Transmita inmediatamente después de la reunión del grupo de examen el texto del proyecto de convención y la documentación conexas a todos los Estados y demás partes interesadas;

d) Prepare el reglamento provisional para la conferencia;

e) Suministre actas resumidas para las actuaciones de la conferencia y sus comisiones.

*13a. sesión plenaria
25 de mayo de 1988*

1988/9. Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con beneplácito la feliz conclusión de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, y, en particular, la aprobación de la Declaración¹⁹ y del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas²⁰,

Afirmando su compromiso con la Declaración de la Conferencia, que es expresión de la voluntad política de las naciones de luchar contra la amenaza de las drogas,

Observando que en la Declaración de la Conferencia se pidió al Secretario General que, en el contexto del programa y del presupuesto de las Naciones Unidas y según los recursos disponibles, hiciera propuestas que reflejaran la prioridad asignada a la fiscalización del uso indebido de drogas²¹,

Observando también que en la Declaración de la Conferencia se pidió a la Comisión de Estupefacientes que examinara las modalidades más adecuadas para la continuación de las actividades mencionadas en la Declaración y en el Plan Amplio y Multidisciplinario, según conviniera, en el plano internacional²¹,

¹⁸ En su decisión 1988/120, el Consejo decidió que la conferencia se celebrara en Viena, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988.

¹⁹ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

²⁰ *Ibid.*, secc. A.

²¹ *Ibid.*, secc. B, párr. e.

Instando a los gobiernos a que adopten medidas prontamente para concertar una nueva convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a la que la Asamblea General y la Conferencia han asignado gran prioridad,

Reconociendo las importantes contribuciones de los órganos de las Naciones Unidas encargados de la fiscalización de drogas y sus diferentes mandatos y responsabilidades, y expresando su beneplácito por los esfuerzos desplegados por el Secretario General, a raíz de la Conferencia, para acrecentar la coordinación de las actividades relacionadas con la fiscalización de drogas,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 42/112, de 7 de diciembre de 1987, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Estupefacientes que, en su carácter de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, indicara las medidas adecuadas para las actividades complementarias de la Conferencia y que, en ese contexto, prestara la debida consideración al informe del Secretario General sobre la Conferencia²².

1. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones a que se adhieran a los principios enunciados en la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y a que se sirvan de las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas para orientar la elaboración de estrategias nacionales y regionales, especialmente el empleo de mecanismos de cooperación bilaterales, regionales e internacionales;

2. *Acoge con beneplácito* las prontas medidas adoptadas por el Secretario General para recabar sugerencias sobre el desarrollo de actividades fundadas en los logros de la Conferencia;

3. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes²³, y al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²⁴;

4. *Insta* a los gobiernos a que, como objetivo prioritario de las actividades complementarias de la Conferencia, suministren mayores recursos al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas para que éste pueda fortalecer su cooperación con los países en desarrollo en los esfuerzos que realizan para ejecutar programas de fiscalización de drogas;

5. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales regionales e internacionales a que se hace referencia en los distintos objetivos del Plan Amplio y Multidisciplinario a que proporcione a la Comisión de Estupefacientes, en sus períodos de sesiones futuros, información sobre las actividades realizadas a fin de alcanzar esos objetivos;

6. *Pide* al Secretario General que someta a examen el procedimiento seguido en las Naciones Unidas para la presentación de informes escritos sobre cuestiones relativas a las drogas y comunique los resultados a la Comisión;

7. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos disponibles, examine los actuales sistemas de información de las dependencias de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, formule una estrategia de información y

la someta, junto con sus consecuencias financieras, a la Comisión de Estupefacientes en su 33º período ordinario de sesiones, con miras a crear, dentro de las estructuras existentes de las Naciones Unidas, un sistema de información que integre los aportes de fuentes nacionales, regionales e internacionales en una base de datos computadorizada, a fin de facilitar la asociación, recuperación y difusión de información sobre todos los aspectos de los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los productos químicos empleados en su elaboración y fabricación ilícitas;

8. *Invita* al Secretario General a que, dentro de los recursos disponibles, preste apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales pertinentes que participan en la campaña contra el uso indebido de drogas y a que coordine las actividades de los organismos competentes de las Naciones Unidas con esas actividades;

9. *Insta* al Secretario General a que vele por la continuación de la cooperación entre organismos en la ejecución de las actividades relacionadas con los objetivos fijados en el Plan Amplio y Multidisciplinario y a que se asegure de que las reuniones especiales entre organismos sobre coordinación en materia de fiscalización del uso indebido de drogas estudien la forma en que tales actividades pueden incluirse en el programa y presupuesto ordinario de cada uno de esos organismos especializados, y a que continúe informando sobre dicha cooperación entre organismos;

10. *Invita* a las reuniones regionales de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas a que en sus deliberaciones tomen en consideración el Plan Amplio y Multidisciplinario, con miras a acrecentar la cooperación regional en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas;

11. *Recomienda* que el Secretario General convoque a una segunda reunión interregional de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas para una fecha oportuna después de la aprobación de la convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con miras a promover la cooperación en la aplicación de la convención;

12. *Recomienda* que, al desarrollar actividades para aplicar los principios rectores que figuran en la Declaración de la Conferencia y lograr los objetivos del Plan Amplio y Multidisciplinario, los órganos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización de drogas hagan, en el próximo año, especial hincapié en las actividades especificadas en el anexo a la presente resolución;

13. *Decide* mantener en examen las medidas adoptadas con respecto a la Declaración y el Plan Amplio y Multidisciplinario adoptados por la Conferencia.

13a. *sesión plenaria*
25 de mayo de 1988

ANEXO

Actividades que se sugieren a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para aplicar y complementar las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

A. PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

1. La División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas, en colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas encargados de la fiscalización de drogas y con la Organización Mundial de la Salud, deberían ayudar a los gobiernos a mejorar el acopio de datos, establecer procedimientos válidos, fiables y prácticos que las autoridades nacionales pudieran adoptar, y emprender las demás activi-

²² A/42/594.

²³ Véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités* vol. 976, No. 14152,

²⁴ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

dades enunciadas en los objetivos 1 y 2 del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas.

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, debería solicitar, reunir y analizar información sobre métodos educativos y de información pública de comprobada eficacia en la prevención del uso indebido de drogas, y difundir ese material entre los Estados que lo solicitasen.

3. La Organización Internacional del Trabajo debería suministrar carpetas de material informativo para la promoción y ejecución de programas destinados a reducir el uso indebido de drogas en el lugar de trabajo y supervisar su eficacia.

4. Las organizaciones no gubernamentales especialmente competentes en la esfera de las drogas deberían colaborar con los gobiernos y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas para garantizar que se determinen actividades eficaces de educación y prevención y para difundir amplia información sobre ellas.

B. CONTROL DE LA OFERTA

5. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes, debería proporcionar a los países que lo solicitasen la asistencia necesaria para mejorar su capacidad para supervisar la fabricación, importación, despacho y distribución de sustancias sometidas a fiscalización internacional.

6. La Organización Mundial de la Salud, en colaboración con la División de Estupefacientes de la Secretaría y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, debería prestar asistencia a los organismos nacionales de reglamentación de drogas en el desarrollo y fortalecimiento de sus sistemas administrativos y sus laboratorios de control en el sector farmacéutico a fin de que puedan fiscalizar las fórmulas farmacéuticas que contengan estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

7. La Organización Mundial de la Salud, en colaboración con los órganos de las Naciones Unidas encargados de la fiscalización de drogas, las organizaciones no gubernamentales y demás entidades que se ocupan del empleo racional de fórmulas farmacéuticas que contengan estupefacientes y sustancias sicotrópicas, debería prestar asistencia a los organismos nacionales encargados de la educación para que preparen material didáctico e impartan cursos de capacitación a fin de que los profesionales médicos y demás personal de salud reciban una formación adecuada acerca de la utilización y prescripción racionales de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

8. El Consejo de Cooperación Aduanera debería seguir elaborando, con carácter prioritario, una nomenclatura aduanera reconocida internacionalmente para determinados precursores, productos químicos y equipo.

9. La División de Estupefacientes de la Secretaría, en colaboración con los órganos de asistencia para el desarrollo y otros órganos con experiencia en la materia y previa consulta y acuerdo con los gobiernos interesados, debería apoyar las actividades de inspección de cultivos y de supervisión, empleando tecnologías tales como la formación de imágenes de gran definición por satélite y la fotografía aérea.

10. El Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas debería seguir alentando el aporte de contribuciones y elaborando planes básicos para la fiscalización de estupefacientes, incluida la erradicación de cultivos ilícitos y, cuando proceda, la sustitución de esos cultivos mediante programas de desarrollo rural integrado.

11. La División de Estupefacientes de la Secretaría debería convocar un grupo de expertos a fin de que formule recomendaciones sobre la erradicación de las plantas de cultivo ilícito mediante métodos inocuos para el medio ambiente y los seres humanos.

12. Las instituciones internacionales de financiación deberían contribuir más al desarrollo rural integrado en apoyo de la erradicación de las plantaciones ilícitas y los programas de sustitución de cultivos.

13. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas y otros órganos de las Naciones Unidas, debería mejorar los enfoques metodológicos del desarrollo rural integrado, la erradicación de cultivos ilícitos y la sustitución de cultivos.

C. SUPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO

14. La División de Estupefacientes de la Secretaría, en cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal, el Consejo de

Cooperación Aduanera y otros órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, debería seguir organizando, para el personal de policía pertinente, cursos adecuados de capacitación en que se aprovechen al máximo las fuentes de información disponibles.

15. La División de Estupefacientes de la Secretaría, debería continuar dando alta prioridad a su programa de asistencia técnica y científica a los Estados Miembros de recursos limitados y debería colaborar con la Organización Mundial de la Salud a este respecto. El programa debería prever la creación y el fortalecimiento de servicios de laboratorio nacionales, un programa ampliado de capacitación con la participación de los laboratorios nacionales competentes, el desarrollo de métodos recomendados de ensayo y el suministro de patrones de referencia puros y de información técnica y científica.

16. La Organización Internacional de Policía Criminal y el Consejo de Cooperación Aduanera deberían coordinar la difusión de reseñas de las organizaciones de traficantes de drogas y de información sobre su manera de operar.

17. La Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Marítima Internacional, la Organización Mundial de Turismo, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo y la Cámara Naviera Internacional deberían, si aún no lo hubiesen hecho, estudiar y establecer, en colaboración con el Consejo de Cooperación Aduanera, normas encaminadas a mejorar el control de los movimientos de viajeros y mercancías con el fin de reprimir el tráfico ilícito de drogas.

18. La Unión Postal Universal debería estudiar la forma de evitar el uso del correo internacional para el tráfico de drogas y formular recomendaciones para la adopción de medidas con el fin de combatir ese problema.

19. El Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas y los programas regionales y bilaterales deberían ayudar a los países que lo soliciten en la dotación de equipo y el fortalecimiento de sus organismos de represión.

D. TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN

20. La Organización Mundial de la Salud, en colaboración con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos competentes, debería facilitar a los gobiernos que lo soliciten la información básica que necesitan para formular políticas claras de organización de programas de tratamiento y rehabilitación adecuados a sus necesidades nacionales.

21. La Organización Mundial de la Salud, la División de Estupefacientes de la Secretaría y otros organismos internacionales competentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, deberían recabar, recopilar, analizar y distribuir información sobre formas y técnicas de tratamiento de comprobada eficacia y sobre metodologías de evaluación eficaces que se puedan adaptar fácilmente para su utilización nacional.

22. La Organización Mundial de la Salud, en colaboración con otros organismos internacionales competentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, debería recabar, recopilar, analizar y distribuir el material que haya resultado eficaz para capacitación del personal que trata a los ex toxicómanos y colabora en su rehabilitación.

23. La Organización Internacional del Trabajo debería preparar y publicar directrices generales para programas destinados a reincorporar a los ex toxicómanos a actividades laborales o a la formación profesional.

24. La Organización Mundial de la Salud debería seguir examinando conjuntamente con los gobiernos la posibilidad de organizar:

a) Programas destinados a detener la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) mediante el uso indebido de drogas por vía intravenosa;

b) Servicios apropiados de tratamiento y asesoramiento para consumidores de drogas con VIH positivos o que hayan desarrollado el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), y presentar informes al respecto.

1988/10. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8, de 9 de mayo de 1979, 1980/20, de 30 de abril de 1980, 1981/8, de 6 de mayo de 1981, 1982/12, de 30 de abril de 1982, 1983/3, de 24 de mayo de 1983, 1984/21, de 24 de mayo de 1984,

1985/16, de 28 de mayo de 1985, 1986/9, de 21 de mayo de 1986 y 1987/31, de 26 de mayo de 1987,

Subrayando una vez más la función central de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes²³, en la fiscalización de la producción y el comercio de opiáceos,

Reafirmando la necesidad fundamental de la cooperación y la solidaridad internacionales en todas las actividades relacionadas con la fiscalización de estupefacientes,

Teniendo presente que el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta lícita y la demanda legítima de opiáceos para las necesidades médicas y científicas es un aspecto importante de la estrategia y de la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

Preocupado por el hecho de que las grandes existencias de materias primas de opiáceos que mantienen los países proveedores tradicionales siguen imponiéndoles pesadas cargas financieras y de otra índole,

Habiendo examinado la sección del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1987 relativa a la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas²⁵, incluyendo la observación de que la producción y la demanda mundiales han mantenido un equilibrio relativo, y de que, en los próximos años, la demanda de opiáceos se mantendrá al nivel actual,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que examinen atentamente la forma de solucionar el problema de las existencias excesivas para conseguir rápidamente un mejoramiento de la situación actual;

2. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que examine la información disponible sobre el problema y entable un diálogo con los gobiernos y otras partes interesadas con objeto de encontrar una solución práctica y eficaz, lo que puede requerir la participación de organizaciones internacionales de asistencia para el desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos y organismos internacionales competentes con miras a su examen y aplicación.

*13a. sesión plenaria
25 de mayo de 1988*

1988/11. Coordinación de las actividades de fiscalización de drogas en la región de Africa

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1987²⁶, y concretamente sus párrafos 125 a 139, relativos a la situación del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en Africa,

Preocupado porque varios Estados de la región de Africa no sean aún partes en las convenciones internacionales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Preocupado también por la creciente frecuencia del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas en la región de Africa,

Considerando que es necesario fortalecer las medidas de prevención y los mecanismos de fiscalización a nivel nacional y regional,

²³ Publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.87.XI.3 cap. II, secc. B.

²⁶ Publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.87.XI.3.

1. *Exhorta* a los Estados de la región de Africa que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a las convenciones internacionales existentes sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos disponibles y como parte de la estructura de la Comisión Económica para Africa, establezca un centro encargado de coordinar y promover las medidas para combatir el abuso, el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en toda la región de Africa;

3. *Insta* a los Estados de la región de Africa que aún no lo hayan hecho a que establezcan organismos nacionales encargados de coordinar las actividades para combatir el abuso, el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, de conformidad con el artículo 35 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes²³, y con el artículo 21 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²⁴;

4. *Pide también* al Secretario General que informe a la Comisión de Estupefacientes, en su 33º período de sesiones, de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

*13a. sesión plenaria
25 de mayo de 1988*

1988/12. Reducción de la oferta ilícita de drogas

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la capacitación en la represión del uso indebido de drogas es decisiva en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y en el fomento de la cooperación y la coordinación internacionales,

Destacando la necesidad de una capacitación internacional y actualizada en la represión del uso indebido de drogas,

Reafirmando las resoluciones 5 (XXXII) y 6 (XXXII), de 10 de febrero de 1987, de la Comisión de Estupefacientes²⁷,

1. *Reafirma* las recomendaciones de la Primera Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, Africa²⁸;

2. *Pide* a la División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas que, en colaboración con la Organización Internacional de Policía Criminal, el Consejo de Cooperación Aduanera y otras organizaciones y Estados Miembros interesados, formule, con carácter de máxima prioridad, una estrategia internacional a largo plazo sobre capacitación en la represión del uso indebido de drogas, con objeto, entre otras cosas, de mejorar las técnicas, los instrumentos y el material de capacitación apropiados;

3. *Pide también* a la División de Estupefacientes de la Secretaría que elabore un plan anual y un calendario regular de programas y actividades de capacitación en la represión del uso indebido de drogas, los coordine con las organizaciones intergubernamentales y los organismos nacionales interesados en las diferentes regiones, y aliente a los gobiernos, en especial a los de los Estados de tránsito y de los países en desarrollo, a que aprovechen debidamente esos programas y actividades;

²⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 4 (E/1987/17)*, cap. VIII, secc. A.

²⁸ Véase E/CN.7/1988/3.

4. *Insta* a los Estados Miembros a que incrementen los recursos financieros de que puede disponer el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a fin de apoyar los programas y actividades de capacitación en la represión del uso indebido de drogas.

*13a. sesión plenaria
25 de mayo de 1988*

1988/13. Fortalecimiento de la cooperación y coordinación en la fiscalización internacional de drogas

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la aplicación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes²³, y del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²⁴, constituye la base para la fiscalización de drogas en los planos nacional e internacional,

Consciente de que la adhesión del mayor número posible de Estados a los tratados vigentes sobre fiscalización internacional de drogas es esencial para lograr una cooperación y coordinación regional e internacional en la reducción de la demanda ilícita de drogas y la supresión del tráfico ilícito, en el mejoramiento de la capacitación, las prácticas administrativas y la reunión de datos, y en la realización de actividades conjuntas,

1. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a los tratados vigentes sobre fiscalización internacional de drogas;

2. *Insta también* a las partes en dichos tratados a que apliquen las disposiciones que en ellos figuran;

3. *Invita* a los gobiernos a que establezcan los mecanismos nacionales apropiados para la debida coordinación de las actividades, así como para la cooperación entre los organismos encargados de la prevención del uso indebido de drogas, el tratamiento y la rehabilitación, el control de la oferta de drogas ilícitas y la supresión del tráfico ilícito;

4. *Recomienda* que, a nivel regional, los gobiernos que aún no lo hayan hecho traten de establecer una estructura organizacional que fomente, según proceda, la realización, a intervalos periódicos, de actividades conjuntas, seminarios de capacitación y cursos prácticos sobre fiscalización de drogas con los objetivos siguientes:

a) Hacer investigaciones y estudios para determinar la naturaleza y el grado del uso indebido de drogas;

b) Impartir capacitación en la represión del uso indebido de drogas y mejorar las prácticas administrativas;

c) Iniciar programas para prevenir el uso indebido de drogas en los planos nacional y regional, teniendo debidamente en cuenta las condiciones socioculturales y socioeconómicas imperantes;

d) Intercambiar experiencias y celebrar consultas sobre políticas, medidas o experimentos innovadores relacionados con la reducción de la oferta y la demanda;

e) Aprovechar los conocimientos especializados y otros recursos disponibles en la región y recabar esos conocimientos de otras regiones, cuando proceda;

5. *Recomienda* que los gobiernos y las organizaciones internacionales examinen más detalladamente, cuando proceda, las actividades siguientes con miras a aplicarlas:

a) Estudios de las pautas del consumo ilícito, con miras a generar una mayor conciencia del problema e intercambio de información, y a proporcionar orientación normativa sobre medidas eficaces para contrarrestarlo;

b) La elaboración de programas de educación del público, incluidos carpetas de material informativo, publicaciones y equipo audiovisual a fin de reducir la demanda de drogas ilícitas en determinados grupos vulnerables y a lograr una mayor comprensión, en la población en general respecto de los peligros del uso indebido de drogas;

c) Programas de prevención, represión y prácticas administrativas que requieren los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, incluidas la redacción y difusión de manuales y otros materiales de capacitación, cuando proceda, y evaluación de los programas;

d) La detección e identificación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de su origen, así como de los precursores y sustancias químicas básicas que podrían desviarse hacia el uso ilícito, y la dotación de equipo para esos fines;

e) La constitución de grupos especiales para coordinar, sobre una base multilateral y en las fuerzas de policía, estrategias para identificar e inmovilizar las organizaciones dedicadas al tráfico de drogas;

f) La formulación de una metodología para la reunión y el análisis de datos sobre el tráfico ilícito;

g) La creación de mecanismos para el intercambio rápido y seguro de información entre los organismos encargados de la represión del tráfico ilícito de drogas a nivel local y nacional y a través de las fronteras comunes, incluida la dotación del equipo de comunicaciones apropiado cuando ello sea necesario;

h) El mejoramiento de la coordinación entre todos los organismos interesados en cuanto al alcance, el contenido y la programación de seminarios y otros programas de capacitación a fin de aumentar su eficacia;

6. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas y al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, así como a la Organización Internacional de Policía Criminal y el Consejo de Cooperación Aduanera, que, siempre que sea posible, apoyen los esfuerzos e iniciativas que emprendan los gobiernos en relación con las recomendaciones de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales competentes para su examen y ejecución, según corresponda.

*13a. sesión plenaria
25 de mayo de 1988*

1988/14. Aumento del número de miembros de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1776 (LIV), de 18 de mayo de 1973, por la que autorizó el establecimiento de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio,

Tomando nota del informe de la Subcomisión sobre su 23º período de sesiones ²⁹, en particular del párrafo 8,

Observando el interés que, en el décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, manifestaron tres Estados de la zona geográfica de la Subcomisión en participar activamente en las deliberaciones de esta última,

Acogiendo con agrado todas las formas de cooperación internacional en el plano regional tendientes a reforzar la coordinación de la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

1. *Decide* que la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio siga reuniéndose todos los años en una capital de la región, siempre que sea posible, y en la oficina de las Naciones Unidas en Viena antes de los períodos ordinarios o extraordinarios de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

2. *Celebra y autoriza* el aumento del número de miembros de la Subcomisión;

3. *Apoya* el ingreso de Egipto, la India y Jordania como miembros de la Subcomisión;

4. *Pide* al Secretario General que, cuando lo estime oportuno, invite a Estados de otras regiones que soliciten ser reconocidos como observadores y estén participando activamente en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas realizado en la región de que se trate o desde ella o a través de ella, a que envíen observadores a las reuniones de la Subcomisión, en la inteligencia de que los Estados interesados sufragarán los gastos correspondientes.

*13a. sesión plenaria
25 de mayo de 1988*

1988/15. Reuniones de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas: Asia y el Pacífico, Africa y América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1845 (LVI), de 15 de mayo de 1974, en la que pidió al Secretario General que convocara a reuniones periódicas de los jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas en los países de la región de Asia y el Pacífico, su resolución 1985/11, de 28 de mayo de 1985, en la que pidió al Secretario General que convocara a reuniones periódicas de los jefes de organismos nacionales de fiscalización y represión del uso indebido de drogas de los Estados de la región de Africa, y su resolución 1987/34, de 26 de mayo de 1987, en la que invitó a los gobiernos de los países de América Latina y el Caribe a que participaran en una reunión regional con miras a establecer reuniones periódicas de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas para la región de América Latina y el Caribe,

Recordando también que la Asamblea General, en su resolución 37/198, de 18 de diciembre de 1982, pidió al Secretario General que estudiara la viabilidad de establecer mecanismos permanentes de coordinación para la represión del uso indebido de drogas en las regiones en que no existieran,

Observando que se otorgó a esas reuniones regionales el carácter de organismos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, a la cual deben presentar informes,

Teniendo presente que en 1987 se celebraron con resultados positivos tres reuniones regionales de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas,

Reconociendo la valiosa contribución que esas reuniones han aportado y pueden seguir aportando a la cooperación y coordinación internacionales, a nivel regional e interregional, en la esfera de la represión del uso indebido de drogas y otras esferas de la fiscalización internacional de drogas,

1. *Confirma*, a la luz de la terminología utilizada en la Primera Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, celebrado en Viena del 28 de julio al 1º de agosto de 1986, que cada una de las tres reuniones regionales será designada en adelante "Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas", título que irá seguido de una indicación del nombre de la región;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para convocar esas tres reuniones regionales anualmente a partir de 1988, excepto en los años en que haya una reunión interregional, en las capitales de los Estados de las respectivas regiones que deseen actuar como huéspedes o en la sede de la comisión regional correspondiente, que proporcione, dentro de los recursos disponibles, los recursos financieros que se requieran y que, de ser preciso, trate de obtener recursos extrapresupuestarios adicionales;

3. *Pide también* al Secretario General que, cuando lo estime oportuno, invite a Estados de otras regiones que soliciten ser reconocidos como observadores y que estén participando activamente en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas realizado en la región de que se trate o desde ella o a través de ella, a que envíen observadores a las reuniones, en la inteligencia de que los Estados interesados sufragarán los gastos correspondientes;

4. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que en el programa de sus períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones incluya un tema titulado "Elaboración y promoción de medidas más eficaces contra el tráfico ilícito de drogas mediante la cooperación regional en actividades de represión del uso indebido de drogas", en relación con el cual examine los informes o recomendaciones de las reuniones de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas y de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, y adopte las medidas correspondientes.

*13a. sesión plenaria
25 de mayo de 1988*

1988/16. Mejoramiento de las medidas para reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 42/112, de 7 de diciembre de 1987, expresó su beneplácito por la satisfactoria conclusión de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y, en particular, por la aprobación de la Declaración¹⁹ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de activida-

²⁹ E/CN.7/1988/13.

des futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas²⁰,

Preocupado por el creciente uso indebido de drogas en la mayoría de las regiones del mundo,

Reconociendo que las medidas de prevención, sensibilización pública, tratamiento, rehabilitación y readaptación social son esenciales para poner freno al uso indebido de las drogas,

Consciente de que las estrategias actuales para reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y los métodos tradicionales para evaluar las medidas de prevención y tratamiento no han sido siempre eficaces debido a la complejidad de las causas del fenómeno,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que, mediante sus políticas nacionales, propugnen las mejores condiciones posibles para el sano desarrollo de todos los jóvenes y para dar un sentido a su vida y facilitar su integración en la comunidad, de manera de mitigar las circunstancias económicas y sociales que favorecen el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. *Recomienda* que se intensifique la investigación científica sobre los factores que puedan estimular o prevenir la farmacodependencia, y que las metodologías y los resultados de esa investigación se pongan a disposición de todos los Estados;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que formulen y apliquen amplias estrategias nacionales de prevención del uso indebido de drogas y de sensibilización pública al respecto ideada para hacer frente a la situación y las necesidades particulares de los grupos destinatarios, y prevea medidas continuas y a largo plazo;

4. *Hace también un llamamiento* a todos los gobiernos para que creen una red nacional de servicios de orientación y tratamiento para asesorar a los grupos de más riesgo y ayudar a los que usan indebidamente de las drogas mediante programas apropiados de tratamiento, rehabilitación y readaptación social que tengan por objeto reducir los perjuicios inherentes al uso indebido de drogas y a eliminarlas de sus vidas;

5. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, en vista de la importancia de la participación activa de la comunidad en los programas para reducir la demanda, procuren que las organizaciones no gubernamentales intervengan como copartícipes en la formulación y aplicación de estrategias de prevención y en el establecimiento de servicios de orientación y tratamiento;

6. *Pide* a los gobiernos que, como parte de sus estrategias nacionales en sus campañas contra el uso indebido de drogas, adopten medidas adecuadas para reducir el uso excesivo e inadecuado de productos medicinales que contengan estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluyendo medidas tales como la educación y capacitación especiales del personal médico, farmacéutico y paramédico en todos los aspectos del problema del uso indebido y del consumo racional de dichos medicamentos;

7. *Exhorta* a los gobiernos de los países que se enfrentan con problemas de uso indebido de drogas a que adopten, cuando proceda, las medidas necesarias para reducir apreciablemente la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

8. *Pide* al Secretario General que invite a todos los gobiernos a que apliquen la presente resolución, de conformidad con la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y con el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades

futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

13a. sesión plenaria
25 de mayo de 1988

1988/17. Mejoramiento de la situación de la mujer en las secretarías del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas se dispone que la Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de mujeres y hombres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas,

Observando la importancia que se concede a la contratación de mujeres para puestos de nivel directivo y de adopción de decisiones en los párrafos 306, 315, 356 y 358 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰,

Consciente de la recomendación 46 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas³¹,

Remitiéndose al informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas³²,

Compartiendo la preocupación expresada por el Secretario General en dicho informe, de que los intereses de la mujer en la Secretaría no se vean desproporcionadamente afectados por las consecuencias de las medidas de reestructuración y reducción de actividades que se aplican actualmente en la Secretaría,

1. *Solicita* a cada una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que designe, dentro de los recursos existentes para servicios de personal, a un coordinador de alto nivel para el mejoramiento de la situación de la mujer en cada organización;

2. *Recomienda* que todas las organizaciones adopten programas de acción y planes de trabajo específicos en los que se esbochen las medidas que han de tomarse para mejorar la situación de la mujer en sus secretarías;

3. *Recomienda también* que el Secretario General adopte las medidas necesarias para evitar que las actuales restricciones y reducciones financieras afecten desproporcionadamente a la mujer;

4. *Recomienda asimismo* que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas adopten medidas para que haya una mayor proporción de mujeres en el cuadro orgánico y por encima de éste, especialmente en las categorías superiores, de acuerdo con el párrafo 358 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, la resolución 40/258 B, de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, y el párrafo 8 de la resolución 41/111, de 4 de diciembre de 1986, de la Asamblea;

5. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación y

³⁰ Véase *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49)*, cap. IV, secc. B.

³² A/C.5/42/24.

dentro de los recursos existentes, presente informes bienales, en los años pares, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los progresos logrados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el mejoramiento de los niveles de contratación, las condiciones de servicio, las perspectivas de carrera y las oportunidades de ascenso de la mujer;

6. *Pide también* al Secretario General que siga presentando informes a la Asamblea General sobre la situación de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas y que transmita periódicamente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer la siguiente documentación:

a) El informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas;

b) Las secciones pertinentes del informe anual del Secretario General sobre la composición de la Secretaría de las Naciones Unidas;

c) Las secciones pertinentes de los informes de antecedentes presentados a la Comisión de Administración Pública Internacional;

d) Las resoluciones, decisiones e informes pertinentes y las directrices de empleo de las organizaciones que integran el régimen común de las Naciones Unidas, inclusive información sobre la distribución del personal femenino por nacionalidades y por categorías.

*15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988*

1988/18. Planificación de programas y actividades para mejorar la condición de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la gran prioridad que los Estados Miembros asignan a las actividades encaminadas al mejoramiento de la condición de la mujer,

Acogiendo con agrado la prioridad otorgada por el Secretario General al adelanto de la mujer en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989,

Tomando nota de las importantes funciones desempeñadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en lo que se refiere a lograr la igualdad global de la mujer,

Deseoso de que las actividades relativas al mejoramiento de la condición de la mujer no sufran desproporcionadamente las consecuencias de las medidas de reestructuración y reducción,

Destacando la necesidad de asegurar que los recursos presupuestarios asignados a las actividades para el adelanto de la mujer guarden proporción con las prioridades de los gobiernos,

Remitiéndose a los informes del Secretario General sobre cuestiones de planificación de programas relacionados con la condición de la mujer³³,

I. CUESTIONES DE PLANIFICACIÓN A MEDIANO PLAZO

1. *Reitera* la recomendación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer³⁴ de que el Secre-

³³ A/42/273-E/1987/74 y Add.1, A/42/512, E/CN.6/1988/10, E/CN.6/1988/CRP.1 y E/CN.6/1988/CRP.4.

³⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 2 (E/1987/15), cap. 1, secc. C, resolución 4.*

tario General asigne a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰ y a la condición jurídica y social de la mujer en general carácter de prioridad a nivel mundial en el período 1990-1995 en la introducción al próximo plan de mediano plazo;

2. *Pide* al Secretario General que, al preparar sus propuestas para el próximo plan de mediano plazo, elabore un programa principal separado sobre el adelanto de la mujer en que se incluyan los cuatro subprogramas, existentes o propuestos, relativos a la mujer del programa de asuntos de desarrollo social en el plano mundial y se haga una presentación intersectorial de las actividades, de conformidad con lo solicitado en la resolución 40/108, de 13 de diciembre de 1985, de la Asamblea General:

II. CUESTIONES DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

1. *Decide* que en el proyecto de presupuesto por programas del Secretario General para el bienio 1990-1991 y en los presupuestos por programas subsiguientes se prevean créditos para financiar totalmente con cargo al presupuesto ordinario el cumplimiento de todos los aspectos de los mandatos legislativos para el adelanto de la mujer;

2. *Decide también* que se mantenga con carácter provisional en el bienio 1988-1989 el Fondo Fiduciario para las actividades preparatorias de 1985 de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, establecido por el Secretario General en virtud de la decisión 1983/132, de 26 de mayo de 1983, del Consejo Económico y Social, como fondo fiduciario especial para la supervisión, el examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, con el fin de facilitar el intercambio mundial de información, intensificar la preparación del trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los temas prioritarios y difundir entre un público mayor los resultados de las deliberaciones sobre esos temas, así como sobre la supervisión, el examen y la evaluación, de conformidad con el párrafo 1 de la sección I *supra*;

3. *Recomienda* que el Fondo Fiduciario se mantenga en estrecho y continuo contacto con otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, a fin de evitar duplicaciones;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 33º período de sesiones sobre el futuro del Fondo Fiduciario;

5. *Reitera* la recomendación hecha por la Comisión³⁵ al Secretario General de que conceda máxima prioridad en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, a los elementos de programa relativos a la formulación de políticas en apoyo de la Comisión e incluya actividades a este efecto en el subprograma sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales;

6. *Reafirma* la opinión que figura en la resolución 32/1, de 16 de marzo de 1988, de la Comisión, sobre el nivel de recursos necesarios para llevar a cabo sus mandatos en forma efectiva y eficaz expresada en su exposición a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura

³⁵ *Ibid.*, resolución 3.

intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social³⁶;

7. *Recomienda* que la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer pase a denominarse División para el Adelanto de la Mujer, sin que ese cambio de denominación entrañe consecuencias financieras.

15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988

1988/19. Período de sesiones de 1990 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer dedicado al examen y a la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/20, de 26 de mayo de 1987, en que recomendó que en 1990 se celebrara, con representación de alto nivel de los Estados Miembros, un período de sesiones prolongado de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de examinar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰,

Teniendo presente su resolución 1987/24, de 26 de mayo de 1987, en que aprobó los temas prioritarios que han de examinarse en los próximos cinco períodos de sesiones de la Comisión, independientemente de cualquier proceso de examen y evaluación que pudiera realizarse,

Considerando la importancia del proceso de examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, de conformidad con la resolución 40/108, de 13 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, y del papel de las organizaciones no gubernamentales en ese proceso,

Recordando su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987, en la que estableció un ciclo quinquenal para el examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro,

Reconociendo la contribución de las organizaciones no gubernamentales a los preparativos para el período de sesiones de la Comisión que se celebrará en 1990,

Teniendo presente su resolución 1988/22, de 26 de mayo de 1988, relativa al establecimiento de un sistema amplio de presentación de informes para la supervisión, el examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro,

Preocupado por el tiempo y los recursos limitados de que disponen la Comisión y los gobiernos para preparar el período de sesiones de 1990,

1. *Decide* que la duración del 34º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que se celebrará en 1990 sea de diez días, de manera que la Comisión pueda examinar y evaluar los progresos realizados por los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione, en el marco de los recursos disponibles, los servicios de interpretación necesarios para que la Comisión establezca un órgano subsidiario durante su 34º período de sesiones, a fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible;

3. *Decide* que la Comisión examine en su 33º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer", los preparativos para el examen y la evaluación de 1990;

4. *Decide también* que la documentación para el examen y la evaluación de 1990 se prepare de conformidad con la pautas establecidas en el sistema amplio de presentación de informes descrito en la resolución 1988/22 del Consejo y con el programa provisional esbozado en el anexo a la presente resolución;

5. *Alienta* a los gobiernos a que respondan con el mayor esmero al cuestionario en que se basarán el examen y la evaluación;

6. *Propone* que se preste asistencia a los gobiernos que la soliciten en la preparación de las respuestas al cuestionario;

7. *Pide* a las cinco comisiones regionales que celebren, en el marco de los recursos disponibles, reuniones regionales de examen y evaluación como preparación para el examen y la evaluación globales;

8. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultativas por el Consejo Económico y Social a que presenten por escrito sus observaciones con respecto a su contribución al período de sesiones de 1990, para presentarlas en forma consolidada a la Comisión en su 33º período de sesiones;

9. *Recomienda* que, en 1990, la Comisión formule una recomendación a la Asamblea General con respecto a la celebración de una conferencia mundial para el examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.

15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988

ANEXO

Esbozo de programa provisional para el 34º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. Cuestiones de programación y coordinación.
2. Temas prioritarios.
3. Examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer:
 - a) Progresos en el plano nacional;
 - b) Progresos en el plano regional;
 - c) Progresos en el plano internacional;
 - d) Conclusiones y recomendaciones.

1988/20. La mujer y la paz en Centroamérica

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, al adoptar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, reconoció que la mujer debía participar plenamente en todos los esfuerzos por

³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 5 (E/1888/15/Rev.1)*, cap. I.

fortalecer y mantener la paz y la seguridad internacionales y en la promoción de la cooperación internacional³⁷,

Recordando también que la Conferencia Mundial también reconoció que la situación de violencia y desestabilización existente en Centroamérica entorpecía el cumplimiento de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, esenciales para el adelanto de la mujer³⁸,

Tomando nota del acuerdo sobre los "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica"³⁹ suscrito en la reunión en la cumbre Esquipulas II, en Ciudad de Guatemala el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua,

Reconociendo la valiosa contribución del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo en el proceso de pacificación de Centroamérica,

Convencida de la importancia excepcional que tiene para los pueblos de Centroamérica, en particular para la mujer, el logro de la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia social en la región, así como la realización de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 42/1, de 7 de octubre de 1987, solicitó al Secretario General que promoviera un plan especial de cooperación para Centroamérica,

Deseosa de alentar la participación activa de la mujer en la promoción de la paz y el desarrollo en Centroamérica,

1. *Expresa su satisfacción* por el ferviente deseo de paz manifestado por los Presidentes de los países centroamericanos al firmar los "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica";

2. *Exhorta* a los presidentes de los países de Centroamérica a que prosigan sus esfuerzos conjuntos por alcanzar la paz en Centroamérica, particularmente los destinados al establecimiento del Parlamento Centroamericano, a fin de garantizar las condiciones propicias para el cumplimiento de los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en la región, y pide a la comunidad internacional que apoye esos esfuerzos;

3. *Insta* a todos los Estados a que apoyen los esfuerzos de paz respetando plenamente los principios de libre determinación de los pueblos y de no intervención;

4. *Insta también* a la comunidad internacional a que asegure que los programas de cooperación técnica, económica y financiera para la región tengan en cuenta las necesidades e intereses particulares de la mujer centroamericana;

5. *Recomienda* al Secretario General que en el plan especial de cooperación para Centroamérica incluya actividades específicas que apoyen el adelanto de la mujer en la región;

6. *Exhorta* a los gobiernos de los países centroamericanos, del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo a que alienten y garanticen la participación plena de la mujer a todos los niveles en la búsqueda de la paz, el pluralismo,

³⁷ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A., párr. 240.

³⁸ *Ibid.*, párr. 247.

³⁹ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085, anexo.

la democracia y el desarrollo integral de la región centroamericana;

7. *Insta* a las organizaciones de mujeres, nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a participar en el proceso de paz y desarrollo en Centroamérica y a apoyarlo en forma activa.

15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988

1988/21. Actualización del Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo a la luz del deterioro de la situación de la mujer en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Considerando que, en cumplimiento de la resolución 1986/64, de 23 de julio de 1986, el Secretario General presentó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32º período de sesiones un primer borrador de la versión actualizada del *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo*⁴⁰,

Teniendo en cuenta que las evaluaciones preliminares de dicho estudio, así como otros estudios llevados a cabo por organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas, indican un deterioro de la situación de la mujer en los países en desarrollo, que se manifiesta en el empeoramiento de las condiciones de trabajo, la disminución del ingreso y el debilitamiento o estancamiento de los servicios de salud y del acceso a la educación,

Considerando que dicho deterioro, que contrasta abiertamente con las expectativas de un mejoramiento de la situación de la mujer, hace difícil alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y se está convirtiendo en un obstáculo para la aplicación efectiva de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰,

Reafirmando la necesidad de examinar a fondo el papel de la mujer en el desarrollo, en particular la situación de la mujer en los países en desarrollo y los problemas que dificultan su adelanto,

1. *Recomienda* que la actualización del *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo* ponga particularmente de relieve los factores que contribuyen al deterioro de la condición de la mujer en los países en desarrollo, a saber:

a) La crisis económica, incluso el problema del servicio de la deuda externa, que ha producido el empeoramiento de las condiciones de trabajo, particularmente en los empleos mal remunerados y en el sector no estructurado de la economía;

b) Los efectos a largo plazo de la incapacidad de algunos sectores de la economía para absorber adecuadamente la mano de obra femenina;

c) La reducción de los ingresos de las mujeres, particularmente en las regiones agrícolas;

d) La diferencia evidente que existe entre el nivel de ingresos de los hombres y el de las mujeres;

e) Los efectos a largo plazo del deterioro en el nivel de la educación, la nutrición y la salud que se observa en gran número de países en desarrollo como resultado de las políticas de ajuste;

⁴⁰ E/CN.6/1988/7.

2. *Recomienda también* que, al preparar el estudio actualizado, el Secretario General haga un esfuerzo especial por lograr un equilibrio entre los puntos de vista tradicionales sobre políticas de ajuste y otros conceptos más innovadores que tengan en cuenta el costo social para la mujer de los ajustes resultantes, entre otras cosas, del servicio de la deuda;

3. *Considera* que en el estudio actualizado debería prestarse atención al examen de otras políticas posibles para hacer frente al problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo, que a su vez podrían contribuir a eliminar los obstáculos que hoy impiden el logro de los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988

1988/22. Establecimiento de un sistema amplio de presentación de informes para la supervisión, el examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz atribuyó a la supervisión, el examen y la evaluación indicados en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴¹,

Teniendo presentes las directrices enunciadas en su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987, en que se pedía al Secretario General que las tuviera en cuenta al perfeccionar y aplicar el sistema de presentación de informes para la vigilancia, el examen y la evaluación de los progresos realizados en la promoción de la mujer,

Recordando su resolución 1987/22 de 26 de mayo de 1987, en que decidió ampliar el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que incluyera las funciones de promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, supervisar la aplicación de las medidas para el adelanto de la mujer, y examinar y evaluar los progresos realizados en los planos nacional, sub-regional, regional, sectorial y mundial,

Reafirmando la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 42/62, de 30 de noviembre de 1987, de que el Secretario General invite a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión, sobre las actividades emprendidas a todos los niveles para aplicar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro,

Reafirmando la conveniencia de un ciclo bienal de vigilancia en todo el sistema respecto de los progresos alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y de un ciclo quinquenal de examen y

evaluación a más largo plazo para continuar el ciclo establecido por la Conferencia Mundial,

Reconociendo que, para lograr resultados óptimos, deben cumplirse funciones eficaces de vigilancia, examen y evaluación en los niveles regional, nacional, sectorial e internacional,

Consciente de la necesidad de evitar la duplicación en lo que se refiere a la obligación de presentar informes, en vista de la carga que los sistemas paralelos de presentación de informes imponen a los Estados Miembros, especialmente a los que disponen de recursos escasos, así como de las limitaciones financieras a que hace frente el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Hace suyo* el sistema amplio de presentación de informes para la supervisión, el examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que figura en el anexo a la presente resolución;

2. *Decide* que sus órganos subsidiarios intergubernamentales, incluidas las comisiones regionales, supervisen, según proceda, la aplicación de sus recomendaciones relativas al adelanto de la mujer;

3. *Pide* al Secretario General que incluya las resoluciones de estos órganos en el informe solicitado por la Asamblea General en su resolución 42/178, de 11 de diciembre de 1987, y los resultados de esta supervisión en su informe bienal a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la vigilancia de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro;

4. *Pide también* al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión, sobre la supervisión, el examen y la evaluación de los progresos que se hayan logrado en todos los niveles en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, como se indica en el anexo a la presente resolución;

5. *Decide* que la Comisión examine en años pares, a partir de 1990, los informes bienales del Secretario General sobre la vigilancia de los progresos logrados por las organizaciones de todo el sistema en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro;

6. *Decide también* que, para vigilar los progresos realizados en el plano nacional, el Secretario General, dentro de los recursos disponibles, proporcione a la Comisión en años impares, a partir de 1989, una recopilación sinóptica de los indicadores estadísticos disponibles relativos a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y presente un informe provisional sobre los indicadores y estadísticas nacionales relativos a la mujer;

7. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a incorporar en sus programas de trabajo ordinarios, según proceda, la supervisión, el examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, y a presentar informes al respecto a sus órganos rectores;

8. *Decide* que la Comisión examine el primer informe quinquenal sobre el examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro en su 34º periodo de sesiones, en 1990, y los informes siguientes en 1995 y 2000, a fin de continuar el ciclo quinquenal de presentación de informes establecido durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a hacer uso de los informes preparados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y por otros órganos

⁴¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A, párrs. 317 a 321.

internacionales competentes al preparar los informes quinquenales de examen y evaluación, a fin de reducir al mínimo la duplicación de actividades;

10. *Exhorta* a que se preste asistencia técnica a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y a que esos mecanismos, particularmente los de países en desarrollo, compartan servicios de apoyo y de expertos a fin de facilitar la preparación de los informes nacionales para el examen y la evaluación quinquenales;

11. *Pide* a la Comisión que prepare recomendaciones orientadas hacia la acción para la aplicación ulterior de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro una vez considerados los informes quinquenales de examen y evaluación;

12. *Decide* que, después de que la Comisión haya examinado los informes sobre supervisión, examen y evaluación, los transmita a la Asamblea General para que ésta se mantenga al corriente de los progresos logrados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.

*15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988*

ANEXO

Sistema amplio de presentación de informes para la supervisión, el examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

I. INFORMES DE SUPERVISIÓN BIENALES DE LOS PROGRESOS LOGRADOS POR LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. El Secretario General deberá preparar informes bienales sobre la supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer por las organizaciones de todo el sistema de las Naciones Unidas, incluso en el plano regional. Los informes deberán referirse a los tres objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro que se relacionan y se refuerzan entre sí: igualdad, desarrollo y paz. Cada objetivo deberá tratarse por separado, según corresponda.

2. Deberá incluirse un comentario introductorio relativo a las estrategias básicas y las instituciones, mandatos y programas de acción pertinentes que se han empleado para lograr cada objetivo.

3. Con respecto a cada objetivo, deberá incluirse una descripción de las medidas adoptadas para la aplicación de las estrategias básicas de cooperación internacional y regional enunciadas en el capítulo V de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.

4. Los informes deberán incluir información concreta sobre lo siguiente:

a) Las medidas para asegurar la integración de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro en los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las medidas para fortalecer la coordinación institucional y los centros para las actividades relativas a la condición de la mujer;

b) Los progresos alcanzados por cada una de las organizaciones en el establecimiento y logro de los objetivos quinquenales en cada nivel con respecto al porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico y puestos directivos, de conformidad con la petición de la Asamblea General.

5. Los informes deberán prepararse según un formato normalizado.

6. Para reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos, en los informes de supervisión bienales deberán aprovecharse los informes preparados en cumplimiento de otras obligaciones de presentación de informes, por ejemplo, aquéllos solicitados en relación con el subprograma 5A de las revisiones propuestas para el plan de mediano plazo para 1984-1989⁴² para que abarque el período 1990-1991, los informes bienales pedidos por la Asamblea General en su resolución 42/178, de 11 de diciembre de 1987, y aquéllos sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas pedidos también por la Asamblea General.

⁴² A/43/6 y Corr.1, cap. 21.

II. EXAMEN Y EVALUACIÓN QUINQUENALES

7. El examen y la evaluación quinquenales se basarán en las respuestas de los Estados Miembros a los cuestionarios sobre los progresos logrados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, que incluirán un análisis de la eficacia de los métodos y programas empleados y una descripción de los nuevos programas concebidos a la luz del examen y la evaluación nacionales.

8. Los informes nacionales deberán referirse a los tres objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro que se relacionan y se refuerzan entre sí: igualdad, desarrollo y paz. Cada objetivo habrá de vigilarse por separado y será objeto de un informe individual.

9. En cada informe nacional deberá incluirse un comentario introductorio que abarque la estrategia básica y los programas de acción empleados para lograr cada objetivo, junto con un examen y una evaluación de su eficacia.

10. En relación con cada uno de los tres objetivos, los informes deberán incluir una reseña de las medidas adoptadas para aplicar las estrategias básicas de cooperación internacional y regional expuestas en los párrafos 356 a 365 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.

11. Los cuestionarios deberán ser sencillos y directos y estar estructurados conforme a las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.

12. Los informes nacionales deberán incluir una reseña de las medidas adoptadas para cumplir con normas internacionales pertinentes, tales como las de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴³, las de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴⁴ y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

13. Deberá invitarse a los órganos no gubernamentales a que presenten informes para el examen y la evaluación quinquenales.

14. Los informes estadísticos bienales proporcionados por el Secretario General a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para determinar los progresos logrados en el plano nacional deberán consolidarse y ponerse a disposición de la Comisión para el examen y la evaluación quinquenales.

15. Cada cinco años, la Comisión deberá examinar sus conclusiones sobre temas prioritarios sobre la base de una recopilación de las resoluciones pertinentes y seleccionar temas prioritarios para el período quinquenal siguiente.

16. Los informes de los Estados Miembros a órganos internacionales de supervisión competentes, tales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como el *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*, deberán ponerse a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en forma consolidada para que ésta los tenga en cuenta en el examen y la evaluación quinquenales.

17. Los informes de las comisiones regionales sobre los cambios acaecidos en la situación de la mujer en sus regiones, preparados de conformidad con la resolución 42/178 de la Asamblea General, deberán ponerse a disposición de la Comisión cada cinco años, para el examen y la evaluación.

1988/23. La mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1986/22, de 23 de mayo de 1986, sobre la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*,

Observando la preocupación de las mujeres de todo el mundo por la degradación y el abuso constantes a que el régimen de la minoría blanca de Sudáfrica somete a diario a la mujer y el niño africanos,

Recordando que esa preocupación fue expresada en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰, que contienen también propuestas para las diversas formas de asistencia que hay que prestar

⁴³ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁴ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

a la mujer y al niño dentro de Sudáfrica, así como a los que se han convertido en refugiados,

Reconociendo que la explotación y el despojo inhumanos de la población africana por parte del régimen de la minoría blanca son directamente responsables de las deplorables condiciones en que viven la mujer y el niño africanos,

Reconociendo también que la igualdad de la mujer no se puede lograr sin el triunfo de la lucha por la liberación nacional y la libre determinación del pueblo de Sudáfrica contra el régimen racista de Pretoria,

Remitiéndose al informe del Secretario General sobre los nuevos acontecimientos relativos a la situación de la mujer bajo el régimen de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia, y las medidas para prestar asistencia a las mujeres de Sudáfrica y Namibia que se han convertido en refugiadas como resultado de la práctica del *apartheid*⁴⁵,

1. *Condena inequívocamente* al régimen de Sudáfrica por la imposición del estado de emergencia, la separación forzada de familias negras, la detención y el encarcelamiento de mujeres y niños y la proscripción de diecisiete organizaciones democráticas no violentas que se oponían al *apartheid*, así como de particulares;
2. *Insta* al régimen de Sudáfrica a conceder un juicio imparcial, basado en las normas jurídicas internacionales, a los seis acusados de Sharpeville, entre los cuales hay una mujer, y a eliminar las ejecuciones de presos políticos;
3. *Exige* la liberación inmediata e incondicional de todos los prisioneros políticos, entre los cuales figura un número creciente de mujeres y niños;
4. *Encomia* la tenacidad y valentía de las mujeres que dentro y fuera de Sudáfrica han resistido la opresión, han sido detenidas, torturadas o asesinadas, o cuyos esposos, hijos o parientes han sido detenidos, torturados o asesinados, y que, pese a ello, han permanecido firmes en su oposición al régimen racista;
5. *Reconoce* los esfuerzos de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y particulares que han emprendido campañas en pro de la aplicación de sanciones contra el régimen racista y que las han aplicado;
6. *Hace un llamamiento* a todos los países para que apoyen los programas educativos, sanitarios y de bienestar social para la mujer y el niño bajo el *apartheid*;
7. *Hace también un llamamiento* a la comunidad internacional para que aumente la asistencia a las mujeres y los niños refugiados en el África meridional;
8. *Exhorta* a los gobiernos a que, en vista del deterioro de la situación en Sudáfrica, impongan con carácter urgente sanciones amplias, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;
9. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con los movimientos de liberación nacional, pongan en práctica de inmediato las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro que se refieren a la mujer y el niño bajo el *apartheid*, prestando particular atención a la educación, la salud, la formación profesional y las oportunidades de empleo, así como al fortalecimiento de las ramas femeninas de los movimientos de liberación;
10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su

33º período de sesiones, un informe amplio sobre la vigilancia de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro en relación con la mujer y el niño bajo el *apartheid*.

15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988

1988/24. La mujer y el niño en Namibia

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1986/23, de 23 de mayo de 1986,

Recordando también las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰, en particular el párrafo 259, en que se insiste en la aplicación rápida y eficaz de la resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, del Consejo de Seguridad, relativa a la independencia de Namibia,

Gravemente preocupado por la demora en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, relativa a la suspensión de la administración ilegal de Namibia por Sudáfrica y la celebración de elecciones bajo la supervisión de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupado por los sufrimientos constantes de las mujeres de Namibia bajo la ocupación ilegal del régimen racista de Sudáfrica, y preocupado además por la utilización del territorio de Namibia como plataforma para atacar y desestabilizar a los Estados vecinos,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre los nuevos acontecimientos relativos a la situación de la mujer bajo el régimen de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia y las medidas para prestar asistencia a las mujeres de Sudáfrica y Namibia que se han convertido en refugiadas como resultado de la práctica del *apartheid*⁴⁵,

1. *Condena inequívocamente* al régimen racista de Sudáfrica por el establecimiento del llamado gobierno provisional en Windhoek;
2. *Denuncia* el reclutamiento obligatorio de hombres y mujeres de Namibia de edades comprendidas entre los 17 y 55 años por el ejército racista y la detención de niños, que consolidan y facilitan la represión generalizada en todo el país;
3. *Rechaza* la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia al retiro de las tropas cubanas en Angola;
4. *Exige* la liberación de todos los prisioneros políticos, que incluyen mujeres y niños, y la derogación del estado de excepción impuesto por Sudáfrica desde hace más de doce años;
5. *Exige* que Sudáfrica se abstenga de utilizar a Namibia como base para infiltrarse en Angola y en otros países vecinos independientes;
6. *Exhorta* a todas las mujeres del mundo a que apoyen y presten asistencia a todos los órganos que luchan para poner fin al colonialismo en Namibia;
7. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 33º período de sesiones, un informe amplio sobre la vigilancia de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en relación con la mujer y el niño en Namibia.

15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988

⁴⁵ E/CN.6/1988/2.

1988/25. La situación de las mujeres palestinas

El Consejo Económico y Social,

Remitiéndose al informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas en los territorios palestinos ocupados y fuera de ellos⁴⁶,

Teniendo presentes los principios y disposiciones humanitarios del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴⁷,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰, en particular el párrafo 260,

Observando con profunda preocupación la intensificación de la opresión y el maltrato a los que Israel somete al pueblo palestino, incluidos las mujeres y los niños de los territorios palestinos ocupados,

1. *Pide* al Secretario General que presente un informe completo sobre la situación de las mujeres y los niños palestinos en los territorios palestinos ocupados y fuera de ellos, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 33º período de sesiones;

2. *Condena enérgicamente* la aplicación de una política de "mano de hierro" por Israel, la Potencia ocupante, contra las mujeres palestinas y sus familias en los territorios palestinos ocupados;

3. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra se aplica a los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

4. *Pide* al Secretario General, como cuestión urgente, que envíe una misión integrada por expertos en la condición jurídica y social de la mujer a que investigue la situación de las mujeres y niños palestinos, a la luz de los trágicos acontecimientos recientes en los territorios palestinos ocupados;

5. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que observe la aplicación del párrafo 260 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, relativo a la asistencia a las mujeres palestinas en los territorios ocupados y fuera de ellos;

6. *Reafirma* que la mujer palestina como parte de una nación a cuyo pueblo se le impide ejercer sus derechos humanos y políticos básicos, no podrá participar en la realización de los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, a saber, la igualdad, el desarrollo y la paz, si no logra ejercer su derecho inalienable a regresar a su hogar, a la libre determinación y a establecer un Estado independiente, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

*15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988*

1988/26. Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con las metas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 42/60, de 30 de noviembre de 1987, y 42/105, de 7 de diciembre de 1987, de la

⁴⁶ E/CN.6/1988/8.

⁴⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

Asamblea General, así como la resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las decisiones de la Cuarta Reunión de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Tomando nota de la resolución 32/1, de 16 de marzo de 1988³⁶, aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en respuesta a la solicitud que figura en la decisión 1987/112, de 6 de febrero de 1987, del Consejo Económico y Social,

Recordando la importancia que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz asigna a la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴³, y a la adhesión a ella,

1. *Acoge con beneplácito* el número creciente de Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales de conformidad con el artículo 18 de la misma y las orientaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

4. *Recuerda* los artículos de la Convención en que se basa el mandato del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

5. *Acoge con beneplácito* los continuos esfuerzos que realiza el Comité para racionalizar sus procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos presentados de conformidad con el artículo 18 de la Convención;

6. *Recuerda* el papel encomendado al Comité, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 de la Convención;

7. *Observa con gran preocupación* los problemas que se plantean al Comité como consecuencia la escasez de recursos, incluido el apoyo técnico y sustantivo;

8. *Reafirma* que los recursos de la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría se deben fortalecer por distintos medios, incluida la redistribución, a fin de que la Subdivisión pueda atender al mayor volumen de trabajo y garantizar la prestación de servicios a todos los órganos interesados en el adelanto de la condición jurídica y social de la mujer que reciben asistencia de la Subdivisión;

9. *Reconoce* la importancia especial que tienen los informes periódicos presentados por los Estados partes en la Convención en relación con el examen y la evaluación por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰ en esos países;

10. *Reconoce también* que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben tener en cuenta todos los documentos pertinentes cuando elaboren estrategias para supervisar y evaluar los progresos logrados en relación con el adelanto de la mujer, al igual que cuando formulen políticas y programas concernientes a la mujer en los planos nacional regional e internacional;

11. *Pide* al Secretario General que difunda información sobre la Convención y su aplicación con miras a promover nuevas ratificaciones y adhesiones;

12. *Recomienda* que la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer asistan a las reuniones del otro órgano;

13. *Recomienda* que las reuniones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se programen, siempre que sea posible, de manera que se puedan transmitir los resultados de sus trabajos a tiempo para que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tome conocimiento de ellos durante el mismo año en que se celebre su período de sesiones.

15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988

1988/27. Esfuerzos encaminados a erradicar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad

El Consejo Económico y Social,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en las que se afirmaba que la violencia contra la mujer constituía un obstáculo fundamental para el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz⁴⁸,

Consciente de que la violencia contra la mujer se ejerce en diversas formas en la vida cotidiana de todo tipo de sociedades, y de que su erradicación requiere esfuerzos concertados y permanentes,

Recordando también las recomendaciones pertinentes del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁹, las observaciones pertinentes del Séptimo Congreso⁵⁰, la resolución 1984/14, de 24 de mayo de 1984, del Consejo Económico y Social, sobre la violencia en la familia, así como la sección IV de la resolución 1986/10, de 21 de mayo de 1986, del Consejo, y la resolución 40/36, de 29 de noviembre de 1985, de la Asamblea General, sobre la violencia en el hogar,

Recordando las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁵¹,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre los esfuerzos encaminados a erradicar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad⁵² y las opiniones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer expresadas durante el 32º período de sesiones⁵³,

⁴⁸ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A, párr. 258.

⁴⁹ Véase Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I.

⁵⁰ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1).

⁵¹ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

⁵² E/CN.6/1988/6.

⁵³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 5 (E/1988/15/Rev.1).

Tomando nota también con pleno reconocimiento de los esfuerzos que realizan las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los investigadores del mundo entero,

Teniendo presente la necesidad de continuar y acelerar las actividades a corto y largo plazo que ya se han emprendido para erradicar el problema de la violencia contra la mujer,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General⁵²;

2. *Exhorta también* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los investigadores interesados a que sigan aunando sus esfuerzos y establezcan una colaboración estrecha con las dependencias y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para erradicar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad;

3. *Invita* a las organizaciones e instituciones que se ocupan de los diversos aspectos del problema de la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad en ámbitos como los del bienestar social, la justicia penal, la educación, la salud y la vivienda, así como de las investigaciones, a que establezcan una red internacional de cooperación con objeto de propiciar la complementariedad de sus actividades;

4. *Pide* al Secretario General que continúe aplicando las recomendaciones que figuran en su informe⁵² y asegure, a ese respecto, una colaboración estrecha entre la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales e instituciones de investigación interesadas;

5. *Pide también* al Secretario General que señale a la atención del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones las recomendaciones pertinentes de la Reunión del grupo de expertos sobre el tema de la violencia en la familia, con especial atención a sus efectos sobre la mujer, celebrada en Viena del 8 al 12 de diciembre de 1986 con objeto de que el Comité pueda examinarlas e impartir orientaciones para su aplicación;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que asegure la preparación de la documentación apropiada sobre el tema de la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988

1988/28. Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la interrelación entre los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Expresando la necesidad de que la mujer participe por igual en todos los esfuerzos encaminados al fortalecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción de la cooperación internacional, el desarme, el proceso de distensión y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Refiriéndose a la resolución 37/63, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General, por la que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Recordando que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, al aprobar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰ hasta el año 2000, puso de relieve la necesidad de que se pusiesen en práctica los principios y orientaciones más importantes formulados en la Declaración en lo que respecta a las actividades de la mujer encaminadas al fortalecimiento de la paz³⁴,

Tomando nota de la resolución 42/61, de 30 de noviembre de 1987, de la Asamblea General, en la que la Asamblea invitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que prestase atención adecuada a todos los temas prioritarios comprendidos en los epígrafes "igualdad, desarrollo y paz", teniendo en cuenta la complejidad de todas las cuestiones contempladas en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y en otros documentos normativos, incluida la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Destacando que el acceso a la información, la educación para la paz y la erradicación de la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad son importantes para la aplicación de la Declaración,

Acogiendo con beneplácito el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance, firmado en Washington el 8 de diciembre de 1987, como un paso importante hacia la promoción de la paz y la cooperación internacionales y como una contribución a la creación de condiciones favorables para el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Observando que el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme dará múltiples oportunidades de prestar apoyo a la participación de la mujer en todas las actividades relacionadas con la paz, el desarme y la seguridad en los planos nacional, regional e internacional,

Deseando alentar la participación activa de la mujer en la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales, y la eliminación de la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad,

1. *Insta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que siga prestando la debida atención a la aplicación de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales y a la eliminación de la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que adopten medidas institucionales, educativas y de organización de carácter práctico, para facilitar la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en las actividades relacionadas con la paz, las negociaciones de desarme y la solución de controversias, e informen al Secretario General de las actividades que hayan desarrollado en todos los planos para aplicar la Declaración;

³⁴ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A, párr. 239.

3. *Invita* a los Estados Miembros a aprovechar el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme como una oportunidad para prestar apoyo a la plena participación de la mujer en el establecimiento de condiciones favorables al mantenimiento de la paz y a la eliminación de la desigualdad, la pobreza y la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme sobre los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas de la mujer y de la paz, en particular las actividades relativas a la aplicación de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

5. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para lograr que se dé publicidad a la Declaración.

15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988

1988/29. La mujer de las zonas rurales y el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/24 y su decisión 1987/121, ambas de 26 de mayo de 1987, en las que hizo suya la decisión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de examinar los problemas de la mujer de las zonas rurales como tema prioritario en relación con el objetivo del desarrollo en su 32º período de sesiones,

Reconociendo que las crisis económicas y financieras que están atravesando la mayor parte de los países en desarrollo han afectado gravemente a la condición socioeconómica de la mujer.

Teniendo presente la enorme carga que recae sobre la mujer que trabaja en la producción de alimentos,

Teniendo presente también que la mayoría de las mujeres de los países en desarrollo trabajan en la agricultura, ya sea en tierra propia o como trabajadoras asalariadas en explotaciones comerciales,

Reconociendo que las mujeres tienen un acceso limitado a los recursos agrícolas, como la tierra, la tecnología agrícola apropiada, los créditos y la capacitación, y ejercen un control limitado sobre ellos,

Reconociendo que entre los objetivos del desarrollo figuran un mejor nivel de salud y de saneamiento,

Teniendo presente que el acarreo de agua para uso doméstico es una tarea importante, que consume cantidad de tiempo y es esencialmente responsabilidad de la mujer,

Reconociendo que la educación es el factor fundamental en el mejoramiento de la condición de la mujer,

Consciente de que la falta de educación y capacitación de la mujer en los países en desarrollo reduce sus posibilidades socioeconómicas, particularmente en lo que se refiere a las oportunidades de empleo,

1. *Insta* a los gobiernos a que:

a) *Emprendan* proyectos elaborados exclusivamente para las mujeres de las zonas rurales;

b) *Hagan intervenir* a las mujeres en la elaboración, la planificación y la ejecución de tales proyectos;

c) Elaboren proyectos para mejorar el acceso al abastecimiento de agua y al saneamiento y promuevan el desarrollo de técnicas agrícolas y sus servicios de divulgación para la mujer;

2. *Insta* a los gobiernos a que faciliten a las mujeres servicios adecuados de educación y capacitación que les garanticen la igualdad de oportunidades en materia de empleo;

3. *Hace un llamamiento* a los países donantes a que incrementen la ayuda y las becas para mejorar la condición de la mujer en los países en desarrollo;

4. *Pide* a los organismos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas que en sus programas presten especial atención a la función general de la mujer en el desarrollo rural, sobre todo en materia de alimentos, abastecimiento de agua, acceso a servicios de crédito y tecnologías apropiadas;

5. *Pide* al Secretario General que convoque a un seminario sobre la mujer y el desarrollo rural utilizando los recursos disponibles del Fondo Fiduciario para las actividades preparatorias de 1985 de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y sobre la base de los resultados del Seminario interregional sobre la experiencia nacional relativa al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales⁵⁵, celebrado en Viena del 17 al 28 de septiembre de 1984, en preparación para la Conferencia Mundial.

*15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988*

1988/30. Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/108, de 13 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, en que hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰,

Teniendo en cuenta su resolución 1986/31, de 23 de mayo de 1986, en que pidió al Secretario General, entre otras cosas, que propusiera directrices relativas a los mecanismos nacionales para fomentar el adelanto de la mujer y medios para asegurar la aplicación efectiva de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro,

Recordando su resolución 1987/24, de 26 de mayo de 1987, en que recomendó que se convocara a reuniones de grupos de expertos para ayudar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la preparación de su labor sobre los temas prioritarios, y aprobó el tema titulado "Mecanismos nacionales para supervisar y mejorar la condición jurídica y social de la mujer" como uno de los tres temas prioritarios del 32º período de sesiones de la Comisión,

Reconociendo que los mecanismos nacionales o su equivalente son un elemento esencial para la promoción y aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴³,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Seminario sobre Mecanismos Nacionales para Supervisar y Mejorar la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en

Viena del 28 de septiembre al 2 de octubre de 1987⁵⁶, y del Seminario sobre Sistemas de Información para los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de la Mujer, celebrado en Viena del 25 al 29 de enero de 1988,

1. *Insta* a los países que aún no lo hayan hecho a que establezcan mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, o su equivalente, incluso al más alto nivel político posible;

2. *Insta* a los gobiernos que ya hayan establecido tales mecanismos o su equivalente, a que reconozcan su importancia esencial para la promoción y aplicación de las políticas nacionales para el adelanto de la mujer, las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y por lo tanto pide a los gobiernos que doten a los mecanismos nacionales o su equivalente de los recursos políticos, financieros y humanos necesarios para que puedan desempeñar eficazmente sus funciones;

3. *Alienta* a los gobiernos a que, de acuerdo con sus propios sistemas administrativos, hagan todo lo posible, al establecer o fortalecer sus mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer o su equivalente, por proceder, si así conviene, sobre la base de las recomendaciones del Seminario sobre Mecanismos Nacionales para Supervisar y Mejorar la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Seminario sobre Sistemas de Información para los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de la Mujer;

4. *Destaca* la importancia, para los gobiernos, de establecer y mantener mecanismos de cooperación oficiales y oficiosos entre los mecanismos nacionales o su equivalente y los centros de responsabilidad especializados en los ministerios y departamentos sectoriales, incluidos mecanismos para apoyar una mayor coordinación de los esfuerzos encaminados a promover los intereses de la mujer en las políticas nacionales e internacionales;

5. *Exhorta* a los gobiernos a que elaboren sistemas de información que contengan indicadores y datos estadísticos sobre la condición jurídica y social de la mujer;

6. *Invita* a los mecanismos nacionales o su equivalente a que procedan a un intercambio bilateral y multilateral de información sobre cuestiones de interés común, incluida la información sobre políticas, programas e investigaciones innovadores;

7. *Pide* al Secretario General que promueva ese intercambio de información, en colaboración con las comisiones regionales, prestando apoyo a las reuniones regionales y subregionales de mecanismos nacionales o su equivalente, haciendo uso de recursos del programa ordinario de servicios de asesoramiento para el bienio 1988-1989 y posteriormente de los presupuestos ordinarios de las cinco comisiones regionales, y actualizando y distribuyendo anualmente la Guía de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer;

8. *Invita* a los gobiernos de los países en desarrollo a que asignen prioridad, en el marco de sus peticiones generales de asistencia para el desarrollo, a las solicitudes de asistencia para reforzar los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, o su equivalente;

9. *Recomienda* a los organismos internacionales de desarrollo que respondan favorablemente a las peticiones de asistencia de los gobiernos para reforzar los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, o su equivalente;

⁵⁵ A/40/239, anexo.

⁵⁶ Véase E/CN. 6/1988/3.

10. *Insta* a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer o su equivalente a que participen activamente dentro de cada gobierno en las actividades de preparación y seguimiento de la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, coordinando la recopilación de información de todo tipo para el sistema amplio de presentación de informes para el examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y para los informes sobre los temas prioritarios que se preparen para la Comisión;

11. *Apoya* el mantenimiento del sistema de información sobre la mujer iniciado por el Secretario General y su ampliación, de manera que incluya los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con las prioridades establecidas por los gobiernos y aprovechando cualquier fuente de financiación distinta de las ya establecidas incluidas las contribuciones de gobiernos interesados;

12. *Recomienda* que las estadísticas y otra información sobre la mujer sean parte integrante de todas las estadísticas y los programas de información pública importantes y pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y del Departamento de Información Pública de la Secretaría;

13. *Recomienda* que, por intermedio del programa ordinario de cooperación técnica, los servicios de un asesor interregional se pongan a disposición de los mecanismos nacionales o su equivalente, a petición de éstos, con miras a llevar a cabo eficazmente su examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y la preparación de los informes solicitados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

14. *Decide* que el cuestionario elaborado por el Secretario General para el examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro contenga una sección especial sobre los mecanismos nacionales o su equivalente;

15. *Recomienda* a los gobiernos que hagan todos los esfuerzos posibles por apoyar las actividades de las organizaciones no gubernamentales femeninas que trabajan para mejorar la condición jurídica y social de la mujer, de conformidad con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

16. *Exhorta* a los gobiernos a garantizar efectivamente la participación de la mujer y de las organizaciones no gubernamentales femeninas en los procesos de adopción de decisiones en todos los planos con objeto de lograr un mejoramiento duradero en el bienestar de las sociedades.

*15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988*

1988/31. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/25, de 26 de mayo de 1987,

Recordando también la resolución 42/65, de 30 de noviembre de 1987, de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y

Capacitación para la Promoción de la mujer sobre su octavo período de sesiones⁵⁷,

Convencido de que las actividades de los programas del Instituto han contribuido a promover un mayor conocimiento general de los vínculos que existen entre las investigaciones, la capacitación y la información sobre las cuestiones relativas a la mujer y el desarrollo, lo que constituye un requisito previo indispensable para promover cambios en materia de desarrollo que beneficien a la mujer y a la sociedad,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su octavo período de sesiones y de las decisiones contenidas en él;

2. *Expresa su satisfacción* por la labor realizada por el Instituto en sus investigaciones innovadoras sobre las actividades económicas de la mujer, en particular en el sector no estructurado de la economía, así como por su enfoque modular flexible de la capacitación, que fortalece las posibilidades nacionales en materia de capacitación y que se debe seguir perfeccionando;

3. *Toma nota* del presupuesto por programas del Instituto para el bienio 1988-1989 aprobado por la Junta de Consejeros en su octavo período de sesiones, que coincide con los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰;

4. *Recomienda* que, de conformidad con su estatuto, el Instituto continúe cooperando con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus programas, incluida la posibilidad de ejecutar proyectos de investigación y capacitación en su esfera de competencia financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Renueva su llamamiento* a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otros posibles donantes para que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

*15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988*

1988/32. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente su resolución 1984/24, de 24 de mayo de 1984, en la que autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a encomendar al Sr. Asbjørn Eide, Relator Especial, la realización de un estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Habiendo examinado la resolución 1987/6, de 31 de agosto de 1987, de la Subcomisión⁵⁸ y la resolución 1988/15, de 29 de febrero de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷,

1. *Autoriza* al Relator Especial a reunir la información que necesita para determinar el estudio, como se especifica en su informe sobre los progresos realizados⁵⁹;

⁵⁷ E/1988/28.

⁵⁸ Véase E/CN.4/1988/37 y Corr.1, cap. II, secc. A.

⁵⁹ E/CN.4/Sub.2/1987/6.

2. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que requiera para reunir la información que necesita.

16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988

1988/33. El derecho a la alimentación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1983/140, de 27 de mayo de 1983, en la que autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que confiara al Sr. Asbjørn Eide, Relator Especial, la preparación de un estudio sobre el derecho a la alimentación adecuada como derecho humano, y recomendó que éste prestara especial atención al contenido normativo del derecho a la alimentación y a su importancia en relación con el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Observando con satisfacción que el Relator Especial ha presentado a la Subcomisión en su 39º período de sesiones un amplio estudio final sobre esta cuestión⁶⁰,

Recordando la resolución 1987/27, de 3 de septiembre de 1987, de la Subcomisión⁶¹ y la resolución 1988/29, de 7 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷,

1. *Decide* que el estudio sea publicado por las Naciones Unidas y se le dé la máxima distribución posible;

2. *Decide* tomar medidas para garantizar una mejor coordinación entre los órganos y organismos especializados que se ocupan de cuestiones relativas a la alimentación y los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, de ser posible mediante acuerdos de cooperación entre organismos;

3. *Señala a la atención* del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el estudio preparado por el Relator Especial y lo invita a que presente oportunamente al Consejo Económico y Social sus observaciones al respecto.

16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988

1988/34. Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud⁶¹ de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1988/42, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷,

Recordando sus resoluciones 1982/20, de 4 de mayo de 1982, y 1983/30, de 26 de mayo de 1983, sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena,

Recordando asimismo las resoluciones 38/107, de 16 de diciembre de 1983, y 40/103, de 13 de diciembre de 1985, de la Asamblea General sobre la prevención de la prostitución,

⁶⁰ E/CN.4/Sub.2/1987/23.

⁶¹ En su resolución 1988/42, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de que se cambiara el nombre del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud por Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud [véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12 y Corr.1)*, cap. II, secc. A].

Deseoso de continuar las actividades complementarias en relación con el excelente informe del Sr. J. Fernandez-Laurent, su Relator Especial, sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena⁶²,

Encomiando a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y en particular a su Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud por su labor sobre las formas contemporáneas de la esclavitud,

Consciente de la complejidad de la cuestión de la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena y de la necesidad de una mayor coordinación y cooperación para aplicar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial y por diversos órganos de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros a elaborar un programa especial para la prevención de la prostitución infantil, la represión de su explotación y la rehabilitación social de sus víctimas;

2. *Recomienda* que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia asigne apoyo técnico y financiero a los Estados Miembros que son países en desarrollo a fin de establecer programas experimentales para la prevención de la prostitución infantil y la rehabilitación social de sus víctimas;

3. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a efectuar el estudio sobre la protección jurídica y eficaz de los menores frente a la pornografía, que fue recomendado por la reunión internacional de expertos celebrada en Madrid del 18 al 21 de marzo de 1986;

4. *Invita* a los Estados Miembros que pertenecen a la Organización Internacional de Policía Criminal a solicitar a esa organización que incluya entre sus prioridades la lucha contra la trata internacional de niños;

5. *Decide* aplicar las disposiciones de la presente resolución, cuando sea apropiado, a las mujeres jóvenes y recomienda que el Secretario General y los Estados Miembros hagan lo propio;

6. *Pide* al Secretario General que inste a los órganos siguientes a asistir a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud: Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Universidad de las Naciones Unidas, Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y Organización Internacional de Policía Criminal;

7. *Pide también* al Secretario General que prepare un estudio de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo desde su creación;

8. *Hace suya* la recomendación formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1988/42 de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías considere la posibilidad de nombrar a un relator especial encargado de vigilar la aplicación de las recomendaciones formuladas y las medi-

⁶² E/1983/7 y Corr.1 v.2.

das apropiadas adoptadas por los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los Estados Miembros, y de presentar recomendaciones con miras a lograr nuevos progresos en la prevención y la eliminación de las prácticas esclavizadoras, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, así como otras formas contemporáneas de esclavitud;

9. *Decide*, a la luz de las recomendaciones formuladas en su resolución 1983/30 y en las resoluciones 38/107 y 40/103 de la Asamblea General, considerar la cuestión de la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena en su primer período ordinario de sesiones de 1989, en relación con el tema del programa titulado "Derechos humanos".

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/35. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1988/48, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷,

Recordando el informe final del Sr. J. R. Martínez Cobo, Relator Especial, sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas⁶³, en el que recomendaba la organización de seminarios internacionales como parte del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Recordando también las recomendaciones de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en particular las relativas a la protección de los derechos de las poblaciones indígenas y al empleo de la educación y de los medios de difusión para combatir la discriminación racial⁶⁴,

1. *Pide* al Secretario General que incluya el reconocimiento y la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas en las actividades futuras de las Naciones Unidas con arreglo al Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y que invite a los representantes de las naciones, poblaciones y comunidades indígenas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a participar en la planificación y ejecución de estas actividades;

2. *Pide* al Secretario General que organice en 1988, como parte del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, un seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones indígenas y Estados;

3. *Alienta* a todos los Estados a velar porque las actividades educacionales y de información, incluidas las celebraciones nacionales, brinden una interpretación correcta de la historia y no perpetúen ni justifiquen teorías de superioridad racial o la subyugación de los pueblos indígenas o de otros pueblos.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

⁶³ E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4.

⁶⁴ Véase *Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 1º a 12 de agosto de 1983* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4 y corrección, cap. II).

1988/36. Proyecto de declaración de principios sobre los derechos de las poblaciones indígenas

El Consejo Económico y Social,

1. *Pide* a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sra. Erica-Irene Daes, que prepare un documento de trabajo que contenga un conjunto de principios y párrafos de preámbulo para su inclusión en un proyecto de declaración de principios sobre los derechos de las poblaciones indígenas, que pueda ser sometido a la consideración del Grupo de Trabajo en su sexto período de sesiones, que se celebrará en 1988;

2. *Pide* al Secretario General que preste a la Presidenta-Relatora toda la asistencia que necesite para terminar esa tarea.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/37. Propuesta para proclamar un año internacional de las poblaciones indígenas del mundo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982, por la que autorizó el establecimiento de un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas con el mandato de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, prestando especial atención a la evolución de las normas,

Recordando también su resolución 1986/34, de 23 de mayo de 1986,

Observando que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1987/16, de 2 de septiembre de 1987⁶⁵, hizo suya la recomendación de que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas hiciera todos los esfuerzos necesarios para completar cuanto antes un proyecto de declaración sobre los derechos de los indígenas,

Consciente de la constante lucha de las poblaciones indígenas de todo el mundo por el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales inalienables,

Recomienda que la Asamblea General proclame, cuando resulte conveniente, un año internacional de las poblaciones indígenas del mundo.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/38. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁶, que proclama el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, que establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Recordando la resolución 34/175, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General, en que la Asamblea

reafirmó que las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos preocupaban de manera especial a las Naciones Unidas e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos.

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 36/22, de 9 de noviembre de 1981, 37/182, de 17 de diciembre de 1982, 38/96, de 16 de diciembre de 1983, 39/110, de 14 de diciembre de 1984, 40/143, de 13 de diciembre de 1985, 41/144, de 4 de diciembre de 1986, y 42/141, de 7 de diciembre de 1987,

Recordando la resolución 1982/13, de 7 de septiembre de 1982, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁶⁵, en que la Subcomisión recomendó que se adoptasen medidas eficaces para impedir las ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Reafirmando su resolución 1984/50, de 25 de mayo de 1984, y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte contenidas en el anexo a dicha resolución, apoyadas por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en su resolución 15⁶⁶, y acogiendo con beneplácito la labor que realiza actualmente el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en la esfera de las ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Acogiendo con beneplácito la estrecha cooperación que se ha establecido entre el Centro de Derechos Humanos, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia con miras a elaborar principios sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones arbitrarias y sumarias, incluidas las ejecuciones extralegales,

Profundamente alarmado por la práctica en gran escala de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales,

Convencido de la necesidad de tomar medidas adecuadas para combatir y finalmente eliminar la práctica abominable de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, que constituyen una violación flagrante del derecho humano más fundamental, el derecho a la vida,

1. *Condena firmemente*, una vez más, el gran número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales, que continúan realizándose en diversas partes del mundo;

2. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales para que adopten medidas eficaces a fin de combatir y hacer que cesen las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial, Sr. S. Amos Wako⁶⁷, y acoge con

beneplácito sus recomendaciones para eliminar las ejecuciones sumarias o arbitrarias;

4. *Decide* prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial y que continúe presentando informes anualmente y remita sus conclusiones y recomendaciones ulteriores a la Comisión en sus períodos de sesiones 45° y 46°;

5. *Pide* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, continúe examinando los casos de ejecuciones sumarias o arbitrarias;

6. *Pide también* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, responda efectivamente a la información que se le presente, en especial en los casos en que una ejecución sumaria o arbitraria sea inminente o amenace con llevarse a cabo, o en aquellos en que se haya llevado a cabo;

7. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que organicen programas de formación y apoyen proyectos encaminados a capacitar o formar a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en cuestiones de derechos humanos relacionadas con su labor, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste su apoyo a las actividades que se emprendan con tal fin;

8. *Invita* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que presten su apoyo a los esfuerzos que se realizan en los foros de las Naciones Unidas con miras a la aprobación de un instrumento internacional en que se incorporen normas internacionales para la investigación adecuada de todos los casos de muerte en circunstancias sospechosas, incluidas disposiciones relativas a una autopsia adecuada;

9. *Hace suyos* los elementos propuestos por el Relator Especial para su inclusión en esas normas internacionales;

10. *Pide* al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial;

11. *Pide también* al Secretario General que considere los medios de dar a conocer la labor del Relator Especial, así como sus recomendaciones, especialmente dentro del marco de las actividades de información del Centro de Derechos Humanos;

12. *Insta* a todos los gobiernos, en particular a aquellos que nunca han respondido a las comunicaciones que les ha transmitido el Relator Especial, y a las demás partes interesadas a que cooperen con el Relator Especial y le presten su asistencia a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato;

13. *Pide nuevamente* al Secretario General que siga haciendo cuanto esté a su alcance en los casos en que no parezcan respetarse las salvaguardias legales mínimas que se prevén en los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

14. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 45° período de sesiones examine la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias como asunto de gran prioridad en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".

16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988

⁶⁵ Véase E/CN.4/1983/4 y Corr.1, cap. XXI, secc. A.

⁶⁶ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E.

⁶⁷ E/CN.4/1988/22 y Add.1 y 2.

1988/39. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1988/71, de 10 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷,

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante una semana, con anterioridad al 45° período de sesiones de la Comisión, con el fin de continuar elaborando un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. *Pide* al Secretario General que conceda todas las facilidades al grupo de trabajo para que se reúna antes del 45° período de sesiones de la Comisión y durante éste, y que transmita a todos los Estados Miembros el informe del grupo de trabajo que se reunió antes del 44° período de sesiones de la Comisión y durante éste⁶⁸, así como los anexos a dicho informe, con anterioridad a la próxima reunión del grupo de trabajo, con objeto de permitirle que continúe su labor sobre la elaboración del proyecto de declaración.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/40. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 42/101, de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que asignase la máxima prioridad al proyecto de convención sobre los derechos del niño y que en sus períodos de sesiones 44° y 45° hiciera todo lo posible por terminarlo, a fin de presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989,

Considerando que no fue posible completar la labor sobre el proyecto de convención durante el 44° período de sesiones de la Comisión,

Tomando nota de la resolución 1988/75, de 10 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷,

1. *Autoriza* al grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a que, dentro de los recursos disponibles, se reúna durante un período de hasta dos semanas de duración, en noviembre-diciembre de 1988, a fin de completar la segunda lectura del proyecto de convención sobre los derechos del niño con anterioridad al 45° período de sesiones de la Comisión, y presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Secretario General que continúe facilitando al grupo de trabajo todo el apoyo y las instalaciones necesarios para que pueda completar con éxito sus trabajos, que distribuya a todos los Estados el informe del grupo de trabajo⁶⁹ y el texto del proyecto de convención tal

⁶⁸ E/CN.4/1988/26.

⁶⁹ E/CN.4/1988/28.

como fue aprobado en su primera lectura, y que facilite los recursos necesarios para la revisión técnica solicitada por el grupo de trabajo y para la reunión del mismo en noviembre-diciembre de 1988.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/41. Violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/63, de 29 de mayo de 1987,

Habiendo examinado la sección pertinente del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁰,

Observando con indignación que continúan las condiciones inhumanas que impone el Gobierno de Sudáfrica a los trabajadores negros y la intervención de la policía en conflictos industriales, incluidos arrestos masivos, procripciones e incluso la muerte de sindicalistas,

Consciente de la creciente importancia del papel que desempeña el movimiento sindical independiente de los trabajadores negros en la lucha contra el *apartheid*,

Gravemente preocupado por la intensificación reciente de la represión contra el movimiento sindical independiente de los trabajadores negros, y especialmente por las severas restricciones impuestas al Congreso de Sindicatos de Sudáfrica y los esfuerzos por imponer mayores restricciones a los sindicatos mediante cambios legislativos,

1. *Toma nota* de la sección pertinente del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional;

2. *Condena* la represión creciente del movimiento sindical independiente de los trabajadores negros por parte del Gobierno de Sudáfrica;

3. *Exige una vez más* que se ponga término a la persecución de los sindicalistas y a la represión del movimiento sindical independiente de los trabajadores negros;

4. *Pide una vez más* que se reconozca de inmediato el derecho de toda la población de Sudáfrica a ejercer la libertad de asociación, a fundar sindicatos y a sindicarse sin impedimento o discriminación de ninguna índole;

5. *Exige* que se ponga en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los sindicalistas detenidos por ejercer sus legítimos derechos sindicales;

6. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando la situación y que informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social;

7. *Pide también* al Grupo Especial de Expertos que, en el cumplimiento de su mandato, consulte con la Organización Internacional del Trabajo y el Comité Especial contra el *Apartheid*, así como con las confederaciones sindicales internacionales y africanas;

8. *Decide* examinar, en su primer período ordinario de sesiones de 1989, la cuestión de las denuncias relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica como un subtema del tema titulado "Derechos humanos".

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

⁷⁰ E/1988/27, anexo.

1988/42. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Afirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos reviste importancia capital para los esfuerzos hechos por las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados de conformidad con las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos desempeña un papel fundamental a ese respecto y constituye, por lo tanto, una preocupación importante y permanente de las Naciones Unidas,

Recordando las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos en que se ha afirmado esa preocupación y se han tratado distintos aspectos de la aplicación eficaz de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

Tomando nota de la resolución 42/105, de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, relativa a las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

1. *Hace un enérgico llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos;

2. *Destaca* el interés y la responsabilidad de los Estados partes en los distintos instrumentos sobre derechos humanos en asegurar que se resuelvan adecuadamente las dificultades jurídicas, financieras y administrativas que afectan al funcionamiento de los órganos pertinentes creados en virtud de tratados;

3. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴⁴ y a todos los Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷¹ a que cumplan cabalmente con sus obligaciones financieras en virtud de dichas convenciones;

4. *Destaca* que las Naciones Unidas tienen interés en asegurar que se resuelvan adecuadamente todas las dificultades que afectan al funcionamiento de los órganos pertinentes creados en virtud de tratados;

5. *Afirma* su compromiso con las disposiciones pertinentes de las diversas resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos que tratan de cuestiones tales como:

a) La importancia de los sistemas eficaces de presentación de informes periódicos por los Estados partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos para examinar y asistir en las actividades encaminadas a promover y proteger los derechos y las libertades enunciados en esos instrumentos;

b) La necesidad de que las Naciones Unidas velen porque se resuelvan adecuadamente las dificultades financieras, que pueden afectar cada vez más al funcionamiento de ciertos órganos creados en virtud de tratados relativos a los derechos humanos y menoscabar la aceptación

internacional de ciertos instrumentos sobre derechos humanos;

c) La importancia de la aplicación de criterios universalmente reconocidos en la aplicación de las disposiciones de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos;

6. *Pide* al Secretario General que informe detalladamente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989 y a la Comisión de Derechos Humanos, en su calidad de órgano subsidiario de éste, en su 45° período de sesiones, así como a la segunda reunión de presidentes de órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, de la evolución de la situación en torno al funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/43. Realización del derecho a una vivienda adecuada

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1986/41, de 23 de mayo de 1986, y 1987/62, de 29 de mayo de 1987,

Recordando también la resolución 41/146, de 4 de diciembre de 1986, de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta la resolución 42/146, de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social y a sus comisiones orgánicas competentes que examinaran periódicamente la cuestión del derecho a una vivienda adecuada,

Teniendo presente que en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ se dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluida una vivienda adecuada, y que los Estados deben adoptar las medidas apropiadas para asegurar la realización de ese derecho,

Reconociendo que el suministro de vivienda a las personas sin hogar forma parte del desarrollo económico y social nacional de todos los países y es un paso importante hacia la realización del derecho al desarrollo,

Recordando los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar⁷²,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas y los compromisos reiterados durante el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar por los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de progresar en la realización del derecho a una vivienda adecuada,

Reconociendo la importancia de mantener el impulso generado por el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que millones de personas no gocen del derecho a una vivienda adecuada;

⁷¹ Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

⁷² Véase resolución 37/221 de la Asamblea General.

2. *Reafirma* las disposiciones de la resolución 42/146 de la Asamblea General y la necesidad de adoptar las medidas apropiadas, en el plano nacional e internacional, para promover el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluida una vivienda adecuada;

3. *Exhorta* a todos los Estados y las organizaciones internacionales interesadas a que presten especial atención a la realización del derecho a una vivienda adecuada al aplicar medidas tendientes a elaborar estrategias nacionales de vivienda y programas para mejorar los asentamientos, en el marco de la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000⁷³;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los aspectos sociales de la situación de las personas sin hogar a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

5. *Pide* a la Asamblea General que examine la cuestión de la realización del derecho a una vivienda adecuada en su cuadragésimo tercer período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/44. Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII), de 13 de agosto de 1948, del Consejo Económico y Social, y la resolución 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, de la Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones 1986/11, de 21 de mayo de 1986, 1987/49 y 1987/53, de 28 de mayo de 1987, y la resolución 42/59, de 30 de noviembre de 1987, de la Asamblea General,

Observando que en 1988 se cumple el cuadragésimo aniversario de la creación del programa de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y que la actividad delictiva ha adquirido un alcance y una magnitud que no pudieron prever los Estados Miembros cuando confiaron a las Naciones Unidas un papel rector en esta esfera,

Destacando el papel central que desempeña el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en la tarea de asistir al Consejo en la preparación de los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, así como de elaborar el programa de trabajo de las Naciones Unidas en esta materia, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 32/60, de 8 de diciembre de 1977, y por el Consejo en su resolución 1979/19, de 9 de mayo de 1979,

Consciente de que la gestión eficaz de la creciente gama de actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y la adecuada preparación de los congresos quinquenales requieren una labor profesional, técnica y especializada de parte de la Secretaría, así como la participación activa del Comité,

⁷³ Véase resolución 42/191 de la Asamblea General.

Observando con preocupación que los recursos de que dispone la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría han disminuido, a la par que han aumentado los compromisos de las Naciones Unidas en esa esfera,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General⁷⁴;

2. *Reconoce* la labor llevada a cabo por la Secretaría en la ejecución de su programa de trabajo en esta esfera, incluidos los progresos logrados en la preparación del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, conforme a las directrices del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y las recomendaciones del Consejo Económico y Social, como se dispone en sus resoluciones 1986/11 y 1987/53, pero reconoce que todavía quedan por realizar tareas importantes;

3. *Pide* al Secretario General que vele porque el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal disponga de recursos suficientes, adoptando para ello medidas tales como la redistribución apropiada de personal y de fondos, incluida la redistribución entre los departamentos pertinentes de la Sede, así como porque el carácter especializado y técnico del programa y la alta prioridad otorgada por los Estados Miembros a la prevención del delito y la justicia penal queden reflejados plenamente en la administración y la plantilla de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Observa con satisfacción* el interés demostrado y el apoyo prestado a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por muchos gobiernos, así como por organizaciones no gubernamentales y por profesionales, que han participado en los preparativos del Octavo Congreso, y los invita a continuar participando activamente en esos preparativos;

5. *Acoge con beneplácito* el nombramiento del Secretario General del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

6. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas a prestar especial atención a los aspectos operacionales del programa de trabajo, sobre todo para ayudar a los países interesados a lograr la autosuficiencia en la prevención del delito mediante la capacitación de los recursos humanos, el fortalecimiento de los mecanismos nacionales, la promoción de actividades conjuntas de capacitación y la elaboración de proyectos piloto y de demostración, e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y otros organismos que financian actividades de cooperación técnica a seguir prestando asistencia y apoyo efectivos a estos esfuerzos;

7. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que, en cooperación con la Secretaría, desempeñen un papel activo en la formulación y ejecución de los proyectos de cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, y a que asignen recursos y expertos suficientes para las actividades de asistencia técnica por conducto, entre otros, del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, e insta al Secretario General a que fortalezca los servicios consultivos interregionales existentes;

⁷⁴ E/1988/31

8. *Pide* al Secretario General que fomente la continuación de la colaboración estrecha entre la Secretaría y los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal, y que coordine las actividades de éstos con las de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, sobre todo mediante el fortalecimiento de los contactos existentes, la red de información criminológica, el apoyo sustantivo a los proyectos de cooperación técnica, la adscripción de personal y el intercambio de conocimientos técnicos y los resultados de las investigaciones;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que siga estudiando los medios y arbitrios para asegurar el funcionamiento óptimo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia;

10. *Invita* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que, en su décimo período de sesiones, preste atención prioritaria al examen de los progresos realizados en la preparación del Octavo Congreso, y a que le presente en su primer período ordinario de sesiones de 1989 recomendaciones concretas al respecto, incluida una recomendación sobre los recursos de personal necesarios para la preparación y la realización del Congreso;

11. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1989, sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/45. Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General, por la que ésta aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, y 37/53, de la misma fecha, en la cual, entre otras cosas, la Asamblea proclamó el período de 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Observando que, de conformidad con la resolución 39/26, de 23 de noviembre de 1984, de la Asamblea General, la Reunión Mundial de Expertos para examinar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta la mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos se celebró en Estocolmo del 17 al 22 de agosto de 1987,

Reafirmando la validez y utilidad del Programa de Acción Mundial para promover medidas eficaces encaminadas a prevenir la incapacidad, rehabilitar a los impedidos y darles la oportunidad de que participen plenamente en condiciones de igualdad en el desarrollo y la vida social,

Consciente de que la ejecución del Programa de Acción Mundial es fundamentalmente la responsabilidad de los Estados Miembros,

Destacando que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría desempeña un papel principal dentro de las Naciones Unidas, en la ejecución y vigilancia del Programa de Acción Mundial,

Reiterando la necesidad de dar más publicidad al Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, con objeto de imprimirle nuevo impulso

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General⁷⁵, presentado en respuesta a la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 42/58, de 30 de noviembre de 1987, en el que figuran las conclusiones preliminares y observaciones de los Estados Miembros y de los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas acerca de las recomendaciones contenidas en los párrafos 10 a 39 del informe de la Reunión Mundial de Expertos⁷⁶ y acerca del informe del Secretario General sobre la evaluación de la ejecución del Programa de Acción Mundial⁷⁷,

Observando con pesar que, debido al escaso número de respuestas a la petición de observaciones formulada por el Secretario General y al hecho de que esas respuestas hayan llegado tarde, no se dispuso de datos suficientes para preparar una lista de prioridades con el fin de planificar los programas y las actividades en el plano mundial durante lo que resta del Decenio y con posterioridad a él,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros y a los órganos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho, a que presenten sus observaciones al Secretario General tan pronto como sea posible, de conformidad con la petición formulada en la resolución 42/58 de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe y análisis más detallados, basados en las observaciones recibidas, para que se pueda confeccionar una lista de prioridades para la planificación de los programas y las actividades en el plano mundial durante lo que resta del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y con posterioridad a él;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que hagan todos los esfuerzos posibles por ejecutar el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y por promover actividades a todos los niveles en el contexto del Decenio;

4. *Reitera* la necesidad de llevar a cabo, en el plano mundial, una campaña especial de recaudación de fondos y sensibilización de la opinión pública para imprimir nuevo impulso al Decenio;

5. *Acoge con beneplácito* el nombramiento por el Secretario General del Representante Especial para la promoción del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, cuyas actividades se financiarán mediante contribuciones voluntarias especiales;

6. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales por sus contribuciones voluntarias, que han hecho posible el nombramiento del Representante Especial;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 31º período de sesiones acerca de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos durante la segunda mitad del Decenio, y pide a la Comisión que preste especial atención a la ejecución del Programa de Acción Mundial.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

⁷⁵ E/1988/32.

⁷⁶ CSDHA/DDP/GMF/7.

⁷⁷ A/42/561.

1988/46. Logro de la justicia social

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron en la Carta a tomar medidas, conjunta o separadamente, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, el progreso y el desarrollo en esa esfera deben fundarse en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social⁷⁸,

Convencido de que es importante ampliar la cooperación regional e interregional más para fortalecer los esfuerzos nacionales encaminados a promover el progreso social,

Teniendo presentes los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo⁷⁹,

Persuadido de la importancia de tomar medidas para garantizar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, a fin de adoptar un enfoque amplio del bienestar social en el proceso de desarrollo que incluya políticas de desarrollo social y económico mejor integradas, que se refuercen mutuamente y estén encaminadas al logro de la justicia social,

1. *Considera* que el propósito común de la comunidad internacional debe consistir en crear, partiendo de las distintas condiciones económicas, sociales y políticas, un medio ambiente mundial que permita el desarrollo sostenido, el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la justicia social y la paz;

2. *Reconoce* que la justicia social es uno de los objetivos más importantes del progreso social;

3. *Reafirma* la importancia de que los países cooperen en la promoción de un clima que les permita alcanzar los objetivos de desarrollo, justicia y progreso sociales;

4. *Considera* que esa cooperación debería seguir siendo un aspecto fundamental de las actividades de las Naciones Unidas y sus órganos, de conformidad con los principios de la Carta;

5. *Recomienda* que al examinar los problemas de desarrollo social, la Comisión de Desarrollo Social y los demás órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados pertinentes, tomen en consideración la necesidad de lograr la justicia social para todos.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/47. Pobreza extrema

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por el hecho de que un porcentaje importante de la población mundial viva en condiciones de extrema pobreza y se vea obligado a vivir cada vez más marginado de la sociedad,

Observando la atención insuficiente que se presta al fenómeno de la pobreza extrema, fenómeno que escapa frecuentemente a la gestión internacional e intergubernamental y a los métodos estadísticos actualmente empleados,

Recordando su resolución 1987/48, de 28 de mayo de 1987, en la que pidió a las organizaciones no gubernamentales que participaran en las actividades complementarias de la Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo,

Tomando en cuenta lo dispuesto en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, en el sentido de que la comunidad internacional se debe preocupar por el progreso y el desarrollo social y debe complementar, a través de una acción internacional concertada, los esfuerzos emprendidos en el plano nacional para elevar el nivel de vida de las poblaciones⁸⁰,

Teniendo en cuenta la resolución 2543 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, de la Asamblea General, sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

Observando los resultados de la Conferencia Internacional sobre la dimensión humana de la recuperación económica y el desarrollo de Africa, celebrada en Jartum del 5 al 8 de marzo de 1988, y de la Declaración de Jartum, aprobada por esa Conferencia⁸¹,

Preocupado por el hecho de que el creciente deterioro de la situación económica internacional tenga efectos sociales negativos, sobre todo para los países en desarrollo, contribuya a extender las fronteras de la pobreza extrema y aumente el número de personas que viven en esa situación,

Teniendo presente la urgente necesidad de tener en cuenta los costos sociales de las políticas de ajuste,

Pidiendo a la comunidad internacional que redoble sus esfuerzos por atenuar las consecuencias de tales políticas sobre los que viven en condiciones de extrema pobreza,

Considerando que la Comisión de Desarrollo Social es el órgano de las Naciones Unidas más apropiado para recomendar políticas de desarrollo social,

1. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que estudie el fenómeno de la pobreza extrema con miras a examinar la interrelación entre el desarrollo social y la erradicación de la pobreza, y que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que transmitan a la Comisión de Desarrollo Social los estudios o informes de que dispongan sobre el problema de la pobreza extrema o, en su defecto, a que consideren la posibilidad de emprender tales estudios y transmitirlos a la Comisión;

3. *Invita también* a las organizaciones no gubernamentales a que continúen ofreciendo su apoyo a las actividades complementarias de la Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo, de conformidad con la resolución 1987/48 del Consejo;

4. *Insta* a la Comisión de Desarrollo Social a que, en base a una evaluación de sus estudios, sugiera estrategias que contribuyan a poner fin a la marginación de la población en situación de pobreza extrema, cualquiera que sea el sistema económico y social al que pertenezca, y a que presente sus opiniones al Consejo Económico y Social

⁷⁸ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, artículo 2.

⁷⁹ E/CONF.80/10, cap. III.

⁸⁰ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, artículo 9.

⁸¹ Véase *Documents officiels du Conseil économique et social, 1988, Suplemento No. 13 (E/1988/37)*.

para que éste la examine en su primer período ordinario de sesiones de 1991;

5. *Pide* al Secretario General que incluya los resultados de los estudios de la Comisión de Desarrollo Social en su informe sobre la situación social en el mundo.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/48. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, de la Asamblea General, por la que ésta aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Tomando nota de las resoluciones 42/60, de 30 de noviembre de 1987, y 42/105, de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, y recordando la resolución 1987/3, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social,

Recordando en particular las decisiones de la Cuarta Reunión de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su séptimo período de sesiones, en especial las recomendaciones generales 5, 6, 7 y 8, y la sugerencia 1, sobre medios de aplicar el artículo 21 de la Convención⁸²,

Observando que el Comité acordó que, al examinar los informes, tendría debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que un número cada vez mayor de Estados Miembros haya ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se haya adherido a ella;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan rigurosamente con sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su séptimo período de sesiones;

⁸² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38)*, secc. V.

5. *Reafirma* la decisión de la Asamblea General, enunciada en el párrafo 9 de su resolución 42/60, de que no se tomen medidas respecto de la decisión 4 adoptada por el Comité en su sexto período de sesiones⁸³;

6. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos informes periódicos e informes periódicos subsiguientes, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las directrices del Comité;

7. *Observa con satisfacción* los esfuerzos realizados por el Comité por racionalizar sus procedimientos y agilizar el examen de los informes periódicos, y alienta al Comité a que continúe esos esfuerzos;

8. *Toma nota con profunda preocupación* de los problemas con que ha tropezado el Comité debido a la falta de recursos, incluido apoyo técnico y sustantivo, y a la acumulación de informes por examinarse;

9. *Pide* al Secretario General que, al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, tenga debidamente en cuenta el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención y proporcione al Comité el personal y los servicios necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones, de manera que pueda cumplir su mandato con tanta eficacia como otros órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos;

10. *Recomienda* a la Asamblea General que en su cuadragésimo tercer período de sesiones examine la solicitud del Comité⁸⁴ de que, a título excepcional, se le permita nuevamente celebrar reuniones adicionales a fin de adelantar el examen de los informes que ya se le han presentado;

11. *Pide también* al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de Secretaría, realice, facilite y aliente actividades de información pública relacionadas con el Comité y con la Convención, dando prioridad a la difusión de la Convención en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

12. *Pide asimismo* al Secretario General que remita el informe del Comité, a título de información, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

⁸³ *Ibid.*, *cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38)*, secc. V.

⁸⁴ *Ibid.*, *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38, (A/43/38)*, secc. V, sugerencia 1.

DECISIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1988

1988/101. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1988 y 1989

I

PROGRAMA BÁSICO DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1988

1. En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 5 de febrero de 1988, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1988 y 1989 presentado por el Secretario General⁸⁵, aprobó la siguiente lista de temas a fin de que fueran examinados en su primer período ordinario de sesiones de 1988:

TEMAS QUE HABRÁN DE EXAMINARSE EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1988

(3 a 27 de mayo de 1988)

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización⁸⁶.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Pactos Internacionales de derechos humanos: a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Examen de las disposiciones necesarias para la reunión del Comité Especial plenario de la Asamblea General sobre el Examen y la Evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990.
6. Universidad de las Naciones Unidas.
7. Cooperación internacional en cuestiones de tributación.
8. Administración y finanzas públicas.
9. Cartografía.
10. Derechos humanos.
11. Promoción de la mujer.
12. Desarrollo social.
13. Estupefacientes.
14. Elecciones y nombramientos.
15. Examen del programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1988.

2. El Consejo también aprobó, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 9 de su reglamento, la siguiente lista de temas que habrán de examinarse en su segundo período ordinario de sesiones de 1988:

⁸⁵ E/1988/1 y Add.1.

⁸⁶ En relación con este tema se considerarán también los informes verbales siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1987/54 del Consejo, relativa a la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 42/132 de la Asamblea General, relativa a la asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi;

c) Informe del Presidente sobre la marcha de los trabajos de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, en cumplimiento de la decisión 1987/122 del Consejo.

TEMAS QUE HABRÁN DE EXAMINARSE EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1988

(Ginebra, 6 a 29 de julio de 1988)

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial.
3. Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social: a) Informe de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social; b) Consejo Económico y Social.
4. Examen de las disposiciones necesarias para la reunión del Comité Especial plenario de la Asamblea General sobre el Examen y la Evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990.
5. Estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (1991-2000).
6. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
7. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo.
8. Cooperación regional.
9. Empresas transnacionales.
10. Agricultura y alimentación.
11. Comercio y desarrollo.
12. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
13. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
14. Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables.
15. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸⁷.
16. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
17. Actividades operacionales para el desarrollo.
18. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.
19. Cuestiones relativas al programa.
20. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.

*
* *

Informes señalados a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección.

3. El Consejo decidió:

a) En relación con los temas que examinaría en su primer período ordinario de sesiones de 1988 que los temas 1 a 5, 14 y 15 se examinarán en sesión plenaria y se

⁸⁷ De conformidad con la resolución 1623 (LI), de 30 de julio de 1971, del Consejo, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha de remitir a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa

remitieran al Primer Comité (económico) los temas 6 a 9 y al Segundo Comité (social) los temas 10 a 13;

b) Pedir a su Mesa que, al organizar el programa de trabajo del primer período ordinario de sesiones del Consejo en 1988, tuviera en cuenta también el programa de trabajo de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, que se reuniría del 2 al 6 de mayo de 1988, a fin de asegurar que la labor de ambos órganos no se viera afectada de manera negativa.

4. El Consejo pidió a su Mesa que le presentara propuestas sobre la organización de los trabajos de su segundo período ordinario de sesiones, incluidas disposiciones apropiadas para el examen del tema titulado "Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas", en su primer período ordinario de sesiones en relación con el tema 15 (Examen del programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1988).

5. En relación con los temas que ha de examinar en sus períodos ordinarios de sesiones de 1988, el Consejo decidió:

a) Examinar con carácter prioritario, en su segundo período ordinario de sesiones de 1988, la cuestión de la respuesta multilateral a los desequilibrios estructurales de la economía mundial, en particular a la luz de sus repercusiones sobre el desarrollo de los países en desarrollo;

b) Realizar un examen a fondo del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su 11º período de sesiones, que se dedicará exclusivamente a asegurar la aplicación de medidas complementarias eficaces en relación con el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, de conformidad con la resolución 39/217, de 18 de diciembre de 1984, de la Asamblea General, y presentar recomendaciones al respecto a la Asamblea para que ésta las examinara y tomara las medidas pertinentes;

c) Al examinar los informes del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor realizada en el período comprendido entre enero y diciembre de 1987, del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su 14º período de sesiones y del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables acerca de su cuarto período de sesiones, examinar solamente las recomendaciones concretas contenidas en esos informes que requirieran la adopción de medidas por el Consejo y las propuestas referentes a las cuestiones relacionadas con la coordinación de la labor de esos órganos. No se harían declaraciones introductorias;

d) Al examinar el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, no examinar la parte del informe relativa al Fondo de Población de las Naciones Unidas, salvo las recomendaciones contenidas en esa parte que requirieran la adopción de medidas por el Consejo;

e) Examinar, en relación con el tema titulado "Cooperación regional", en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso h) del párrafo 1 de la resolución 1982/50, de 28 de julio de 1982, del Consejo, y teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas conjuntamente por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales de conformidad con la decisión 1982/174, de 30 de julio de 1982, del Consejo, la cuestión de la cooperación interregional en materia de problemas de transporte;

f) Examinar el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativo a la segunda parte de su 34º período de sesiones, en su segundo período ordinario de sesiones de 1988 y autorizar al Secretario General a que transmitiera directamente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el informe de la Junta sobre la primera parte de su 35º período de sesiones;

g) Examinar, en el contexto del examen de los temas del programa de sus períodos ordinarios de sesiones, de conformidad con el inciso i) del párrafo 1 de la resolución 1982/50 del Consejo, y la resolución 38/32 E, de 25 de noviembre de 1983, de la Asamblea General, todos los documentos periódicos y otros documentos preparados en cumplimiento de una base legislativa existente, incluidas las publicaciones, para determinar si algún documento resultaba superfluo, había perdido su utilidad o podía publicarse a intervalos menos frecuentes;

h) Reiterar el pedido que efectuó a sus órganos subsidiarios encargados de publicaciones periódicas de que las examinaran con el objetivo de individualizar y suspender aquéllas que ya no cumplen un fin útil, teniendo presentes los criterios siguientes, establecidos en el párrafo 17 de la resolución 38/32 E de la Asamblea General:

- i) Utilidad para el usuario de la publicación, estimada mediante la respuesta de los usuarios o por el número de ejemplares vendidos;
- ii) Satisfacción de una necesidad;
- iii) Calidad del análisis o de los datos;
- iv) Promoción de los principios y propósitos de la Organización;
- v) Vigencia del mandato originario;

y pedirles que tomaran medidas apropiadas al respecto, cuando fuera necesario, y que informaran sobre este particular al Consejo en 1989.

6. El Consejo, habiendo considerado la nota del Secretario General⁸⁸, decidió examinar el informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la marcha del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997), que se debe presentar cada dos años según se pedía en la resolución 41/187, de 8 de diciembre de 1986, de la Asamblea General, a partir de su segundo período ordinario de sesiones de 1989, y recomendó que la Asamblea hiciese otro tanto, con sujeción a las decisiones que adoptara en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la base de las recomendaciones del Consejo relativas al estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social.

7. El Consejo, en cumplimiento de la decisión 42/432, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, decidió transmitir el proyecto de resolución titulado "Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas"⁸⁹ a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, para que lo tuviera en cuenta en sus trabajos.

⁸⁸ E/1988/44.

⁸⁹ Véase A/C.2/42 L.4.

8. El Consejo decidió encomendar a todos sus órganos subsidiarios que tuviesen en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo periodo de sesiones y que, cuando procediera, adoptara las medidas correspondientes.

II

CUESTIONES QUE HABRÁN DE INCLUIRSE EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1989

9. El Consejo tomó nota de la siguiente lista de las cuestiones que habrían de incluirse en el programa de trabajo para 1989:

A. PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1989 (2 a 26 de mayo de 1989)

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resoluciones 38/14, 39/16 y 40/22 de la Asamblea General y resoluciones 1984/43 y 1985/19 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

Pactos Internacionales de Derechos Humanos: a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos);

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [resoluciones 1988 (LX) y 1985/17 del Consejo];

Informes pertinentes presentados por los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por los organismos especializados.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).

Organizaciones no gubernamentales

Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales [resoluciones 3 (II) y 1296 (XLIV) del Consejo].

Cuestiones de estadística

Informe de la Comisión de Estadística sobre su 25º periodo de sesiones [resoluciones 8 (I), 8 (II) y 1566 (L) del Consejo].

Transporte de mercaderías peligrosas

Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en transporte de mercaderías peligrosas [resoluciones 724 C (XXVIII) y 1983/7 del Consejo].

Cartografía

Informe del Secretario General sobre la Cuarta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (decisión 1985/124 del Consejo).

Derechos Humanos

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 45º periodo de sesiones [resoluciones 5 (I) y 9 (II) del Consejo];

Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos (resolución 42/98 de la Asamblea General);

Cuestión de una Convención sobre los derechos del niño (resolución 42/101 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (resolución 42/116 de la Asamblea General).

Estupefacientes

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 33º periodo de sesiones [resolución 9 (I) del Consejo];

Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1988 (artículo 15 de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 y artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971).

Situación social en el mundo

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 31º periodo de sesiones [resolución 10 (II) del Consejo].

Informe sobre la situación social en el mundo en 1989 (resoluciones 34/152 y 40/100 de la Asamblea General y decisión adoptada por el Consejo en su 1637a. sesión, celebrada durante su 47º periodo de sesiones).

Desarrollo social

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 31º periodo de sesiones [resolución 10 (II) del Consejo];

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resoluciones 41/142 y 42/48 de la Asamblea General);

Examen de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (resoluciones 37/51 y 42/51 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social (resolución 1987/35 del Consejo y resolución 42/50 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (resolución 1987/47 del Consejo);

Disfrute por los jóvenes de los derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo (resolución 1987/44 del Consejo y resolución 42/52 de la Asamblea General);

Aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud (resolución 42/54 de la Asamblea General);

Realización del derecho a una vivienda adecuada (resolución 42/146 de la Asamblea General);

Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo (resolución 1987/48 del Consejo y resolución 42/125 de la Asamblea General);

Composición de la Comisión de Desarrollo Social y de la frecuencia y duración de sus reuniones (resolución 1987/50 del Consejo);

Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su 10º periodo de sesiones [resolución 415 (V) de la Asamblea General y resoluciones 1584 (L) y 1979/19 y decisión 1987/178 del Consejo];

Los derechos humanos en la administración de justicia (resoluciones 41/149 y 42/143 de la Asamblea General).

Promoción de la mujer

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33º periodo de sesiones (resolución 1987/21 del Consejo y resolución 42/62 de la Asamblea General);

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer [resolución 1998 (LX) del Consejo].

B. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1989 (5 a 28 de julio de 1989)

Deliberación general sobre la política económica y social internacional, incluidos los acontecimientos regionales y sectoriales [resolución 118 (II) de la Asamblea General y resolución 1724 (LIII) del Consejo]

Estudio Económico Mundial

Resúmenes de los estudios sobre las condiciones económicas de las cinco regiones preparados por las comisiones regionales [resolución 1724 (LIII) del Consejo];

Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 25º período de sesiones [resoluciones 1079 (XXXIX) y 1625 (LI) del Consejo];

Informe del Secretario General sobre la seguridad económica internacional (resolución 42/165 de la Asamblea General).

Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

Informe amplio y analítico del Secretario General sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (resolución 40/182 y decisión 41/440 de la Asamblea General).

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸⁷ [resolución 428 (V) de la Asamblea General]

Universidad de las Naciones Unidas

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas⁹⁰ [resolución 3081 (XXVIII) de la Asamblea General].

Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo (resolución 1986/64 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (resolución 42/178 de la Asamblea General);

Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los arreglos para aplicar el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema (resolución 1987/86 del Consejo);

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33º período de sesiones [resoluciones 11 (II) y 1147 (XLI) del Consejo];

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas o propuestas para aplicar el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema (resolución 1987/86 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre el análisis de los programas de todas las organizaciones acerca de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas al adelanto de la mujer;

Sección pertinente del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 29º período de sesiones.

Cooperación regional

Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre un tema relativo a la cooperación interregional de interés común a todas las regiones (resolución 1982/50 y decisión 1982/174 del Consejo);

Nota del Secretario General sobre un enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar (resolución 1987/69 del Consejo).

Empresas transnacionales

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 15º período de sesiones [resolución 1913 (LVII) del Consejo];

Informe del Secretario General sobre las medidas complementarias de las recomendaciones del Grupo de personas eminentes encargado de las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (resolución 1986/1 del Consejo).

Problemas alimentarios

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su 15º período de sesiones⁹⁰ [resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General].

Recursos naturales

Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su undécimo período de sesiones [resolución 1535 (XLIX) del Consejo].

Comercio y desarrollo

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo [resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General].

Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁹¹ [resoluciones 2997 (XXVII) y 42/185 de la Asamblea General];

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución de la Asamblea General relativa al informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁹¹ (resolución 42/187 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la coordinación de los esfuerzos que realizan todos los organismos, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para lograr un desarrollo sostenible y ambientalmente adecuado⁹¹ (resoluciones 42/186 y 42/187 de la Asamblea General);

Informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la protección de la capa de ozono⁹¹ (resolución 42/182 de la Asamblea General).

Desertificación y sequía

Informe del Secretario General sobre los países asolados por la desertificación y la sequía en África (resolución 42/188 de la Asamblea General);

Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación y sobre la ejecución en la región sudanesa del Plan de Acción para combatir la desertificación (resoluciones 32/172, 33/88 y 42/189 A y B de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación (resolución 42/189 D de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesa (resolución 1978/37 del Consejo y resolución 40/209 de la Asamblea General);

Informe verbal sobre la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenia, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía (resolución 1983/46 del Consejo);

Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos⁹¹ (resoluciones 32/162 y 40/202 B de la Asamblea General y resolución 1978/1 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados (resolución 42/190 de la Asamblea General).

Ciencia y tecnología para el desarrollo

Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su décimo período de sesiones⁹¹ (resolución 34/218 de la Asamblea General).

Cuestiones de población

Informe de la Comisión de Población sobre su 25º período de sesiones (resoluciones 3 (III), 150 (VII) y 1986/7 del Consejo);

Tercer examen y evaluación de los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población (resolución 3344 (XXIX) de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la vigilancia de las tendencias y políticas demográficas mundiales (resolución 1985/4 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la vigilancia de la asistencia multilateral sobre población (resolución 1985/4 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre las actividades de población del sistema de las Naciones Unidas (resolución 1985/4 del Consejo);

Partes pertinentes de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en relación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (resolución 1986/7 del Consejo).

Asistencia especial en materia económica, humanitaria y de socorro en casos de desastre

Informe del Secretario General sobre el decenio internacional para la prevención de los desastres naturales (resolución 42/169 de la Asamblea General).

⁹⁰ No será examinado por la Asamblea General en 1989.

⁹¹ Será examinado por la Asamblea General en 1989.

Actividades operacionales para el desarrollo

Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre la amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 35/81, 41/171 y 42/196 de la Asamblea General);

Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre los acontecimientos relativos a la estructura de oficinas sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas (resolución 42/196 de la Asamblea General);

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes de los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca del informe relativo a los estudios monográficos sobre el funcionamiento de las actividades operacionales, la cooperación con el Banco Mundial y el examen y la racionalización de la estructura de oficinas sobre el terreno (resolución 42/196 de la Asamblea General);

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 36º período de sesiones [resolución 2029 (XX) de la Asamblea General];

Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas⁹² [resolución 2029 (XX) de la Asamblea General];

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización⁹¹ [resoluciones 2186 (XXI) y 2321 (XXII) de la Asamblea General];

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales [resolución 1762 (LIV) del Consejo];

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas⁹¹ (resolución 33/84 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre el desarrollo de los recursos humanos y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera (resolución 1987/81 del Consejo);

Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁹¹ (resolución 33/134 de la Asamblea General);

Informe del Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria [resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General];

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [resolución 802 (VIII) de la Asamblea General].

Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 29º período de sesiones [resolución 2008 (LX) del Consejo];

Informe del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1988 [resolución 13 (III) del Consejo];

Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las reuniones conjuntas de los dos Comités [resoluciones 1171 (XLI), 1472 (XLVIII) y 2008 (LX) del Consejo];

Informe del Secretario General sobre la protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (resolución 39/229 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre los aspectos económicos y técnicos de los asuntos marinos (resoluciones 1985/75 y 1987/84 del Consejo);

Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la marcha del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (resolución 41/187 de la Asamblea General y decisión 1988/101 del Consejo);

Nota del Secretario General con la que se transmite el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo sobre los progresos hechos en la aplicación de la resolución 40/172 de la Asamblea General (resolución 42/167 de la Asamblea General).

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991

Secciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 (resolución 1982/50 del Consejo y resoluciones 37/234, 41/213 y 42/215 de la Asamblea General);

⁹² El informe del Secretario General sobre este asunto se pondrá a disposición del Consejo y de la Asamblea General (resolución 37/232 de la Asamblea).

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 29º período de sesiones [resolución 2008 (LX) del Consejo].

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Asistencia al pueblo palestino [resolución 2100 (LXIII) del Consejo];

Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional prestada por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 33/183 K de la Asamblea General).

Calendario de conferencias

Proyecto de calendario de conferencias y reuniones para 1990-1991 [decisión 52 (LVII) del Consejo].

*
* *

Informes señalados a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección.

1988/102. Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 5 de febrero de 1988, el Consejo Económico y Social, en cumplimiento de la resolución 42/111, de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, pidió a la Comisión de Estupefacientes que en su décimo período extraordinario de sesiones considerara, y si fuese posible aprobara el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y formulara recomendaciones sobre las próximas medidas que habían de adoptarse con miras a concluir la elaboración de la convención, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia de plenipotenciarios en 1988 para su adopción.

1988/103. Calendario de conferencias y reuniones

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 5 de febrero de 1988, el Consejo Económico y Social, en cumplimiento de la resolución 42/207 B, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, decidió invitar al Comité de Conferencias a que examinara el proyecto de calendario bial de conferencias y reuniones del Consejo a partir del calendario para 1990-1991, y a que formulara sus recomendaciones al Consejo al respecto, según proceda, con sujeción a las decisiones que la Asamblea General adopte en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la base de las recomendaciones del Consejo relativas al estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social.

1988/104. Código de conducta para las empresas transnacionales

En su 4a. sesión, plenaria, celebrada el 5 de febrero de 1988, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado las recomendaciones del Presidente del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Trans-

nacionales⁹³ decidió pedir al Presidente que continuara celebrando consultas de conformidad con la resolución 1987/57, de 28 de mayo de 1987, del Consejo, con miras a situar al Consejo en mejor posición para decidir la fecha en la que debía reanudarse el período extraordinario de sesiones de la Comisión.

1988/105. Inclusión de Mozambique en la lista de los países menos adelantados

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 5 de febrero de 1988, el Consejo Económico y Social, habiendo sido informado acerca de la comunicación dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Mozambique, decidió solicitar al Comité de Planificación del Desarrollo que considerara la inclusión de Mozambique en la lista de los países menos adelantados y que presentara su recomendación al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1988.

1988/106. Composición de los órganos subsidiarios del Consejo: elecciones, nombramientos y confirmaciones

1. En sus sesiones plenarios 4a. y 5a., celebradas el 5 de febrero y 3 de marzo de 1988, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas con respecto a las vacantes de sus órganos subsidiarios:

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

El Consejo, a propuesta del Secretario General, nombró a Solita C. Monsod (Filipinas) y a Udo Ernst Simonis (República Federal de Alemania) miembros del Comité de Planificación del Desarrollo por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1989. Las vacantes se produjeron como consecuencia de la renuncia de Sumitro Djojohadikusumo (Indonesia) y el fallecimiento de Armin Gutowski (República Federal de Alemania).

COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

El Consejo eligió a Vasily P. Ignatov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) para llenar la vacante creada por la renuncia de Aleksei Y. Kudryavtsev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de:

- a) Un miembro de los Estados de Asia por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988;
- b) Un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1991.

⁹³ E/1988/39 y Add.1.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de:

- a) Dos miembros de los Estados de Asia por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990;
- b) Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados, tres de ellos por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990, y el otro por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de:

- a) Dos miembros de los Estados de Africa por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990;
- b) Tres miembros de los Estados de Asia, uno por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988, y los otros dos por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990;
- c) Dos miembros de los Estados de Europa oriental por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988;
- d) Tres miembros de los Estados de América Latina, uno por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988, y los otros dos por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990;
- e) Un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990.

2. En la 4a. sesión, el Consejo confirmó los nombramientos de los siguientes representantes en las comisiones orgánicas del Consejo, cuyas candidaturas habían sido presentadas por sus respectivos gobiernos⁹⁴:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Stanoy Stamenkov Tassev (Bulgaria)
Vladimír Micka (Checoslovaquia)
Zhang Sai (China)
M. G. Sardana (India)
Akhtar Mahmood (Pakistán)
Amílcar Villareal (Panamá)
J. Hibbert (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Celestina Lumba Chenjelani Ssewankambo (Zambia)

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Jean Bourgeois-Pichat (Francia)
B. E. Puttrus (Iraq)
Shigemi Kono (Japón)
Jerzy Holzer (Polonia)
Nouridine Bouraima (Togo)

⁹⁴ Véase E/1988/3 y Add.1.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Oskar Schröder (Alemania, República Federal de)
Claude Perinel (Francia)
Wilfred Bien-Aimé (Haití)
Jawad Mohamed Ghali (Irak)
Dan Mihai Barliba (Rumania)
Rasheeda Abdul Muttalib Mohamed (Sudán)
Bernadette Olowo (Uganda)
D. Hamadziripi (Zimbabwe)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Richard Jaeger (Alemania, República Federal de)
Qian Jiadong (China)

Jacques Leprette (Francia)
José D. Inglés (Filipinas)
Makoto Taniguchi (Japón)
António Costa Lobo (Portugal)
Joaquim Rafael Branco (Santo Tomé y Príncipe)
Henry Steel (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Maritza Castro de Laurencich (Costa Rica)
Esther Véliz Díaz de Villalvilla (Cuba)
Wang Shuxian (China)
Emna Aouij (Túnez)
Emel Dogramaci (Turquía)

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1988

1988/107. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

En su 10a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/34, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷ aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por dos años el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que velara porque se siguiera proporcionando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiriera para el desempeño de su mandato y, más concretamente, para realizar misiones o celebrar períodos de sesiones en los países que estuvieran dispuestos a acogerlos.

1988/108. Informe del Secretario General sobre el curso de capacitación de las Naciones Unidas en la preparación de legislación nacional contra el racismo y la discriminación racial

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre el curso de capacitación de las Naciones Unidas en la preparación de legislación nacional contra el racismo y la discriminación racial⁹⁵.

1988/109. Aplicación de la resolución 1987/54 del Consejo Económico y Social sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe oral presentado los días 3 y 9 de mayo de 1988 por el representante del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre la aplicación de la resolución 1987/154 de 28 de mayo de 1987, del

Consejo, relativa a la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas⁹⁶.

1988/110. Asistencia a los refugiados y a las personas desplazadas en Malawi

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe oral presentado el 3 de mayo de 1988 por el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia a los refugiados y las personas desplazadas de Malawi, de conformidad con la resolución 42/132, de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General⁹⁷.

1988/111. Modificación de las fechas para la celebración del 14º período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en nombres geográficos

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social decidió que el 14º período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en nombres geográficos se celebrara en Ginebra del 17 al 26 de mayo de 1989, en vez de celebrarse en septiembre de 1989.

1988/112. Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe sobre la marcha de los trabajos que el Presidente de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus fun-

⁹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Sesiones Plenarias*, vol. I, sesiones 6a. y 7a.

⁹⁷ *Ibid.*, 6a. sesión.

⁹⁵ E/1988/10.

ciones en las esferas económica y social⁹⁸ le presentó oralmente el 13 de mayo de 1988, de conformidad con la decisión 1987/112 de 6 de febrero de 1987 del Consejo.

1988/113. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad en 1987⁹⁹.

1988/114. Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar nota del informe del Secretario General acerca de la labor del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación¹⁰⁰;

b) Hacer suyas las propuestas del Grupo *ad hoc*, contenidas en los párrafos 28 y 29 de dicho informe, de que se modificaran la frecuencia, la duración y la organización de sus reuniones, en el entendimiento de que los nuevos arreglos no requerirían recursos financieros adicionales.

1988/115. Novena Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Pedir al Secretario General que convocara a la novena Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas a comienzos de 1989; la Reunión debería examinar el programa de trabajo ordinario de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas, los progresos logrados en la ejecución del Programa Especial de Acción en materia de administración y gestión públicas en África y las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas, prestando particular atención a la determinación de nuevos medios y arbitrios para fortalecer la cooperación técnica entre países en desarrollo en materia de administración y finanzas públicas;

b) Que la Reunión, entre otras cosas, también asignara especial atención al fortalecimiento de la función de la administración pública en los países en desarrollo en el fomento y la gestión de las opciones de desarrollo, con el objeto de propiciar un proceso de desarrollo equilibrado y rápido.

1988/116. Normalización de los nombres geográficos

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar nota del informe del Secretario General acerca de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas

⁹⁸ *Ibid.*, 10a. sesión.

⁹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/43/31).*

¹⁰⁰ E/1988/11.

sobre la Normalización de los Nombres Geográficos¹⁰¹ y hacer suya la recomendación de que la Sexta Conferencia se celebrara en el segundo semestre de 1992;

b) Pedir al Secretario General que adoptara medidas, según procediera, para aplicar las recomendaciones de la Quinta Conferencia, especialmente con respecto a la labor del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en nombres geográficos;

c) Aprobar el estatuto y el reglamento del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en nombres geográficos¹⁰².

1988/117. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1987¹⁰³.

1988/118. Duración y programa provisional del 33º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta los debates celebrados en el décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y en vista de la probable adopción, a finales de 1988, de una nueva convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de la consiguiente necesidad de que la Comisión examinase las medidas que deben adoptarse antes de que la nueva convención entre en vigencia, decidió:

a) Prolongar a diez días laborables la duración del 33º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y modificar el calendario de conferencias y reuniones para 1989 a fin de introducir ese cambio;

b) Incluir en el programa provisional del 33º período de sesiones de la Comisión, aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 1987/123, de 26 de mayo de 1987, un nuevo tema titulado "Elaboración y promoción de medidas más eficaces contra el tráfico ilícito de drogas mediante la cooperación regional en actividades de represión".

1988/119. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su décimo período extraordinario de sesiones¹³.

1988/120. Conferencia de plenipotenciarios para la aprobación de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, recordando la

¹⁰¹ E/1988/22 y Add.1.

¹⁰² *Ibid.*, anexo II.

¹⁰³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.XI.3. En el documento E/1988-33 figura un resumen del informe.

resolución 40/243, de 18 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, sobre el plan de conferencias, y habiendo examinado el informe de la Comisión de Estupeficientes sobre su décimo período extraordinario de sesiones¹³, decidió que la conferencia de plenipotenciarios para la aprobación de una convención contra el tráfico ilícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas se celebrara en Viena, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988, y que el Secretario General enviara invitaciones para participar en la conferencia a quienes fueron invitados a participar en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas.

1988/121. Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer: igualdad, desarrollo y paz

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1988 el examen del proyecto de resolución I, titulado "Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer: igualdad, desarrollo y paz", recomendado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32º período de sesiones³⁶.

1988/122. Coordinación en todo el sistema de las actividades dirigidas al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y su integración en el desarrollo

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1988 el examen del proyecto de resolución IV, titulado "Coordinación en todo el sistema de las actividades dirigidas al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y su integración en el desarrollo", recomendado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32º período de sesiones³⁶.

1988/123. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 32º período de sesiones y programa provisional y documentos del 33º período de sesiones de la Comisión

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 32º período de sesiones³³ y aprobó el programa provisional y la documentación para el 33º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 33º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Cuestiones de programación y de coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y con el sistema de las Naciones Unidas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas o propuestas para ejecutar el plan de mediano plazo para la mujer y

el desarrollo a nivel de todo el sistema (resolución 1987/86 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre un proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, igualdad, desarrollo y paz, para el período 1996-2000 (proyecto de resolución I, recomendado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32º período de sesiones³⁶);

Informe del Secretario General sobre el futuro del Fondo Fiduciario para las actividades preparatorias de 1985 de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 1988/18 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la planificación y la coordinación de programas para integrar a la mujer en el desarrollo (resoluciones 1986/65 y 1987/65 del Consejo y proyecto de resolución IV B, recomendados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32º período de sesiones³⁶);

Pasajes del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de las Naciones Unidas en el bienio 1986-1987;

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;

Partes pertinentes del proyecto de plan de mediano plazo para el período que comenzará en 1992, incluidas una presentación intersectorial y la introducción del plan (artículo 3.12 del reglamento para la planificación de los programas y resolución 1986/65 del Consejo).

Para información

Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema.

4. Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

Documentación

Informe del Secretario General sobre estadísticas e indicadores relativos a la mujer (resolución 1988/22 del Consejo);

Nota del Secretario General sobre los preparativos para el período de sesiones de 1990 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en que se examinarán y evaluarán los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (resolución 1988/19 del Consejo);

Nota del Secretario General sobre las conferencias mundiales para el examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer que se celebrarán durante el decenio de 1990 (resolución 1988/19 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la vigilancia y aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro en lo que respecta a las mujeres y a los niños bajo el régimen de *apartheid* (resolución 1988/23 del Consejo) y en Namibia (resolución 1988/24 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y los niños palestinos en los territorios palestinos ocupados y fuera de ellos (resolución 1988/25 del Consejo).

Para información

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su séptimo período de sesiones (resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo);

Informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

5. Temas prioritarios:

- a) Igualdad: Igualdad en la participación económica y social;
- b) Desarrollo: La mujer y la educación, erradicación del analfabetismo, empleo, salud y servicios sociales, incluidas cuestiones de población y cuidado de los niños;
- c) Paz: Participación plena de la mujer en la construcción de su país y en la creación de sistemas sociales y políticos justos.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la igualdad en la participación económica y social (resolución 1987/24 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la mujer y la educación, erradicación del analfabetismo, empleo, salud y servicios sociales, incluidas cuestiones de población y cuidado de los niños (resolución 1987/24 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la plena participación de la mujer en la construcción de su país y en la creación de sistemas sociales y políticos justos (resolución 1987/24 del Consejo).

6. Programa provisional para el 34° período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 33° período de sesiones.

1988/124. Mandato de la Oficina de la Coordinadora para el Mejoramiento de la Situación de la Mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, reafirmando la importancia de los constantes esfuerzos del Secretario General por mejorar la situación de la mujer en la Secretaría, como se reseña en su informe³², y tomando nota del proceso de examen previsto en la resolución 42/220 C, de 21 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, pidió al Secretario General que prorrogara el mandato de la Oficina de la Coordinadora del Mejoramiento de la Situación de la Mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas hasta que terminara el bienio 1988-1989, que examinara la situación al final de ese período y que continuara adoptando las medidas necesarias para que se siguiera aplicando el programa de acción para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría¹⁰⁴.

1988/125. Ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 1987/23, de 26 de mayo de 1987, en que aceptó, en principio, la ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y decidió que la Comisión en su 32° período de sesiones considerase propuestas con este fin y las presentase al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988, observando que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas había aumentado de 120 en 1966 a 159 en la actualidad, y que la Comisión no se había ampliado proporcionalmente, teniendo presente el principio de la distribución geográfica equitativa para la asignación de puestos, considerando que los problemas relativos a la mujer habían aumentado en complejidad y en número, sobre todo en el mundo en desarrollo, y recordando su resolución 1988/19, de 26 de mayo de 1988, en la cual decidió que la Comisión celebrara en 1990 un período de sesiones prolongado para examinar y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰, decidió:

a) Adoptar medidas en relación con el proyecto de resolución XIII, titulado "Ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer", que figuraba en el informe de la Comisión³⁶, y las enmiendas propuestas sobre este proyecto¹⁰⁵, en su primer período ordinario de sesiones de 1989;

b) Invitar a la Comisión a presentar observaciones sobre la cuestión de su ampliación a la luz de las consideraciones que anteceden y de las deliberaciones celebradas durante el primer período ordinario de sesiones del Consejo de 1988;

¹⁰⁴ A/C.5/40/30, secc. III.B.

¹⁰⁵ E/1988/C.2/L.2.

c) Exhortar a que, mientras tanto, se celebraran consultas con miras a prestar asistencia al Consejo en su examen de la cuestión.

1988/126. La utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/7, de 22 de febrero de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial para que examinara la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación a fin de que éste pudiera presentar nuevas conclusiones y recomendaciones a la Comisión, y aprobó también la petición que la Comisión había hecho al Secretario General de que siguiera prestando al Relator Especial toda la asistencia necesaria, incluidos los recursos financieros necesarios y el personal suficiente.

1988/127. Decisión general relativa al establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión ha de examinar

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1988/103, de 2 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰⁶, por la que estableció un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre las Situaciones) integrado por cinco de sus miembros para que se reuniera una semana antes de su 45° período de sesiones, a fin de examinar las situaciones concretas que remitiera a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a la Minorías en su 40° período de sesiones de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, del Consejo, así como las situaciones que la Comisión ha de examinar.

1988/128. El derecho al desarrollo

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/26, de 7 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, decidió transmitir a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo¹⁰⁷, y aprobó la decisión de la Comisión de reunir al grupo de Trabajo, como grupo de composición abierta, durante la última semana de enero de 1989, así como la petición hecha al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo.

¹⁰⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12 y Corr.1)*, cap. II, secc. B.

¹⁰⁷ E/CN.4/1988/10.

1988/129. Prórroga de los mandatos de los relatores especiales sobre cuestiones temáticas en la esfera de los derechos humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/30, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, decidió que los mandatos de los relatores especiales sobre cuestiones temáticas tuvieran una duración de dos años, que éstos siguieran informando anualmente y que esa decisión se aplicara a los mandatos del Relator Especial sobre mercenarios, del Relator Especial sobre la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, del Relator Especial sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias y del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica.

1988/130. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Relator Especial

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/32, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la tortura. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

1988/131. Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/50, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del experto designado para asistir al Gobierno de Guatemala, a través de contactos directos, en la adopción de las medidas necesarias para que prosiga el establecimiento de los derechos humanos en ese país. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionase los servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia apropiadas en materia de derechos humanos, que pudiera solicitar el Gobierno constitucional de Guatemala, de acuerdo con las recomendaciones que figuraban en el informe del experto¹⁰⁸ y en el marco de las propuestas contenidas en el informe del Secretario General sobre servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos¹⁰⁹.

¹⁰⁸ E/CN.4/1988/42.

¹⁰⁹ E/CN.4/1988/40 y Add.1.

1988/132. Asistencia en Haití en materia de derechos humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/51, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del experto designado por el Secretario General a fin de asistir al Gobierno de Haití, mediante contactos directos, a tomar las medidas necesarias para restablecer plenamente los derechos humanos en ese país. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al experto toda la asistencia necesaria.

1988/133. Situación en Guinea Ecuatorial

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/52, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, aprobó la decisión de la Comisión de examinar el informe del experto designado por el Secretario General, de conformidad con la resolución 33 (XXXVI), de 11 de marzo de 1980, de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰, sobre la forma en que el Gobierno de Guinea Ecuatorial pensaba aplicar en su totalidad el plan de acción propuesto por las Naciones Unidas y sobre los progresos alcanzados al respecto.

1988/134. Estudio sobre la importancia de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/56, de 9 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, decidió autorizar el nombramiento del Sr. Miguel Alfonso Martínez como Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías con el mandato de preparar un esbozo de los posibles propósitos, el alcance y las fuentes de un estudio que se prepararía sobre la utilidad potencial de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre las poblaciones indígenas y los gobiernos con objeto de garantizar la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas.

1988/135. Situación de los derechos humanos en El Salvador

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/65, de 10 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador.

¹¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI.

1988/136. Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/67, de 10 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

1988/137. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/69, de 10 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, como figura en la resolución 1984/54, de 14 de marzo de 1984, de la Comisión¹¹¹. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara toda la asistencia necesaria al Representante Especial.

1988/138. Prevención de la desaparición de niños

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/76, de 10 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, hizo suya la decisión de la Comisión de aprobar la petición de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a su Presidente, en el sentido de que nombrara a uno o varios miembros de la Subcomisión para que, con carácter de urgencia, establecieran y mantuvieran contacto con las autoridades e instituciones competentes, en particular las organizaciones humanitarias, le informaran sobre la situación y velaran porque no hubiera más peligro de desapariciones, y autorizó al Secretario General para que prestara toda la asistencia necesaria para la aplicación de esa resolución.

1988/139. Designación de una delegación de conformidad con la decisión 1988/106 de la Comisión de Derechos Humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, haciendo suya la decisión 1988/106, de 10 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰⁶, aprobó la decisión de la Comisión de que el Presidente y cinco de sus miembros, designados sobre la base de consultas regionales, aceptaran la invitación del Gobierno de Cuba a visitar ese país a fin de observar en él la situación en materia de derechos humanos y elaborar un informe que se presentaría a la consideración de la Comisión.

¹¹¹ *Ibid.*, 1984, Suplemento No. 4 (F/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

1988/140. Cuestión de los derechos humanos en Chile

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/78, de 10 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile. El Consejo aprobó también la recomendación de la Comisión de que éste adoptara las disposiciones apropiadas a fin de que se proporcionaran los recursos financieros necesarios y el personal suficiente para aplicar esa resolución.

1988/141. Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1988/107, de 10 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰⁶, decidió autorizar, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración, en el 45º período de sesiones de la Comisión, de veinte sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas. El Consejo tomó nota de la decisión de la Comisión de pedir al Presidente de la misma que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del 45º período de sesiones dentro del plazo normalmente asignado y que las sesiones suplementarias se celebraran sólo en caso absolutamente necesario.

1988/142. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1988/55, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial designado para examinar los incidentes y las actividades de los gobiernos en todas partes del mundo que no sean compatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones¹¹² y para recomendar medidas correctivas, cuando proceda. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera presentar un informe a la Comisión en su 45º período de sesiones.

1988/143. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social apoyó plenamente la resolución 1988/6, de 22 de febrero de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷, en la que la Comisión,

¹¹² Resolución 36/55 de la Asamblea General.

entre otras cosas, reafirmaba que la continuación de la ocupación ilegal de Kampuchea por las fuerzas extranjeras privaba al pueblo kampucheano del ejercicio de su derecho a la libre determinación y constituía en la actualidad la violación primordial de los derechos humanos en ese país. El Consejo reafirmó sus decisiones 1981/154, de 8 de mayo de 1981, 1982/143, de 7 de mayo de 1982, 1983/155, de 27 de mayo de 1983, 1984/148, de 24 de mayo de 1984, 1985/155, de 30 de mayo de 1985, 1986/146, de 23 de mayo de 1986, y 1987/155, de 29 de mayo de 1987, y reiteró su petición de que se retiraran todas las fuerzas extranjeras de Kampuchea con objeto de permitir al pueblo kampucheano el ejercicio de sus libertades fundamentales y de derechos humanos, incluido el derecho a la libre determinación, como se estipula en la Declaración sobre Kampuchea, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea el 17 de julio de 1981¹¹³, y en las resoluciones de la Asamblea General 34/22, de 14 de noviembre de 1979, 35/6, de 22 de octubre de 1980, 36/5, de 21 de octubre de 1981, 37/6, de 28 de octubre de 1982, 38/3, de 27 de octubre de 1983, 39/5, de 30 de octubre de 1984, 40/7, de 5 de noviembre de 1985, 41/6, de 21 de octubre de 1986, y 42/3, de 14 de octubre de 1987.

El Consejo expresó su profunda preocupación ante el problema sin resolver que afectaba a aproximadamente 292.000 civiles kampucheanos que continuaban refugiados en Tailandia como resultado de los ataques armados que venían perpetrando desde 1984 las fuerzas extranjeras en Kampuchea contra los campamentos civiles kampucheanos a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea. En tal sentido, el Consejo recordó las declaraciones formuladas por el Secretario General el 27 de diciembre de 1984 y el 13 de marzo de 1985, en las que, entre otras cosas, hizo un llamamiento a todas las partes interesadas para que no pusieran en peligro la vida de esos civiles kampucheanos y no aumentaran la miseria y las privaciones que ya afligían a ese pueblo tan infortunado.

El Consejo expresó también su grave preocupación por la continua violación, por parte de la fuerza de ocupación extranjera en Kampuchea, de los derechos humanos de nacionales kampucheanos en su país, así como de kampucheanos inocentes desplazados que habían buscado un refugio temporal en los campamentos ubicados a lo largo de la frontera.

El Consejo pidió al Secretario General que le informara de toda nueva violación de los principios humanitarios que cometieran las tropas extranjeras de ocupación a lo largo de la frontera contra los refugiados civiles kampucheanos, y le pidió también que continuara vigilando estrechamente los acontecimientos en Kampuchea e intensificara sus esfuerzos, e incluso interpusiera sus buenos oficios, para que se llegara a un arreglo político global del problema de kampuchea y se restablecieran allí los derechos humanos fundamentales.

El Consejo recordó los comunicados emitidos el 17 de enero de 1985 y el 15 de febrero de 1985 por el Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea¹¹⁴. El Consejo tomó nota de las visitas realizadas en 1987, por el Presidente y por miembros del Comité a varios países en un esfuerzo por encontrar una solución política global al problema de Kampuchea. El Consejo también tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos que

¹¹³ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.

¹¹⁴ Véase A/CONF.109/9, párr. 7.

estaba realizando el Comité y le pidió que continuara su labor hasta tanto se convocase nuevamente la Conferencia.

1988/144. Informe de la Comisión de Derechos Humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 44º período de sesiones¹¹⁵.

1988/145. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los derechos humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General sobre el respecto del derecho de toda persona a la propiedad, individual y colectivamente, y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros¹¹⁶;

b) Informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico¹¹⁷;

c) Informe del Secretario General sobre las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror¹¹⁸;

d) Nota del Secretario General sobre los métodos aplicados de conformidad con los diferentes instrumentos de derechos humanos en lo que respecta a sus consecuencias financieras¹¹⁹.

1988/146. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomó nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Cuba de actuar como huésped del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en La Habana en 1990.

1988/147. Informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social, tomó nota del informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud¹²⁰.

¹¹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12 y Corr.1).*

¹¹⁶ E/1988/24.

¹¹⁷ A/43/170-E/1088/25

¹¹⁸ A/43/305-E/1988/26

¹¹⁹ E/1988/85.

¹²⁰ E/1988/29.

1988/148. Disposiciones para la reunión del Comité Especial Plenario de la Asamblea General sobre el Examen y la Evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social decidió aplicar las siguientes disposiciones para la reunión del Comité Especial Plenario de la Asamblea General sobre el Examen y la Evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990:

a) La Mesa deberá constituirse al nivel más alto posible y estar integrada por un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator;

b) El programa provisional para el Comité Especial Plenario será el siguiente:

- i) Apertura del período de sesiones;
- ii) Elección de la Mesa;
- iii) Aprobación del programa;
- iv) Organización de los trabajos;
- v) Examen y evaluación de mitad de período del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990;
- vi) Aprobación del informe del Comité Especial Plenario a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

c) En el desempeño de su mandato, el Comité Especial Plenario presentará sus conclusiones a la Asamblea General y propondrá medidas y recomendaciones concretas para la cabal ejecución del programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, dentro del plazo convenido;

d) Se deberá invitar a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como a las organizaciones intergubernamentales y a otras organizaciones no gubernamentales interesadas;

e) Los Estados Miembros deberán estar representados al nivel más alto posible;

f) Las deliberaciones del Comité Especial Plenario se regirán por el reglamento de la Asamblea General.

1988/149. Composición del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1988, el Consejo hizo suya la decisión del Secretario General de nombrar a un experto propuesto por China como miembro de pleno derecho del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas¹²¹.

¹²¹ Véase E/1988/97.

1988/150. Elecciones, nombramientos y presentación de candidaturas para miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1988, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1988 en cinco de sus comisiones orgánicas, como se indica a continuación:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los siguientes ocho Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: BRASIL, CANADÁ, HUNGRÍA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), JAPÓN, MÉXICO, NORUEGA y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Composición en 1989
(24 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1989
Argentina	1989
Brasil	1992
Bulgaria	1991
Canadá	1992
Checoslovaquia	1991
China	1991
Egipto	1989
España	1989
Estados Unidos de América	1991
Francia	1989
Ghana	1991
Hungría	1992
Irán (República Islámica del)	1992
Japón	1992
Marruecos	1991
México	1992
Noruega	1992
Pakistán	1991
Panamá	1991
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1992
Togo	1989
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1989
Zambia	1989

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Los siguientes ocho Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BANGLADESH, BÉLGICA, BRASIL, COLOMBIA, EGIPTO, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA y TURQUÍA.

Composición en 1989¹²²
(27 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1992
Bangladesh	1992
Bélgica	1992
Bolivia	1991
Brasil	1992
Burundi	1989

¹²² En su 14a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África por un mandato de cuatro años a partir del 1º de enero de 1989.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Colombia	1992
Cuba	1989
China	1989
Egipto	1992
Estados Unidos de América	1989
Francia	1991
Irán (República Islámica del)	1989
Iraq	1991
Japón	1991
Malawi	1989
México	1989
Nigeria	1991
Polonia	1991
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1989
República Socialista Soviética de Ucrania	1992
Rwanda	1991
Suecia	1991
Togo	1991
Turquía	1992
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1989

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los siguientes nueve Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: CAMERÚN, CHILE, CHINA, ECUADOR, ESPAÑA, FILIPINAS, FINLANDIA, MALTA y POLONIA.

*Composición en 1989*¹²² (32 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1991
Argentina	1990
Austria	1990
Bangladesh	1990
Camerún	1992
Chile	1992
China	1992
Chipre	1990
Ecuador	1992
España	1992
Estados Unidos de América	1991
Filipinas	1992
Finlandia	1992
Francia	1991
Ghana	1990
Guatemala	1991
Haití	1991
Iraq	1991
Jamahiriyá Árabe Libia	1990
Liberia	1990
Malta	1992
Noruega	1990
Pakistán	1991
Polonia	1992
República Democrática Alemana	1990
República Dominicana	1990
Rumania	1991
Sudán	1991
Togo	1990
Uganda	1991
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1991

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los siguientes catorce Estados Miembros fueron elegidos por un período de tres años: BANGLADESH, BÉLGICA, CANADÁ, COLOMBIA, CUBA, CHIPRE, ETIOPÍA, INDIA, MARRUECOS, PANAMÁ, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAINA, SUECIA, SWAZILANDIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1989 (43 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1990
Argentina	1990
Bangladesh	1991
Bélgica	1991
Botswana	1990
Brasil	1989
Bulgaria	1990
Canadá	1991
Colombia	1991
Cuba	1991
China	1990
Chipre	1991
España	1990
Estados Unidos de América	1989
Etiopía	1991
Filipinas	1989
Francia	1989
Gambia	1990
India	1991
Iraq	1989
Italia	1989
Japón	1990
Marruecos	1991
México	1989
Nigeria	1990
Pakistán	1989
Panamá	1991
Perú	1990
Portugal	1990
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1990
República Democrática Alemana	1989
República Socialista Soviética de Ucrania	1991
Rwanda	1989
Santo Tomé y Príncipe	1990
Senegal	1989
Somalia	1989
Sri Lanka	1990
Suecia	1991
Swazilandia	1991
Togo	1989
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1991
Venezuela	1990
Yugoslavia	1989

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Los siguientes once Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: AUSTRIA, BRASIL, CANADÁ, COLOMBIA, FRANCIA, JAPÓN, MARRUECOS, POLONIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SUDÁN y TAILANDIA.

Composición en 1989 (32 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Australia	1990
Austria	1992
Bangladesh	1990
Brasil	1992
Burkina Faso	1991
Canadá	1992
Colombia	1992
Costa Rica	1991
Côte d'Ivoire	1990
Cuba	1991
Checoslovaquia	1990
China	1991
Estados Unidos de América	1990
Filipinas	1990
Francia	1992
Gabón	1990
Guatemala	1991

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Italia	1990
Japón	1992
Lesotho	1991
Marruecos	1992
México	1990
Pakistán	1991
Polonia	1992
República Democrática Alemana	1991
República Unida de Tanzania	1992
Sudán	1992
Suecia	1991
Tailandia	1992
Turquía	1991
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1990
Zaire	1990

En sus sesiones plenarias 14a., 15a. y 16a., celebradas los días 26 y 27 de mayo de 1988, el Consejo también celebró elecciones para llenar vacantes en los siguientes órganos: Comisión de Asentamientos Humanos, Comité de Recursos Naturales, Comisión de Empresas Transnacionales, Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Comité de Políticas y Programa de Ayuda Alimentaria y Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas. El Consejo propuso la candidatura de Estados Miembros para su elección por la Asamblea General como miembros del Comité del Programa y de la Coordinación y el Consejo Mundial de la Alimentación y nombró a miembros de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer. Los detalles figuran a continuación:

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los siguientes diecinueve Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1989: BOLIVIA, CANADÁ, CHINA, FRANCIA, GUATEMALA, HUNGRÍA, INDONESIA, IRAQ, ITALIA, LESOTHO, MALAWI, PAÍSES BAJOS, PARAGUAY, REPÚBLICA ARABE SIRIA, SOMALIA, SUECIA, SWAZILANDIA, TÚNEZ y YUGOSLAVIA.

El Consejo también eligió a NEPAL por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988.

*Composición en 1989*¹²³

(58 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1991
Argentina	1990
Bangladesh	1991
Bolivia	1992
Botswana	1991
Brasil	1990
Bulgaria	1990
Burundi	1991

¹²³ En su 14a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un mandato que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1991.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Camerún	1990
Canadá	1992
Colombia	1990
China	1992
Chipre	1991
Ecuador	1990
Egipto	1991
Estados Unidos de América	1990
Filipinas	1990
Finlandia	1990
Francia	1992
Gabón	1990
Grecia	1991
Guatemala	1992
Hungría	1992
India	1991
Indonesia	1992
Irán (República Islámica del)	1990
Iraq	1992
Italia	1992
Jamaica	1991
Japón	1990
Jordania	1991
Kenya	1991
Lesotho	1992
Madagascar	1990
Malawi	1992
México	1991
Noruega	1991
Países Bajos	1992
Pakistán	1990
Paraguay	1992
Perú	1991
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1990
República Árabe Siria	1992
República Democrática Alemana	1991
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1991
República Unida de Tanzania	1991
Sierra Leona	1990
Somalia	1992
Sri Lanka	1991
Suecia	1992
Swazilandia	1992
Togo	1990
Túnez	1992
Turquía	1990
Uganda	1990
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1990
Yugoslavia	1992

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Los siguientes quince Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1989: BOTSWANA, CHILE, CHINA, ECUADOR, EL SALVADOR, GUATEMALA, GUINEA-BISSAU, HAITÍ, HONDURAS, JAPÓN, PARAGUAY, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAINA, SUDÁN, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y URUGUAY.

*Composición en 1989*¹²⁴

(54 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1990
Bolivia	1990
Botswana	1992

¹²⁴ En su 14a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de cinco miembros de los Estados de África, tres miembros de los Estados de Asia y cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados, por un mandato de cuatro años a partir del 1° de enero de 1989, y dos miembros de los Estados de Asia y tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados, por un mandato que se extendería desde el día de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990.

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Côte d'Ivoire	1990
Cuba	1990
Chile	1992
China	1992
Ecuador	1992
El Salvador	1992
Estados Unidos de América	1990
Filipinas	1990
Finlandia	1990
Francia	1990
Guinea-Bissau	1992
Guatemala	1992
Haití	1992
Honduras	1992
Hungría	1990
Irán (República Islámica del)	1990
Japón	1992
Nigeria	1990
Pakistán	1990
Paraguay	1992
Polonia	1990
República Democrática Alemana	1990
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1990
República Socialista Soviética de Ucrania	1992
Sudán	1992
Suecia	1990
Swazilandia	1990
Tailandia	1990
Togo	1990
Turquía	1990
Uganda	1990
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1992
Uruguay	1992
Zaire	1990

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Los siguientes trece Estados fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1989: BRASIL, COSTA RICA, CUBA, CHIPRE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GABÓN, INDONESIA, MÉXICO, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SWAZILANDIA Y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

*Composición en 1989*¹²⁵
(48 miembros)

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Alemania, República Federal de	1989
Brasil	1991
Burundi	1990
Camerún	1990
Canadá	1990
Colombia	1989
Costa Rica	1991
Cuba	1991
Checoslovaquia	1989
China	1989
Chipre	1991
Egipto	1989
Estados Unidos de América	1991
Fiji	1989
Filipinas	1990
Francia	1989
Gabón	1991
Ghana	1990
India	1990

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Indonesia	1991
Irán (República Islámica del)	1989
Iraq	1990
Italia	1990
Jamaica	1990
Japón	1989
México	1991
Noruega	1991
Países Bajos	1991
Perú	1989
Polonia	1990
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1991
República de Corea	1990
República Democrática Alemana	1989
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1990
Sierra Leona	1989
Suiza	1989
Suriname	1989
Swazilandia	1991
Trinidad y Tabago	1990
Túnez	1989
Turquía	1990
Uganda	1990
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1991
Venezuela	1990
Zaire	1989

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a los siguientes once Estados por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1989: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, CHECOSLOVAQUIA, CHIPRE, INDIA, ITALIA, JAPÓN, MALAWI, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y UGANDA.

*Composición en 1989 y 1990*¹²⁶
(34 miembros)

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Alemania, República Federal de	1991
Brasil	1990
Canadá	1990
Checoslovaquia	1991
China	1990
Chipre	1991
España	1990
Francia	1990
India	1991
Italia	1991
Japón	1991
Kenya	1990
Malawi	1991
Nigeria	1991
Noruega	1990
Países Bajos	1991
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1991
Swazilandia	1990
Uganda	1991
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1990
Zaire	1990

¹²⁵ En su 14a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de África y un miembro de los Estados de Asia por un mandato de tres años a partir del 1° de enero de 1989.

¹²⁶ En su 14a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de África, dos miembros de los Estados de Asia, dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados, por un mandato que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990, y un miembro de los Estados de África, un miembro de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de Europa oriental y tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe, por un mandato de tres años a partir del 1° de enero de 1989.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES
Y CULTURALES

El mandato
expira el
31 de diciembre de

El Consejo eligió a los siguientes nueve expertos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1989: Juan Alvarez Vita (Perú), Mohamed Lamine Fofana (Guinea), María de los Angeles Jiménez Butragueño (España), Samba Cor Konate (Senegal), Vassil Mrachkov (Bulgaria), Władysław Neneman (Polonia), Kenneth Osborne Rattray (Jamaica), Mikis Demetriou Sparsis (Chipre), y Philippe Texier (Francia).

El Consejo también eligió a Valeri I. Kouznetsov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990, para completar el mandato de Eduard P. Sviridov, que había presentado su dimisión.

Composición en 1989 y 1990¹²⁷
(18 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Philip Alston (Australia)	1990
Juan Alvarez Vita (Perú)	1992
Ibrahim Ali Badawi El-Sheikh (Egipto)	1990
Mohamed Lamine Fofana (Guinea)	1992
María de los Angeles Jiménez Butragueño (España)	1992
Samba Cor Konate (Senegal)	1992
Valeri I. Kouznetsov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	1990
Jaime Alberto Marchán Romero (Ecuador)	1990
Vassil Mrachkov (Bulgaria)	1992
Alexandre Muterahjuru (Rwanda)	1990
Władysław Neneman (Polonia)	1992
Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)	1992
Bruno Simma (República Federal de Alemania)	1990
Mikis Demetriou Sparsis (Chipre)	1992
Chikako Taya (Japón)	1990
Philippe Texier (Francia)	1992
Javier Wimer Zambrano (México)	1990

COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

El Consejo eligió a los siguientes trece expertos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1989: Ramón de la Cruz Ochoa (Cuba), Trevor Percival Frank De Silva (Sri Lanka), David Faulkner (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Ronald L. Gainer (Estados Unidos de América), Nour El-Deen Khair (Jordania), Jacek Kubiak (Polonia), Hama Mâmourou (Níger), Farouk A. Murad (Arabia Saudita), Salah Nour (Argelia), Bertin Pandi (República Centroafricana), Gioacchino Polimeni (Italia), Miguel A. Sánchez Méndez (Colombia) y Abdel Aziz Abdalla Shiddo (Sudán).

El Consejo también eligió a Benjamín Miguel-Harb (Bolivia) por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990, para completar el mandato de Manuel López-Rey y Arrojo (Bolivia), que había fallecido.

Composición en 1989 y 1990
(27 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Chen Weiqiu (China)	1990
Roger S. Clark (Nueva Zelanda)	1990

¹²⁷ En su 14a. sesión plenaria el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia por un mandato que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990, para completar el mandato de Adib Daoudi (República Árabe Siria), que había presentado su dimisión.

Dušan Cotič (Yugoslavia)	1990
Ramón de la Cruz Ochoa (Cuba)	1992
Trevor Percival Frank De Silva (Sri Lanka)	1992
David Faulkner (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	1992
Hedi Fessi (Túnez)	1990
Eugène Jules Henri Frencken (Bélgica)	1990
Ronald L. Gainer (Estados Unidos de América)	1992
Vasily P. Ignatov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	1990
Nour El-Deen Khair (Jordania)	1992
Jacek Kubiak (Polonia)	1992
Hama Mâmourou (Níger)	1992
Albert Llewelyn Olawole Metzger (Sierra Leona)	1990
Benjamín Miguel-Harb (Bolivia)	1990
Jorge Arturo Montero Castro (Costa Rica)	1990
Farouk A. Murad (Arabia Saudita)	1992
Abdul Karim Nasution (Indonesia)	1990
Salah Nour (Argelia)	1990
Bertin Pandi (República Centroafricana)	1992
Gioacchino Polimeni (Italia)	1992
Victor Ramanitra (Madagascar)	1990
Simone Andrée Rozes (Francia)	1990
Miguel A. Sánchez Méndez (Colombia)	1992
Abdel Aziz Abdalla Shiddo (Sudán)	1992
Minoru Shikita (Japón)	1990
Adolfo Luis Tamini (Argentina)	1990

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA

El Consejo eligió a los siguientes veintiún Estados por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1988: BANGLADESH, BOLIVIA, CAMERÚN, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, ITALIA, JAPÓN, MÉXICO, NICARAGUA, NIGERIA, OMÁN, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE, SUDÁN, SUECIA, UGANDA Y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición a partir del 1° de agosto de 1988
(41 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Alemania, República Federal de	1989
Australia	1990
Bangladesh	1991
Bélgica	1990
Benin	1990
Bolivia	1991
Camerún	1991
Canadá	1989
Colombia	1989
China	1989
Egipto	1991
Estados Unidos de América	1991
Filipinas	1990
Francia	1991
Guyana	1989
India	1990
Indonesia	1990
Italia	1991
Japón	1991
Lesotho	1989
Liberia	1990
México	1991
Nicaragua	1991
Nigeria	1991
Noruega	1989
Omán	1991
Pakistán	1991
Polonia	1989

*El mandato
expira el
31 de julio de*

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1991
República de Corea	1991
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1991
Santo Tomé y Príncipe	1991
Sudán	1991
Suecia	1991
Suiza	1990
Tailandia	1989
Turquía	1989
Uganda	1991
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1991
Uruguay	1990
Yugoslavia	1990

*El mandato expira el
día anterior al período
de sesiones de organi-
zación del Consejo de
Administración que se
celebre en febrero de*

Italia	1991
Jamahiriyá Árabe Libia	1991
Japón	1991
Kenya	1992
Liberia	1990
Noruega	1991
Países Bajos	1990
Pakistán	1992
Perú	1991
Polonia	1990
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1991
República Árabe Siria	1991
República Democrática Alemana	1990
Rumania	1992
Santo Tomé y Príncipe	1992
Sudán	1990
Suecia	1992
Suiza	1990
Tailandia	1990
Turquía	1990
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1991
Yugoslavia	1991
Zaire	1992
Zimbabue	1991

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

El Consejo eligió al PAKISTÁN y a SOMALIA para llenar dos vacantes adicionales en el Comité, por lo que el número de sus miembros aumentó a cuarenta y tres, en cumplimiento de la resolución 42/130, de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a los siguientes quince Estados por un mandato de tres años a partir del primer día del período de sesiones de organización del Consejo de Administración, que habría de celebrarse en febrero de 1989, hasta el día anterior al comienzo del período de sesiones de organización que se celebraría tres años más tarde: AUSTRALIA, BÉLGICA, BRASIL, CANADÁ, CHIPRE, ESPAÑA, FILIPINAS, FRANCIA, GUINEA-BISSAU, KENYA, PAKISTÁN, RUMANIA, SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE, SUECIA Y ZAIRE.

*Composición en 1989*¹²⁸ (48 miembros)

*El mandato expira el
día anterior al período
de sesiones de organi-
zación del Consejo de
Administración que se
celebre en febrero de*

Alemania, República Federal de	1990
Argentina	1990
Australia	1992
Austria	1991
Bélgica	1992
Brasil	1992
Burkina Faso	1990
Canadá	1992
Colombia	1990
Cuba	1991
China	1991
Chipre	1992
Ecuador	1990
España	1992
Estados Unidos de América	1991
Fiji	1990
Filipinas	1992
Finlandia	1990
Francia	1992
Ghana	1991
Guatemala	1991
Guinea-Bissau	1992
India	1990

COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

Los siguientes cinco Estados fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1989: COLOMBIA, CUBA, DINAMARCA, NÍGER y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Composición en 1989 (30 miembros)

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social

Bélgica	1990
Colombia	1991
Cuba	1991
Dinamarca	1991
Hungría	1989
India	1989
Italia	1989
Japón	1990
Kenya	1990
Niger	1991
Noruega	1990
Pakistán	1990
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1991
Suecia	1989
Túnez	1989

*Miembros elegidos por el Consejo de la FAO*¹²⁹

Arabia Saudita	1989
Australia	1989
Bangladesh	1989
Brasil	1990
Camerún	1990
Canadá	1989
China	1990
Estados Unidos de América	1989

¹²⁸ En su 15a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1988 la elección de un miembro de los Estados de África por un mandato de tres años a partir del primer día del período de sesiones de organización del Consejo de Administración, que habría de celebrarse en febrero de 1989.

¹²⁹ El Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación llenará las cinco vacantes restantes en el período de sesiones que celebrará en el cuarto trimestre de 1988.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

El Consejo nombró a los siguientes cinco miembros de la Junta de Consejeros por un período de tres años a partir del 1° de julio de 1987: Fabiola Cuví Ortiz (Ecuador), Awa Diallo (Mali), Elena Atanassova Lagadinova (Bulgaria), Gule Afruz Mahub (Bangladesh), y Kristin Tornes (Noruega).

*Composición a partir del 1° de julio de 1988*¹³⁰

	<i>El mandato expira el 30 de junio de</i> ¹³¹
Inés Alberdi (España)	1989
Daniela Colombo (Italia)	1990
Fabiola Cuví Ortiz (Ecuador)	1991
Awa Diallo (Mali)	1991
Tawhida O. Hadra (Sudán)	1990
Elena Atanassova Lagadinova (Bulgaria)	1991
Achie Sudiarti Luhulima (Indonesia)	1990
Gule Afruz Mahub (Bangladesh)	1991
Siga Seye (Senegal)	1989
Kristin Tornes (Noruega)	1991
Berta Torrijos de Arosemena (Panamá)	1989

COMITÉ DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

De conformidad con la resolución 36/201, de 17 de diciembre de 1981, de la Asamblea General, el Consejo eligió a los siguientes siete miembros¹³² del Comité por un período de tres años: ECUADOR, JAPÓN, MÉXICO, PAKISTÁN, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, RWANDA y TURQUÍA.

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con el párrafo 7 del anexo a su resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976, y con la decisión 42/450, de 17 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, propuso las candidaturas de los siguientes Estados Miembros para las elecciones que la Asamblea General habría de celebrar en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1989:

- a) *Estados de Africa* (dos vacantes): BENIN y ZAMBIA,
- b) *Estados de Europa oriental* (una vacante): UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS,
- c) *Estados de América Latina y el Caribe* (cuatro vacantes): BAHAMAS, CHILE, PERÚ y VENEZUELA,
- d) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (dos vacantes): ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y FRANCIA.

¹³⁰ La Junta de Consejeros está integrada por once miembros, que prestan servicios a título personal y son propuestos por los Estados y nombrados por el Consejo, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y el hecho de que el Instituto se financia con contribuciones voluntarias.

¹³¹ La duración del mandato es de tres años y cada miembro puede prestar servicios por un máximo de dos períodos.

¹³² En su 14a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Africa y de un miembro de los Estados de Asia por un mandato de tres años.

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

El Consejo, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, de la Asamblea General, propuso las candidaturas de los siguientes Estados para las elecciones que la Asamblea General habría de celebrar en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1989:

- a) *Estados de Africa* (tres vacantes): CABO VERDE, NÍGER y ZIMBABWE,
- b) *Estados de Asia* (cuatro vacantes): BANGLADESH, CHIPRE, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL) y REPÚBLICA ARABE SIRIA,
- c) *Estados de Europa oriental* (dos vacantes): REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS,
- d) *Estados de América Latina y el Caribe* (tres vacantes): ECUADOR, GUATEMALA y PARAGUAY,
- e) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (dos vacantes): ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, y AUSTRALIA.

1988/151. Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1988 del Consejo Económico y Social

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social decidió:

- a) Aplazar hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1988 el examen del proyecto de decisión titulado "Cooperación internacional para integrar a la mujer en el desarrollo"¹³³ y examinarlo en relación con el tema 1 del programa provisional¹³⁴, titulado "Aprobación del programa y otras cuestiones de organización";
- b) Examinar, en relación con el tema 17 del programa provisional¹³⁴, titulado "Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas", los proyectos de resolución titulados "Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer: igualdad, desarrollo y paz" y "Coordinación en todo el sistema de las actividades dirigidas al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y su integración en el desarrollo"¹³⁵, que el Consejo, en virtud de sus decisiones 1988/121 y 1988/122, de 26 de mayo de 1988, había decidido examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1988;
- c) Aprobar el proyecto de programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1988¹³⁴, en su forma verbalmente revisada¹³⁶;
- d) Aprobar el proyecto de programa de trabajo para el segundo período ordinario de sesiones de 1988¹³⁷, en su forma verbalmente revisada¹³⁶.

¹³³ E/1988/L.29.

¹³⁴ E/1988/L.20, secc. I.

¹³⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 5* (E/1988/15/Rev.1), cap. I, secc. A, proyectos de resolución I y IV.

¹³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Sesiones Plenarias*, vol. I, 17a. sesión.

¹³⁷ E/1988/L.20, secc. III.